

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31261

Mendoza, Miércoles 16 de Diciembre de 2020

Normas: 24 - Edictos: 247

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	5
RESOLUCIONES	19
ORDENANZAS	30
DECRETOS MUNICIPALES	37
Sección Particular	39
CONTRATOS SOCIALES	40
CONVOCATORIAS	49
IRRIGACION Y MINAS	54
REMATES	54
CONCURSOS Y QUIEBRAS	55
TITULOS SUPLETORIOS	82
NOTIFICACIONES	84
SUCESORIOS	95
MENSURAS	100
AVISO LEY 11.867	106
AVISO LEY 19.550	106
LICITACIONES	114

SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9275

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela para ensanche de calle constante de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (393,40 m2), según mensura y TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (384,86 m2), según título, parte de mayor extensión del inmueble sito en calle Pedro Vargas N° 1.982, esquina Tupungato del Distrito Las Cañas, identificado bajo Padrón Municipal N° 15.503, Nomenclatura Catastral N° 04-09-03-0001-000061-0000-2, inscripto al asiento A-4 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, Matrícula N° 0400-140044.

Art. 2º- La Municipalidad de Guaymallén actuará como sujeto expropiante del inmueble individualizado en el Artículo 1º, de conformidad a las normas establecidas en el Decreto-Ley N° 1447/75 y atenderá a los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 3º- La parcela a expropiar será destinada por la Municipalidad de Guaymallén al ensanche de calle Tupungato a fin de mejorar la seguridad vial de dicha arteria.

Art. 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIONES EN LÍNEA DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza,
a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

16/12/2020 (1 Pub.)

Ley N°: 9280

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación un inmueble ubicado en el Distrito Ciudad, Departamento de Junín, identificado como "Fracción C", que consta de una superficie de

aproximadamente TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (3955 m2.), anotado en el asiento N° 9230, fs. 564 T° 54 Par de Junín, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, cuyo Plano de mensura N° 7774 ha sido aprobado por la Dirección General de Catastro.

Art. 2°- La expropiación dispuesta por el artículo 1° de la presente Ley tiene como objeto la prolongación y consecuente apertura de la calle Jorge Newbery del Distrito Ciudad, Departamento de Junín.

Art. 3°- La Municipalidad de Junín actuará como sujeto expropiante de conformidad con las normas previstas por el Decreto-Ley N° 1.447/75.

Art. 4°- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán soportados por la Municipalidad de Junín, la que tendrá a su cargo la confección del plano de actualización y mensura correspondiente, a los fines de determinar la superficie afectada y efectivizar la expropiación dispuesta.

Art. 5°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIONES EN LÍNEA DE LA HONORABLE LEGISLATURA,
en Mendoza, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETRY

S/Cargo
16/12/2020 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1571

MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-05655220-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 25 de noviembre de 2020, mediante la cual comunica la Sanción N° 9275,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9275.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
16/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1572

MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-05701138-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 26 de noviembre de 2020, mediante la cual comunica la Sanción N° 9280,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9280.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
16/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1645

MENDOZA, 14 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-04727786-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO de Cooperación y Asistencia Recíproca, celebrado entre la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada en ese acto por su Intendente, Dr. Sebastián Bragagnolo y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado por el Sr. Ministro, Dr. Abogado Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, ad referendum del Poder Ejecutivo, suscripto el día 30 de setiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 9196 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 27.499 -Ley Micaela-. La mencionada norma nacional dispone la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación;

Que la Ley N° 9206, en su Artículo 11 otorga al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia la atribución de la planificación y diseño de las políticas de gestión pública; asimismo la misión de coordinar y ejecutar la implementación de un sistema centralizado de recursos humanos, tendiente a la capacitación continua de los agentes y al mejor aprovechamiento de dichos recursos aplicados a un mejor servicio a la comunidad;

Que el presente Convenio tiene por objeto la cooperación y colaboración institucional a fin de desarrollar, en forma conjunta, proyectos vinculados con las incumbencias de ambas instituciones en materia de género y violencia contra las mujeres, en especial la relativa a capacitación y formación de recursos humanos, intercambio de experiencias, asistencia técnica y toda otra iniciativa para beneficio de ambos signatarios en el marco de la Ley N° 27.499 - Ley Micaela-;

Que en orden 02 obra el Convenio en copia certificada por Escribanía General de Gobierno;

Que en orden 05 obra dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO de Cooperación y Asistencia Recíproca, celebrado entre la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada en ese acto por su Intendente, Dr. Sebastián Bragagnolo y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado por el Sr. Ministro, Dr. Abogado Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, ad referendum del Poder Ejecutivo, suscripto el día 30 de setiembre de 2020, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1650

MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Decreto de Necesidad y Urgencia N°975/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada mantiene a la Provincia en el régimen de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”.

Que en este marco corresponde a las autoridades provinciales evaluar la adopción de decisiones acordes a la realidad provincial.

Que todas las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia, en tanto persiguen asegurar la salud de la población, están sujetas en su vigencia a la situación epidemiológica de la Provincia.

Que resulta necesario buscar un razonable equilibrio entre las diversas actividades económicas que se

han habilitado hasta la fecha, la situación epidemiológica y la capacidad de respuesta del sistema de salud.

Que ciertas medidas adoptadas como la restricción de circulación en razón del estado de "alerta sanitaria" dispuesto por Decreto Acuerdo N° 847 y modificado por Decreto Acuerdo N°1401/2020, han resultado herramientas útiles para el control de la pandemia, lo que no obsta a la revisión de su vigencia atento la actual situación epidemiológica de la provincia.

Que resulta conveniente a los fines de preservar la salud de la población como así también propender a la reactivación económica, disponer la reanudación de diversas actividades.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Déjese sin efecto la restricción a la circulación de personas prevista en el artículo 1º del Decreto Acuerdo N° 1401/2020.

Artículo 2º - Los horarios correspondientes a cada actividad, serán fijados por los propios interesados conforme con las disposiciones municipales y normativa vigente en la materia.

Artículo 3º - Habilítese en el ámbito territorial de la provincia la realización de reuniones sociales y eventos bajo las siguientes condiciones:

- Deben realizarse en espacios habilitados al aire libre;
- La cantidad de asistentes estará determinada a razón de una (1) persona por cada 1,00 mt² (un metro cuadrado) de superficie, y hasta un máximo de doscientas cincuenta (250) personas.
- Aquellos lugares habilitados a la fecha que no cuenten con espacio al aire libre, podrán funcionar bajo la modalidad de restaurante, en las condiciones establecidas para tal rubro
- No podrán ubicarse más de seis (6) personas por mesa y se deberá respetar la distancia de dos (2) metros entre cada mesa;
- Deberán respetarse las normas vigentes sobre distanciamiento social, higiene y utilización de cubreboca;
- Para la organización de cualquier tipo de evento no contemplado en la presente norma, deberá obtenerse la previa aprobación de la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento, dependiente del Ministerio de Seguridad.

Artículo 4º - Autorícese la utilización del Servicio Público de Pasajeros por parte de las personas afectadas a cualquier actividad habilitada en el ámbito provincial.

Artículo 5º - La Secretaría de Servicios Públicos deberá ajustar las frecuencias del transporte público de pasajeros de acuerdo con las condiciones estipuladas en el presente decreto.

Artículo 6º - Establézcase que hasta el 30 de junio de 2021, no se labrarán actas de infracción respecto de las licencias de conducir cuyo vencimiento haya operado desde el 1 de marzo de 2020. Invítese a los Municipios a prorrogar los vencimientos de las licencias emitidas en su jurisdicción, en el marco de los

convenios que tienen suscriptos con la Agencia Nacional de Seguridad Vial y de lo normado por la Disposición DI-135-APN-ANSV#MTR y normas complementarias y modificatorias.

Artículo 7º - Autorícese a los Ministros del Poder Ejecutivo en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9206, a emitir todas las normas complementarias del presente Decreto que resulten necesarias.

Artículo 8º - Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 9º - El presente decreto tendrá vigencia desde la fecha de su publicación.

Artículo 10º - El presente decreto será suscripto por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y los señores Ministros de Seguridad y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 11º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
16/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1651

MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2020

Vista la víspera de las festividades de NAVIDAD y AÑO NUEVO; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas fechas constituyen tradicionalmente motivo de festejo y encuentro para todas las familias mendocinas, argentinas y extranjeras que habitan en nuestro territorio;

Que no obstante lo expuesto, resulta necesario disponer de un sistema especial de prestaciones de servicios, como guardias al solo efecto de esta Administración, especialmente para aquellos servicios calificados como "esenciales";

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 128 inciso 1 y Artículo 46 de la Constitución de la Provincia de Mendoza;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese asueto al personal de la Administración Pública Provincial los días 24 y 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2º - Exceptúese de lo dispuesto en el Artículo 1º a las Áreas del Ministerio de Gobierno, Trabajo y

Justicia, necesarias para la habilitación, suscripción y numeración del despacho de normas legales del Sr. Gobernador de la Provincia y al Boletín Oficial de la Provincia para las publicaciones pertinentes, habilitándose a tal efecto los días 24 y 31 de diciembre de 2020 de conformidad con lo establecido por el Artículo 46 de la Constitución de la Provincia de Mendoza. El Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia determinará el personal afectado al cumplimiento de las tareas establecidas en el presente artículo.

Artículo 3º - Los señores Ministros y Secretarios dispondrán la permanencia de personal de guardia en sus respectivas áreas, a los efectos de atender los asuntos de urgencias y/o esenciales.

Artículo 4º - Invítese al Poder Legislativo, Poder Judicial, Municipalidades, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades a adherirse a la presente medida.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

16/12/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1638

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente N° EX-2020-05789307-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del Contrato de Transferencia de Acciones, celebrado entre la Provincia de Mendoza; Vale S.A. y Vale Fertilizer Netherlands B.V.; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de septiembre de 2019, mediante intercambio de correspondencia, las Partes celebraron un convenio (Convenio N° 1) por medio del cual se establecieron los términos y condiciones bajo los cuales negociarían de buena fe el contrato definitivo para la transferencia de acciones de Vale en Potasio Río Colorado a favor de la Provincia de Mendoza, habiendo sido el mismo aprobado por Decreto N° 2432/2019.

Que teniendo en cuenta los retrasos previstos por la proximidad de los feriados de fin de año y el receso estival, las Partes celebraron una adenda (Adenda N° 1) en la que acordaron una prórroga a los plazos establecidos en el Convenio N° 1, la que fuera aprobada por Decreto N° 128/2020, decreto que a su vez facultó al Ministerio de Economía y Energía a celebrar futuras prórrogas mediante resoluciones ministeriales.

Que en el marco de la declaración de pandemia que realizare la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020 debido al brote del COVID-19 y las medidas tomadas a nivel Nacional y Provincial, se dictaron nuevas prórrogas, las cuales fueron aprobadas por Resoluciones del Ministerio de Economía y Energía Nros. 157/2020 (Adenda N° 2) y 196/2020 (Adenda N° 3).

Que mediante el Contrato de Transferencia de Acciones que se pretende aprobar mediante la presente, Vale S.A. y Vale Fertilizer Netherlands B.V. ceden y transfieren a la Provincia de Mendoza la totalidad de las acciones que poseen en el emprendimiento Potasio Río Colorado S.A. (PRC).

Que PRC es titular de concesiones de diversas minas (Guitarras, Don Roque, El Cruce, María Soledad, la Nube); fue constituido en el año 1991 por minera TEA, las primeras etapas de desarrollo del emprendimiento fueron llevadas por esa empresa siendo transferido en el año 1992 a Río Tinto, la que continua su desarrollo hasta el año 2009 en el que lo transfirió a VALE. A su vez PRC posee los derechos mineros de otras propiedades mineras tanto en la Provincia de Mendoza como en la Provincia de Neuquén.

Que la adquisición del paquete accionario no requiere en sí misma ningún aporte económico por parte del estado provincial, ni para la transferencia ni para las operaciones subsiguientes de la empresa, por un plazo estimado de entre 6 a 8 años.

Que resulta propicia la reactivación de un proyecto que se encuentra paralizado desde diciembre de 2012.

Que el proyecto además podría generar producciones complementarias, relacionadas a subproductos de la producción del Cloruro de Potasio.

Que existe además la posibilidad de reaprovechar buena parte de los activos de la mina y equipos, que definitivamente no van a ser utilizados en esta etapa del proyecto.

Que el proyecto producirá sinergias con el resto de las actividades productivas de la región y especialmente con el polo industrial y de servicios de Pata Mora.

Que no obstante la incertidumbre reinante en el mercado global de los fertilizantes, existe una demanda insatisfecha en el mercado regional que incluye a Argentina, Uruguay y el Sur de Brasil.

Que la Cláusula IX, Sección 9.12, "Confidencialidad" del contrato que por el presente Decreto se aprueba, establece que el Contrato y sus términos y condiciones, incluyendo los Materiales de Auditoría y cualquier información intercambiada entre las Partes son confidenciales ("Información Confidencial") y éstas se obligan a mantenerla confidencial por el plazo de cinco (5) años.

Que tal confidencialidad encuentra justificación en lo dispuesto por la Ley N° 9070 arts. 18 incisos e) (secreto comercial) y j), subincisos 2) y 3) (evitar daños a intereses comerciales y económicos legítimos y secretos comerciales de privados), según se estableció en el Decreto N° 1377/2019 (B.O. 30/12/2019).

Que por lo expuesto, se deberá omitir la publicación del Anexo del presente decreto.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 8706, Artículo 127 inc. a) 1.II.ii y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Contrato de Transferencia de Acciones celebrado ad referendum de la Honorable Legislatura, entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dr. Rodolfo Suarez, Vale Fertilizer Netherlands B.V. y Vale S.A., representadas en este acto por sus apoderados Sres. Carlos Adrián Abad y Eduardo Santana Correia, e instrumentado mediante intercambio de correspondencia de fecha 19 de noviembre de 2020. Los mencionados instrumentos integran el presente decreto en fotocopia autenticada constante de doscientas cinco (205) hojas, como Anexo.

Artículo 2º - El presente decreto se remitirá a la Honorable Legislatura para su ratificación.

Artículo 3º - Remítanse los documentos electrónicos NO-2020-05707272-GDEMZA-FISCESTADO y NO-2020-05725782-GDEMZA-FISCESTADO, producidos por Fiscalía de Estado de Mendoza a la Honorable Legislatura.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, omitiendo la publicación del Anexo y dese al Registro Oficial.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
16/12/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1330

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04235294- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Dra. GISELA MAYRA CAVALLLO en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4º del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de la certificación emitida por Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” y la Dra. GISELA MAYRA CAVALLO, aprobada por Resolución N° 925/15 de dicho nosocomio.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 144.946,92).

Artículo 3º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 144.946,92)

Artículo 4º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 144.946,92) en el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”.

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI” – UNIDAD ORGANIZATIVA 02

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. GISELA MAYRA CAVALLO, clase 1982, DNI N° 29.385.489, CUIL N° 27-29385489-6.

Artículo 7º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de

la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1500

MENDOZA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04904890--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la Subsecretaría de Planificación y Coberturas Públicas Sanitarias del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia declarada con motivo de la pandemia por COVID-19, establecida por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados

desde el 01 de octubre de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COBERTURAS PÚBLICAS SANITARIAS

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Dr. YASER MINGORANCE, EZEQUIEL, DNI N° 35.925.112.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96100 41305 074

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

16/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1503

MENDOZA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04904875--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la Subsecretaría de Planificación y Coberturas Públicas Sanitarias del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia declarada con motivo de la pandemia por COVID-19, establecida por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de octubre de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COBERTURAS PÚBLICAS SANITARIAS

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Dr. GONZALEZ, SEBASTIÁN JOSÉ, DNI Nº 30.972.621.

Artículo 2º- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96100 41305 074

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

16/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1511

MENDOZA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04905913--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la Subsecretaría de Planificación y Coberturas Públicas Sanitarias del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia declarada con motivo de la pandemia por COVID-19, establecida por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los

programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de octubre de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COBERTURAS PÚBLICAS SANITARIAS

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Lic. MANRESA SUAREZ, ANA LUCÍA, DNI N° 37.622.444.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96100 41305 074

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

16/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1512

MENDOZA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04905768--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la Subsecretaría de Planificación y Coberturas Públicas

Sanitarias del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia declarada con motivo de la pandemia por COVID-19, establecida por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de octubre de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COBERTURAS PÚBLICAS SANITARIAS

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Lic. RIVAS, MARÍA JIMENA DEL ROSARIO, DNI N° 36.766.910.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96100 41305 074

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

16/12/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 76

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DEL 2020

VISTO:

El expediente N° EX-2020-4811145-GDEMZA-ATM, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio celebrado entre el Instituto Provincial de la Vivienda y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 13 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del convenio de recaudación celebrado entre esta Administración Tributaria Mendoza y la firma E-Pagos S.A., ratificado por la Resolución General A.T.M. N° 55/2018 y uno complementario aprobado por Resolución General A.T.M. N° 46/2019, se establecieron las condiciones mediante las cuales se encomendó a la citada empresa la cobranza de impuestos, tasas retributivas y otros recursos mediante un sistema de pago electrónico.

Que en el acuerdo cuya aprobación se gestiona en estas actuaciones, se propugna la adhesión del Instituto Provincial de la Vivienda al convenio citado precedentemente, para que se efectúe la cobranza de las cuotas de amortización de los créditos vigentes, conforme al procedimiento homologado por la Administración Tributaria Mendoza en la normativa antes citada, y se autoriza a la firma E-Pagos S.A., a los fines de la habilitación del cobro de tales recursos.

Que el referido acuerdo ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria Mendoza, por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521.

Por ello, teniendo en cuenta el dictamen emitido por el Departamento de Asuntos Legales y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio celebrado con fecha 13 de abril de 2020, entre el Instituto Provincial de la Vivienda y esta Administración Tributaria Mendoza, el cual forma parte de la presente disposición; conforme los objetivos mencionados en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese al Instituto Provincial de la Vivienda y a la firma E-Pagos S.A. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 78

MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DEL 2020

VISTO:

El Acuerdo de Colaboración celebrado entre el Colegio Público de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 11 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en el aludido Acuerdo, las partes reconocen como antecedente la Resolución General A.T.M. N° 45/2020, que aprobó el aplicativo web denominado "SELLOS WEB", que permite la liquidación, emisión del boleto de pago y la constancia del registro de pago web del Impuesto de Sellos.

Que la citada resolución ha previsto que puedan efectuar la liquidación del tributo, en su carácter de responsable, conforme lo dispuesto por el artículo 24, inciso 8. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias), los escribanos, abogados, martilleros e inmobiliarias, siempre que los mismos se encuentren inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las respectivas actividades.

Que en tal sentido resulta necesaria la información que suministre el Colegio Público de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza para complementar los datos de inscripciones en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las respectivas actividades.

Que el referido Acuerdo ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria Mendoza, por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521.

Por ello y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Ratifíquese el Acuerdo de Colaboración celebrado con fecha 11 de noviembre de 2020 entre el Colegio Público de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza y esta Administración Tributaria Mendoza, que forma parte de la presente disposición; conforme los objetivos mencionados en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese al Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
16/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 79

MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DEL 2020

VISTO:

El expediente N° EX-2020-05423969-GDEMZA-DGR_ATM, los Artículos 217 y 237 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) que facultan a la Administración Tributaria Mendoza a establecer los valores mínimos de los bienes incluidos en los actos comprendidos en el Impuesto de Sellos, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos indicados en las disposiciones aludidas, corresponde fijar la valuación mínima de automotores, motos y demás vehículos, a tener en cuenta en la determinación del tributo indicado, en los casos de contratos, acuerdos o actos similares de transferencia y/o inscripción de tales bienes.

Que resulta necesario adecuar los importes mínimos vigentes a los valores en plaza, a fin de lograr equidad en la Administración Tributaria Mendoza y conforme la clasificación efectuada en el Código Fiscal.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por el Artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias), y los Artículos 8° y 10 de la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E :

Artículo 1°- Establécese como valuación mínima -año 2021- para la determinación del Impuesto de Sellos en la transferencia de automotores usados y moto vehículos, según se indica a continuación y de acuerdo a la clasificación efectuada en el Código Fiscal.

Grupo I: Automóviles, rurales.

Para los automotores comprendidos entre el modelo-año 1992 a 2021, ambos inclusive, el valor mínimo será el consignado por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios.

Para los automotores comprendidos entre el modelo-año 1985 hasta 1991, ambos inclusive, el valor mínimo será de pesos cien ocho mil cuatrocientos cuarenta (\$ 108.440,00).

Para los automotores modelo-año 1984 y anteriores, el valor mínimo será de pesos sesenta y seis mil quinientos cincuenta (\$ 66.550,00).

Grupo II: Camiones, camionetas, pick-ups, jeeps y furgones

Para los automotores de hasta 4.000 kgs., modelo-año 2001 hasta 2021, ambos inclusive, el valor vigente será el consignado por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Para los automotores de hasta 4.000 kgs., modelo-año 2000 y anteriores, el valor mínimo será el

establecido en el Anexo I que integra la presente resolución.

Para los automotores mayores a 4.000 kgs., modelo-año 2021 y anteriores, los valores mínimos serán establecidos en el Anexo I que integra la presente resolución.

Grupo III: Taxis, remises, colectivos, ómnibus, micro-ómnibus

Para automotores, modelo-año 2021 y anteriores, los valores mínimos serán establecidos en el Anexo II que integra la presente normal legal.

Grupo IV: Acoplados, semi remolques y similares

Para los automotores, modelo-año 2021 y anteriores, los valores mínimos serán establecidos en el Anexo III que forma parte de la presente.

Grupo V: Trailers y casillas rodantes

Para los automotores, modelo-año 2021 y anteriores, los valores mínimos serán establecidos en el Anexo IV, que integra la presente resolución.

Grupo VI: Moto vehículos, motos, con o sin sidecar

Para moto vehículos, modelo-año 2021 y anteriores, los valores mínimos serán establecidos en el Anexo V, que forma parte de la presente.

En caso de transferencia de moto vehículos eléctricos, a los efectos del cálculo de la valuación mínima se considerará la equivalencia de 1HP = 15cc.

Artículo 2°- Para el caso de automotores siniestrados, acreditado con la constancia a la que hace referencia el artículo 270 inciso 2. del Código Fiscal, se tendrá en cuenta el valor de comercialización del respectivo instrumento.

Artículo 3°- En la inscripción inicial de automotores y moto vehículos cero km., la base imponible del Impuesto de Sellos es el valor de factura de compra o el establecido en la tabla de valuación de automotores y moto vehículos publicado en la página web de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, el que sea mayor.

Artículo 4°- Considérese como fecha del contrato de transferencia - inscripción de dominio (Solicitud tipo 08), la de la última certificación de firmas de las partes intervinientes o sus cónyuges, según corresponda. Cuando la percepción se realice después de vencido el plazo para el pago del tributo, se aplicarán los intereses resarcitorios y multa que determine el Código Fiscal.

Artículo 5°- Establécese que a los efectos de la determinación del Impuesto de Sellos para los automotores no nominados, la Administración Tributaria Mendoza fijará las correcciones, codificaciones, categorizaciones necesarias de marcas, versiones y/o tipos -modelo, año- y determinación del valor, considerando para ello vehículos de similares características.

Artículo 6°- La presente resolución rige a partir del 1 de enero del 2021.

Artículo 7°- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor de la Provincia de Mendoza por medio de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/12/2020 (1 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 20

MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el EE EX-2020-04863071-GDEMZA-FISCESTADO, "Compra de computadoras" para distintas áreas de Fiscalía de Estado, y:

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se propicia la licitación pública para la adquisición de equipos de computación para uso de este órgano de control según las especificaciones técnicas de autos.

Que a orden n° 4 la Subdirección de Informática de Fiscalía de Estado detalla las especificaciones técnicas del equipamiento informático de acuerdo a lo solicitado y eleva informe pertinente mediante NO-2020-04887835-GDEMZA-FISCESTADO al COM.I.P.

Que a orden n° 6 obra Informe Com.I.P. IF-2020-05360331-GDEMZA-COMIP el que en su parte pertinente expresa que: "Con respecto a: Compra de cuatro PC con monitor, que los mismos se encuadran en los Estándares Tecnológicos de la Administración Pública, conforme a Decreto Acuerdo 1806/99, no existen objeciones por parte de este Comité de Información Pública".

Que a órdenes n° 09/12 se incorporan las afectaciones presupuestarias y volantes de imputación preventiva n° 2020-115-398, y su V° B° correspondiente obrante a orden n° 14 de autos.

Que a orden n° 13 se encuentra el documento IF-2020-05474210-GDEMZA-FISCESTADO por el que se incorpora la Solicitud de Compras autorizada y emitida por el Sistema Compr.Ar.

Que a órdenes n° 15/16 se incorporan pliegos de condiciones particulares y generales respectivamente, con especificaciones técnicas para la contratación del equipamiento informático de referencia según requerimiento obrante a orden n° 6.

Que a orden n° 27 obra Dictamen N° 1226/20 de la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado, el que en su parte pertinente concluye que: "analizadas las constancias agregadas en estas actuaciones, en los términos indicados, en el marco de las previsiones del art. 37° de la Constitución de Mendoza; los arts. 28 a 45 y 112 ap. III. de la Ley N° 9.003; 80, 92 inc. a), 134, 139 y cctes. de la Ley N° 8.706 y sus correlativos del Decreto N°1000/15; y Decreto Acuerdo N°669/15, no existen observaciones legales que formular al procedimiento de autos, pudiendo procederse a la emisión de la Resolución proyectada en orden 22, siendo el Sr. Fiscal de Estado competente para autorizar el llamado a licitación pública objeto de las presentes actuaciones".

Que asimismo a orden n° 33 se incorpora Dictamen N° 145/16 de la Dirección de Asuntos Administrativos respecto a la excepción de autorización para compras y contrataciones.

Que a órdenes n° 35 Contaduría General de la Provincia autoriza el comprobante Afectación Preventiva

2020 - 115 - 398 del GEDO CGP-2020-05472277-GDEMZAFISCESTADO.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por la Ley N° 728, y lo dispuesto por la Ley de Presupuesto Vigente N° 9.219 Año 2020 y el Decreto Acuerdo Reglamentario N° 544/2020; Leyes N° 8.706, 8.743 y 8.897 y demás normativa vigente:

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar el llamado a Licitación Pública para la compra de 3 (tres) equipos informáticos para distintas áreas de Fiscalía de Estado, de acuerdo a las especificaciones técnicas y según lo previsto en los pliegos de condiciones generales y particulares, aprobados por este acto, hasta un monto total de Pesos Cuatrocientos Mil dos con 00/100 (\$ 400.002,00).

Artículo 2º - Apruébense los pliegos de condiciones generales y particulares respetivamente, obrantes a órdenes 15/16 de autos.

Artículo 3º - El presente procedimiento se llevará a cabo conforme con la normativa vigente, mediante el sistema electrónico de compras "Compr.Ar" a través de la modalidad virtual, debiendo en consecuencia, tramitarse a través de la Dirección General de Administración de Fiscalía de Estado, según lo dispone la Ley N° 8.706 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1000/15.-

Artículo 4º - El gasto que demande lo dispuesto por la presente Resolución, será atendido con cargo a la partida de Fiscalía de Estado, UGC I96013 – 51101 - 00 - U.G.E. I00493 del Presupuesto de Erogaciones Vigente Año 2020.

Artículo 5º - Notifíquese, publíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DR. FERNANDO M. SIMÓN

S/Cargo
16/12/2020 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 183

MENDOZA, 14 de agosto de 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-03269978-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "ACTA C 3057 BANCO DE LA NACION ARGENTINA", en el cual obran las actuaciones contra "BANCO DE LA NACION ARGENTINA", CUIT N° 30-50001091-2, con domicilio legal en Av. España n° 1275, piso 4, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, conforme documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01821454-GDEMZA-

INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie "C" N° 3057 de fecha 28 de Junio de 2018, contra la firma "BANCO DE LA NACION ARGENTINA", CUIT N° 30-50001091-2, por no contar ni exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que orden n° 5, según D.E IF-2018-02920855-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ la firma infraccionada presenta descargo, donde manifiesta "...A) que mi mandante tiene en debida forma conformado a lo indicado por la Ley 24240 así como a las instrucciones de defensa del consumidor B) dicho libro se encuentra a plena disposición de los clientes del banco lo que indica en cartelera pertinente. C) No obstante ello, se guarda el mismo en el mostrador de ingreso ya que hemos sufrido sustracciones por parte del público reiteradas ocasiones en las que hemos sufrido sustracciones por parte del público de elementos que se solían dejar a mano de los asistentes a nuestra institución. D) No obstante ello cada vez que se lo requiere el mismo se pone a disposición del público de manera plena. E) En esta misma tónica el BNA tiene un procedimiento que en adición a lo planteado tramita todas las quejas y denuncias, al mismo se llama Sistema RL y está destinado exclusivamente al efecto de lo planteado. Acompaño copia de la cartelera exhibida en la institución la que refleja lo expresado." Solicita además, se exima de cualquier responsabilidad que pudiere incumbirlo en la Ley de Defensa del Consumidor."

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 13/14 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...".

Que por su parte, el artículo 7° de la Resolución N° 13/2014 dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que el artículo 8° de la Resolución referida impone que "El 'Libro de Quejas. Defensa del Consumidor' deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía más tres años y medio.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entra en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que el artículo 4° de la Resolución N° 05/2019, a semejanza del viejo art. 5° de la Res. N° 13/2014 D.D.C., consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que el artículo 6° de la Res. N° 05/2019, como lo hacía el art. 7° de la Res. N° 13/2014 D.D.C, consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado, el artículo 8º de la Res. Nº 05/2019 D.D.C. dispone, como lo hacía el art. 8º de la Res. Nº 13/2014 D.D.C., que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que de la consulta realizada en el Registro de Libros de Quejas (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) obrante a orden nº 12, mediante D.E. IF-2020-03556785-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, se observa que la firma “BANCO DE LA NACION ARGENTINA”, CUIT Nº 30-50001091-2, tramita el Libro de Quejas, en fecha 07 de agosto de 2018, acreditando el Boleto Serie AB Nº 8871 y abonando la suma de \$ 800,00.

Que es importante resaltar, que la firma infraccionada tramita el Libro un mes (1) y diez (10) días después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que demuestra la falta del Libro de Quejas al momento de confeccionar el acta en cuestión.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el Artículo 13º de la Res. 5/2019 establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, por su parte, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”

Que esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C..

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma “BANCO DE LA NACION ARGENTINA”, CUIT Nº 30-50001091-2, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.08 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a “BANCO DE LA NACION ARGENTINA”, CUIT N° 30-50001091-2, con domicilio legal en Av. España n° 1275, piso 4, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD.TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

Mgter. Mónica S. Lucero

S/Cargo

16/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 199

MENDOZA, 24 de agosto de 2020

VISTO:

El expediente EX-2019-06836771-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 207 J.J.C. S.A.", en el cual obran las actuaciones contra la firma "J.J.C. S.A", CUIT N° 30-71079227-1, nombre de fantasía "Brillat Savarin", con domicilio comercial en calle Juan B. Justo n° 135, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-06835148-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola el Acta de Infracción Serie "D" n° 207 labrada en fecha 03 de diciembre de 2019, contra la firma "J.J.C. S.A", CUIT N° 30-71079227-1, nombre de fantasía "Brillat Savarin", por exhibir Libro de Quejas con su habilitación vencida el día 27 de septiembre de 2018 (Resolución N° 05/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 4, mediante D.E. INLEG-2019-07016367-GDEMZA-INSPE#MGTYJ la firma infraccionada presenta descargo en donde expresa que "... la persona responsable de la recepción de quejas y actualización de dicho documento Sra. Romina Nuñez, dejó de pertenecer a la empresa y en sus informes de entrega de responsabilidades, confundió la fecha de actualización con la de vencimiento, informando que el libro no debía ser actualizado hasta el año 2020." Junto al descargo acompaña copia del Boleto serie AC N° 4955 de Pesos Novecientos con 00/100 (\$ 900,00) abonado en fecha 05/12/2019 y Nota de Solicitud de Rúbrica del mismo.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 y hasta Octubre del año 2014.

Que luego dicha norma se reemplaza por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/14 D.D.C. se sustituye por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entra en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019) y consagra obligaciones similares a las prescriptas por la Res. N° 13/2014.

Que el artículo 6° de la Resolución N° 05/2019 dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del 'Libro de Quejas de Defensa del Consumidor'...".

Que de la consulta practicada en el Registro de Libros de Quejas de esta Dirección (www.dconsumidores.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma "J.J.C. S.A", CUIT N° 30-71079227-1, efectivamente tramita la renovación del mismo en fecha 05/12/2019,

como manifestara en su descargo, conforme D.E. IF-2020-03767083-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 14.

Que ello determina que la firma renueva la habilitación del Libro de Quejas a los dos (2) días de labrada el

acta de infracción, quedando firme y configurada la imputación en autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el Artículo 13º de la Res. 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, en tal sentido, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, se trata de la primera infracción de la sumariada por el incumplimiento a la normativa en cuestión, y no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según documento electrónico IF-2020-03735668-GDEMZA-HABI#MGTYJ, que se acompaña a orden n° 11, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "J.J.C. S.A", CUIT N° 30-71079227-1, nombre de fantasía "Brillat Savarin", con domicilio comercial en calle Juan B. Justo n° 135, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por

violación del artículo 6° de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 4° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5° - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7° - ARCHIVAR la presente Resolución.

Mgter. Mónica S. Lucero

S/Cargo
16/12/2020 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7089

VISTO:

El expediente N° 2020-000511/I1-GC, caratulado: SECRETARIA INNOVACIÓN, LEGAL Y TÉCNICA ELEVA PROYECTO ORDENANZA DONACIONES COLCHONES, CAMAS ENTRE OTROS; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Cuerpo para conocimiento y aceptación las donaciones realizadas por funcionarios y bienes donados por vecinos en el marco de la emergencia sanitaria COVID 19.

Que en contenido del expediente Digital 2020-000511/I1-GC, obra detalle de las donaciones y aportes realizados.

Que atento a lo expuesto se estima procedente aceptar las donaciones realizadas por funcionarios y los

bienes donados por vecinos en el marco de la emergencia sanitaria.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Acéptese la donación de bienes realizada por vecinos y fondos aportados por funcionarios municipales en el marco de la emergencia sanitaria COVID 19 conforme al siguiente detalle y actuaciones obrantes en expediente 2020-000511/11-GC, caratulado: SECRETARIA INNOVACIÓN, LEGAL Y TÉCNICA ELEVA PROYECTO ORDENANZA DONACIONES COLCHONES, CAMAS ENTRE OTROS:

CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES SAICA: 2 PALLETS DE AGUA SIN GAS 1000 ANTEOJOS TIPO ANTIPARRA 20 CAJAS DE 100 GUANTES CADA UNA 50 MAMELUCOS 252 BOTELLAS ALCOHOL AL 70% VALOR

GIMENA ONTIVEROS D.N.I. 37.269.090: 15 SABANAS 6 FUNDAS

LIU FANG YONGD.N.I. 18.845.649: 1500 BARBIJOS

GRUPO PEÑAFLORES: SANITIZANTE DE MANOS A BASE DE ALCOHOL POR UN TOTAL DE 1200 LITROS

CRISTINA BUSTOS D.N.I. 6.079.615: 7 SÁBANAS

ROMINA BASILE D.N.I. 26.945.51312: MANTAS URDIMBRE SOLIDARIA

ROMINA BOLADO D.N.I. 32.377.088: 500 UNIDADES FIDEOS SAN AGUSTIN 500 GR; 500 ARROZ EL GRANDE 1 KG; 500 UNID. YERBA CHAMIGO 500 GR; 500 UNID. TE MAROLIO X 25 SAQ; 500 UNID. ACEITE SOLEIL GIRASOL X 900; 500 HARINA 000 FLORENCIA X 1 KG; 500 UNID. GALLETA MEDIA TARDE X 330 GR.; 24 UNID. X 25 KG. HARINA 000

CLAUDIA CASTILLO, D.N.I. 23.408.423: 9 BOTELLAS DE 6,3 LTS. DE AGUA MINERAL; 14 BOTELLAS DE 2 LTS. DE AGUA MINERAL; 4 SABANAS AJUSTABLES; 5 JUEGOS DE PLAZA Y MEDIA CON FUNDA; 1 ALMOHADA;

DANIELA NUARTE D.N.I. 26.463.291: 10 JUEGOS DE SABANAS; 10 JUEGOS DE FRAZADAS; 10 ALMOHADAS

DARÍO FALCONE D.N.I. 25.887.220: 11 PACKS DE AGUA X 1,5 LTS X 6 UNI.; 3 FRAZADAS; 2 ALMOHADAS

GRACIELA FRESQUET, D.N.I. 13.303.765: 1 SOMIER; 4 TOALLAS; 7 SABANAS (4 FUNDAS); 2 FRAZADAS; 1 ACOLCHADO; 1 CAMPERA

LISANDRO DELGADO D.N.I. 29.939.454: 168 BIDONES DE AGUA DE 6,25 LTS.

SABRINA VIRGINA LA MALFA, D.N.I. 29.273.542: 2 ALMOHADAS; 3 BOTELLAS DE 2 LITROS DE AGUA

ROLANDO NICOLAI, DN.I. 12.458.214: 2 COLCHONES CON RESORTES DE 1 ½ PLAZA; 2 ALMOHADAS; 2 JUEGOS DE SABANAS Y FUNDA

SOSA RICARDO, D.N.I. 6.898.590:2 SABANAS ENCIMERAS; 1 FUNDA; 1 SABANA BAJERA

MARTIN APPIOLAZA, D.N.I. N.º 21.877.377: COLCHON DE 1 PLAZA; ALMOHADA 1 PLAZA; JUEGO DE SABANAS 1 PLAZA; FRAZADA 1 PLAZA

JUAN CRUZ CASTELLA, D.N.I. 37.520.748: 2 MANTAS POLAR; 2 BOTELLAS DE AGUA DE LITRO Y MEDIO

PEDRO SAN MARTIN, D.N.I. 27.646.003: 10 FRAZADAS DE UNA PLAZA; 10 SABANAS DE UNA PLAZA; 10 ALMOHADAS

ARTÍCULO 2º: Por Escribanía Municipal se deberán tomar las medidas necesarias a los efectos de asentar en el erario municipal los bienes aceptados en donación y los aportes realizados por los funcionarios municipales.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTE.

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7089/2020 HCD G.C..

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

INTENDENCIA, 16 de noviembre de 2.020.

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

CATALANO MIGUEL JOSE
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_5013443 Importe: \$ 407
16/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7093

VISTO:

El Expediente N° 2020-000197/H1-GC, caratulado: CONCEJAL LEONARDO MASTRANGELO - CONCEJAL MARCELO LINARES - E/ PROYECTO DE ORDENANZA INSERCIÓN LABORAL PERSONAS TRANS"; y

CONSIDERANDO:

Que el trabajo dignifica a la persona y es la principal herramienta del desarrollo, para realizarse como seres humanos en el ámbito de una Comunidad.

Que nuestra sociedad impone la interiorización de la heteronormatividad y cualquier forma de identidad sexual diferente supone marginación, exclusión y rechazo.

Que la Ley Nacional N° 26.743 de identidad de género consagra el derecho de las personas al reconocimiento de su identidad de género y a libre desarrollo conforme a su identidad de género.

Que la discriminación que sufren las personas travestis, transexuales y transgénero, pone en riesgo su dignidad humana y el respeto a su identidad de género.

Que debido a la discriminación imperante, el acceso a la actividad laboral es un derecho que le es negado a la Comunidad LGBT, en especial a las personas travestis, transexuales y transgénero.

Que la apertura en el mercado laboral sería un factor de prolongación de sus vidas, cuyo promedio actual es de 35 años, ya que esto haría que no se vean obligados/as a recurrir al trabajo sexual o a la explotación laboral en condiciones inhumanas, como única alternativa de generar ingresos.

Que a nivel nacional, según datos de 2014, solo el 18% de las personas travestis y trans habían accedido a un trabajo formal, y que según datos del INDEC, 7 de cada 10 quiere otra fuente de ingresos. (Fuente: artículo periodístico publicado el 30/04/18 en www.agenciapresentes.org)

Que debido a que se encuentran vulnerado un derecho primordial como lo es el que reconoce el trabajo digno establecido tanto en la Constitución Nacional como en los tratados Internacionales.

Que el Estado debe garantizar la inserción laboral para las personas trans que tengan las condiciones de idoneidad para desempeñarse en distintos cargos.

Que existe una estigmatización de las identidades trans, colocando a esta población en una condición de exposición sistémica de criminalización y de violencia institucional.

Que a nivel municipal cabe mencionar a las Ciudades de Resistencia (Chaco), Bell Ville (Córdoba), Santa Rosa (La Pampa) y Rosario, Gálvez, San Justo, Santa Fe, Venado Tuerto (todas de la Provincia de Santa Fe), entre otras, las cuales ya cuentan con cupo trans dentro de su planta transitoria, permanente y/o contratados.

Que en la Provincia de Mendoza, los Municipios de Luján de Cuyo y Las Heras ya tienen establecido por Ordenanza el cupo para travestis, transexuales y transgénero.

Que por Ordenanza N° 7039/20 se instituyó la Política de Inclusión Laboral para Personas Trans en el Departamento de Godoy Cruz, propiciando la igualdad real de oportunidades en el acceso, permanencia y desarrollo en el ámbito público y privado laboral.

Que en dicha Ordenanza se estableció como trans a toda persona travesti, transexual o transgénero, siendo beneficiarias de la Política de Inclusión Laboral aquellas con domicilio en el Departamento de Godoy Cruz.

Que en función del reconocimiento de este colectivo y su desarrollo, desde el Municipio se renueva su compromiso de revalorar los procesos de inserción laboral en el marco de sus políticas de integración e igualdad de oportunidades.

Que es por ello que desde el ámbito municipal se propicia, en forma progresiva, la inserción laboral de las personas trans con domicilio en el Departamento, a través de la incorporación de personas del colectivo para desarrollar tareas vinculadas con la gestión municipal.

Que en este sentido, debe incorporarse a la planta de trabajadoras y trabajadores del Municipio y a la planta de trabajadoras y trabajadores del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz, al menos una (1) persona travesti, transexual o transgénero en cada una de ellas, previo concurso público, de conformidad a las previsiones de la Ordenanza N° 6618/17 o la que en el futuro la reemplace.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Objeto. La Municipalidad de Godoy Cruz deberá incorporar al menos una (1) persona travesti, transexual o transgénero a su planta de trabajadores y trabajadoras en el Departamento Ejecutivo, y una (1) persona travesti, transexual o transgénero a su planta de trabajadores y trabajadoras en el Honorable Concejo Deliberante, que posean domicilio en Godoy Cruz, mediante concurso público; y en función de la igualdad real de oportunidades en el acceso, permanencia y desarrollo en el ámbito público laboral.

ARTÍCULO 2: Autoridad de aplicación. El Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria, determinará las condiciones específicas del perfil laboral requerido y la autoridad de aplicación a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3: Normativa aplicable al concurso. El concurso mencionado en el artículo 1°, se sustanciará conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 6618/17 y concordantes, o la que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4: Publicidad. La convocatoria del concurso deberá ser informada a aquellas organizaciones de la sociedad civil que trabajen temáticas relacionadas a género y diversidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza 6618/17.

ARTÍCULO 5: Vacancia. En caso de vacancia del puesto ocupado en virtud la presente Ordenanza, deberá procederse a su reemplazo por otra persona travesti, transexual o transgénero, mediante concurso público.

ARTÍCULO 6: Plazo. El llamado a concurso público previsto en la presente deberá realizarse dentro de los 120 días corridos, a contar a partir de la vigencia de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7093/2020 HCD G.C..-

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.-

INTENDENCIA, 19 de noviembre de 2.020.

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

CATALANO MIGUEL JOSE
Secretaría de Innovación, Legal y Técnica

Boleto N°: ATM_5014368 Importe: \$ 660
16/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7094

VISTO:

El expediente 2020-000194/H1 caratulado: "Bloque Frente Cambia Mendoza – Concejal Yésica Simón - E/ PROYECTO DE ORDENANZA PLAZAS INCLUSIVAS AROMÁTICAS"; y

CONSIDERANDO:

Que un jardín que emana aromas diversos puede proveer no solo una variedad infinita de sensaciones, sino que puede ser significativa para aquellas personas no videntes.

Que en varias localidades de distintas provincias del País se han instalado plazas aromáticas para personas con disminución visual, como en Buenos Aires, Santa Fe, Jujuy y Mar del Plata.

Que se colocaron especies vegetales como lavanda, romero, glicinas, que despiden fuertes fragancias para que puedan ser percibidas mediante el olfato.

Que el objetivo principal de la creación de estas plazas es la inclusión social de personas para que tengan un espacio de recreación.

Que como prueba piloto se podría designar una plaza o un espacio en alguno de los parques para después replicarlo en los distintos sectores.

Que son muchas las plantas aromáticas para desarrollar este espacio, como madre selvas, ruda, menta, lavanda, manzanilla, etc.

Que al diseñar espacios que exaltan el sentido del olfato, se debe pensar en utilizar plantas cuyas hojas y flores puedan deleitarnos con sus aromas en distintos horarios del día y a través de las cuatro estaciones del año.

Que además se debe tener en cuenta que algunas plantas presentan su perfume en contacto con el sol, mientras que otras sólo entregan su perfume al cortarlas.

Que las plazas aromáticas pueden estar dentro de estos espacios o en su defecto en cualquier plaza o espacio verde en que se pueda adaptar.

Que se estima procedente sancionar la Ordenanza correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Créase en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, la modalidad de "Plazas Aromáticas" implementándose en espacios verdes públicos y/o plazas, destinadas para personas no videntes y/o con disminución visual.

ARTÍCULO 2: Su objetivo será brindar a las personas no videntes o con disminución visual un espacio propio de esparcimiento, recreación y disfrute del aire puro con plantas aromáticas.

ARTÍCULO 3: Los espacios donde se establezcan las "Plazas Aromáticas" deberán presentar las siguientes características: 1. Especies vegetales que despidan fuertes fragancias para que puedan ser percibidas por el olfato, del tipo de lavanda, glicina, romero, jazmines, mentas, madreselvas, etc. 2. Garantizar el acceso a las plazas mediante rampas con barandas y evitando obstáculos que dificulten la circulación.

ARTÍCULO 4: La implementación de las presentes disposiciones será gradual, comenzando por los espacios verdes y plazas, cuya conformación lo permita y así lo disponga el Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5: Por medio de la Secretaría de Obras y Espacios Públicos, deberá efectuarse las tramitaciones y tareas necesarias para la realización de dicho proyecto.

ARTÍCULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 7094/2020 HCD G.C..

COMUNÍQUESE. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

INTENDENCIA, 20 de noviembre de 2.020.

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

CORONEL DIEGO

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM_5014462 Importe: \$ 363
16/12/2020 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1247

MENDOZA, 14 de Diciembre 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las finanzas municipales han sufrido una caída en la recaudación y los ingresos por coparticipación.

Que en atención al contexto de emergencia que se atraviesa, desde este Departamento Ejecutivo Municipal, se vienen adoptando una serie de medidas de austeridad tales como la reducción del salario del titular del Departamento Ejecutivo, la adhesión de los funcionarios municipales al aporte voluntario al Fondo Municipal Coronavirus y el congelamiento de sueldo de funcionarios hasta el 31/12/2020, entre otras.

Que en el mes de diciembre debe abonarse el Sueldo Anual Complementario y a fin de poder hacer frente a su pago, corresponde disponer su abono escalonado.

Que así, para las categorías que van desde la A a la I se pagará en su totalidad el día 18 de diciembre del corriente y para los funcionarios, autoridades superiores y extraescalafonarias del Departamento Ejecutivo, Honorable Concejo Deliberante y Juzgados Administrativos de Tránsito, contenidos en el Anexo A de la Ordenanza Presupuestaria Anual se pagará en su totalidad el día 18 de enero de 2021.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Fíjense como fechas de pago de la segunda cuota del sueldo anual complementario para los agentes y funcionarios de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza las siguientes:

Categorías A a I: 18 de diciembre del corriente.

Funcionarios, autoridades superiores y extraescalafonarias del Departamento Ejecutivo, Honorable Concejo Deliberante y Juzgados Administrativos de Tránsito, contenidos en el Anexo A de la Ordenanza Presupuestaria Anual: 18 de enero de 2021.

ARTÍCULO 2º - Por Secretarías de Hacienda y Gestión Pública, Dirección de Recursos Humanos, Departamento Liquidaciones de Personal y Dirección de Finanzas, arbítrense las medidas que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º - Dése cuenta al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ

Lic. ERICA ROJAS
Dra. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM_5014961 Importe: \$ 231
16/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1248

MENDOZA, 14 de Diciembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es intención de este Departamento Ejecutivo que el personal municipal pueda disponer de mayor tiempo para compartir con sus familiares en ocasión de las próximas festividades de Navidad y Año Nuevo, posibilitando asimismo el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos.

Que a los efectos de lograr tal cometido resulta conveniente decretar el correspondiente asueto administrativo, sin perjuicio de la prestación de servicios cuyo cumplimiento resulta ineludible, atinentes a la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Por ello y, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Otórguese asueto al personal de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, los días 24 y 31 de Diciembre de 2020, por las razones expresadas en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º - La medida dispuesta por el Artículo anterior alcanza a todas las dependencias municipales y sus delegaciones e incluye las áreas de atención al público, con excepción de las guardias esenciales que por cada Secretaría se dispongan.

ARTICULO 3º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ

Lic. ERICA ROJAS
Dra. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM_5014966 Importe: \$ 143
16/12/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

BAUMARKT SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA -ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE DEL PROTOCOLO UNICO En el departamento de Godoy Cruz, de esta provincia de Mendoza, República Argentina a ocho días del mes de septiembre de dos mil veinte , ante mi JORGELINA RUIZ , Notaria titular del Registro CIENTO TRIENTA Y UNO de Godoy Cruz a mi cargo , COMPARECEN ante mí los señores PABLO CANALES , nacido e, 26 de julio de mil novecientos setenta y nueve con Documento Nacional de Identidad 27.325.322, CUIT 20-27325322-0-, nacido el día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y nueve, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias bajo el Régimen de Separación de Bienes , de ocupación Ingeniero Agrimensor, con domicilio en Pedro Goyena 6328 LOTE B Jesús Nazareno Departamento Guaymallen de esta Provincia, y el señor BRUNO FERNANDO FELIPE, nacido el 15 de diciembre de 1980, con Documento Nacional de Identidad 28.527.247, CUIT 20-28.527.247-6 quien manifiesta ser divorciado en primeras nupcias, de ocupación comerciante, con domicilio en Tapón Moyano 1918 Jesús Nazareno Guaymallen de esta Provincia.- Los comparecientes manifiestan no tener restricciones a su capacidad ni inhabilidad alguna, y a quienes identifico conforme al Artículo 306, Inciso a) del Código Civil y Comercial Argentino, cuyas copias de los documentos de identidad reservo Y Dicen: PRIMERO: que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima que se denominara BAUMARKT SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA y que a los efectos lo dispuesto por el artículo 11, inciso segundo de la ley 19.550 modificado por la ley 2669948C.C.C.N.) Fijan el domicilio social legal y fiscal en Tapón Moyano numero 1918 Jesús Nazareno Departamento Guaymallen, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5009301 Importe: \$ 374
16-17/12/2020 (2 Pub.)

(*)

FRUTIAGRO FARM Sociedad Anónima. Comunicase el acta por la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: el señor PONS NACCARATO OCTAVIO GASTÓN, argentino, Titular de Documento Nacional de Identidad número 23.429.459, C.U.I.T. número 20-23429459-9, de 48 años de edad, comerciante, quien manifiesta ser de estado civil divorciado y domiciliarse en calle Bajada de Arrollabes n° 2675, El Plumerillo, Las Heras de esta Provincia de Mendoza y la Señora MASI MARÍA DE LOURDES, argentina, Titular de Documento Nacional de Identidad número 10.540.363, C.U.I.T. número 27-10540363-7 de 68 años de edad, jubilada, quien manifiesta ser de estado civil casada y domiciliarse en Barrio 25 de Septiembre, Manzana B, Casa 16, Las Heras de esta Provincia de Mendoza. 2°) Fecha acto constitutivo: 27/11/2020; 3°) Denominación: FRUTIAGRO FARM Sociedad Anónima, 4°) Domicilio: Bajada de Arrollabes n° 2675. 5°) Objeto social: I) CULTIVO, PRODUCCION, PROCESAMIENTO, EXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN DE UVA, UVA PASA, NUEZ, ALMENDRA, O FRUTOS SECOS EN GENERAL EN CUALQUIERA DE SUS ESTADOS O FORMAS, BULBOS, BROTOS, HORTALIZAS. 6°) Duración: 99 años. 7°) Capital Social: pesos quinientos mil (\$ 500000), 8°) Órgano de administración: el señor el primer directorio a PONS NACCARATO OCTAVIO GASTÓN, argentino, Titular de Documento Nacional de Identidad número 23.429.459, C.U.I.T. número 20-23429459-9, Mendoza como Director Titular ejerciendo las funciones de Presidente del Directorio y como Director Suplente a la Señora MASI MARÍA DE LOURDES, argentina, Titular de Documento Nacional de Identidad número 10.540.363; quienes firman al pie del presente instrumento en prueba de conformidad; las personas designadas para integrar el primer Directorio manifiestan aceptar los cargos de Presidente y Director Suplente y declaran bajo fe de juramento: 1) Que no les alcanzan, en general ni en particular, las inhabilidades e incompatibilidades para ser director, previstas en el Artículo 264 y 256 de la ley 19550. 2) que fijan el domicilio especial de ambos en la sede social. A los efectos de dar cumplimiento a las pautas estatutarias, depositan cada uno, el importe equivalente al uno por ciento (1%) del capital social. 3) Que en carácter de declaración jurada expresan en éste mismo acto no encontrarse comprendidos como personas políticamente expuestas conforme y en los términos de la ley 2546 y modificatorias. Decreto 290/07 UIF, Res 29/2011 y 11/2011 y modificatorias. LEy provincial n° 5069, dando cumplimiento a Res 3436/2014 DPJ Mza, quienes duraran en sus cargos por (3) tres ejercicios fiscales. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad Prescinde. 10°) Fecha de cierre

del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5012602 Importe: \$ 286
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

AGRARLIC MARS VI SA Comunicase el acta por la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: el señor GRIFFO ANTONIO FRANCISCO, argentino, Titular de Documento Nacional de Identidad número 12.613.681, C.U.I.T. número 20-12613681-2, de 64 años de edad, comerciante, quien manifiesta ser de estado civil casado y domiciliarse en calle Ricardo Gutierrez n° 3220, Maipú de esta Provincia de Mendoza y el Sr. PEGOLOTTI DANIEL ALBERTO, argentino, Titular de Documento Nacional de Identidad número 28.401.486, C.U.I.T. número 20-28401486-4 de 40 años de edad, comerciante, quien manifiesta ser de estado civil soltero y domiciliarse en Barrio La esperanza, Manzana A, Casa 45, Las Heras de esta Provincia de Mendoza 2°) Fecha acto constitutivo: 02/12/2020; 3°) Denominación: AGRARLIC FARM VI Sociedad Anónima, 4°) Domicilio: Guillermo Kraff n° 00, Manzana I, casa 29, Coronel dorrego, Guaymallén, Mendoza 5°) Objeto social: CULTIVO, PRODUCCION, PROCESAMIENTO, EXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN DE VEGETALES, FRUTOS, UVA, UVA PASA, NUEZ, ALMENDRA, O FRUTOS SECOS EN GENERAL EN CUALQUIERA DE SUS ESTADOS O FORMAS, BULBOS, BROTES, HORTALIZAS, Representaciones y Mandatos 6°) Duración: 99 años, 7°) Capital Social: pesos seiscientos mil (\$600000), 8°) Órgano de administración: constituir el primer directorio a GRIFFO ANTONIO FRANCISCO, argentino, Titular de Documento Nacional de Identidad número 12.613.681, C.U.I.T. número 20-12613681-2 Mendoza como Director Titular ejerciendo las funciones de Presidente del Directorio y como Director Suplente el Sr. PEGOLOTTI DANIEL ALBERTO, argentino, Titular de Documento Nacional de Identidad número 28.401.486, C.U.I.T. número 20-28401486-4; quienes firman al pie del presente instrumento en prueba de conformidad; las personas designadas para integrar el primer Directorio manifiestan aceptar los cargos de Presidente y Director Suplente y declaran bajo fe de juramento: 1) Que no les alcanzan, en general ni en particular, las inhabilidades e incompatibilidades para ser director, previstas en el Artículo 264 y 256 de la ley 19550. 2) que fijan el domicilio especial de ambos en la sede social. A los efectos de dar cumplimiento a las pautas estatutarias, depositan cada uno, el importe equivalente al uno por ciento (1%) del capital social. 3) Que en carácter de declaración jurada expresan en éste mismo acto no encontrarse comprendidos como personas políticamente expuestas conforme y en los términos de la ley 2546 y modificatorias. Decreto 290/07 UIF, Res 29/2011 y 11/2011 y modificatorias. LEy provincial n° 5069, dando cumplimiento a Res 3436/2014 DPJ Mza, quienes duraran en sus cargos por (3) tres ejercicios fiscales. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad Prescinde. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM_5011697 Importe: \$ 286
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MENFOR S.A.S.: Comuníquese la constitución de MENFOR S.A.S., por instrumento privado, de fecha 11 de diciembre de 2020, conforme las siguientes previsiones: 1.- SOCIOS: Gisela del Carmen Ortiz, 28 años, casada, argentina, comerciante, con domicilio en calle Avellaneda 922, departamento 8, Villanueva, Guaymallén, Mendoza, DNI 36.629.042, CUIT/CUIL 27-36629042-2 2.- DENOMINACIÓN: MENFOR S.A.S. 3.- SEDE SOCIAL: Calle Avellaneda 922, departamento 8, Villanueva, Guaymallén, Mendoza. 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas,

forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL: de pesos cuarenta y dos mil con 00/100 (\$ 42.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de capital integradas. 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador titular: Gisela María del Carmen Ortiz, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Mari Amor Gomez, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 9.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5011763 Importe: \$ 264
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

RECICLADORA CUYANA SAS. CONSTITUCION: Se informa la constitución de una SAS Unipersonal por Instrumento privado de fecha 10 de Diciembre de 2020. 1.- Socio: Jesica Melina Ikaczijk, treinta y tres años, soltera, argentina, comerciante, con domicilio en Silvio Tricherri n° 259, de General Alvear, Mendoza, DNI 32.747.667, CUIT 27-32747667-5 2- Denominación: Recicladora Cuyana SAS. 3.- Sede Social: Silvio Tricherri N° 239 de General Alvear, Mendoza 4. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: 99 años a partir de la fecha de constitución. 6.- Capital Social: El Capital Social es de \$ 60.000, representando por seiscientos acciones ordinarias escriturales, de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100 % suscriptas y se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Jesica Melina Ikaczijk, con domicilio especial en la sede social, Administrador suplente: Néstor Omar Pardo, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8- La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9- Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5011785 Importe: \$ 275
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

TRAXCAVATOR SAS. Comunicase que con Documento Privado de fecha 14/12/2020, se resuelve la Constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: Américo Ernesto Gatica, nacido el 20/12/1951, 69 años de edad, estado civil divorciado, nacionalidad

Argentina, actividad comerciante, con domicilio en calle Roca n° 2067, (5501), del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, DNI n° 10.421.545, CUIT n° 23-10.421.545-9. Socio: Sergio Emanuel Gatica, nacido el 07/05/1982, 38 años de edad, estado civil casado, nacionalidad Argentina, actividad comerciante, con domicilio en calle Salvador Maria del Carril n° 2255, (5501), del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, DNI n° 29.420.452, CUIT n° 20-29.420.452-1. 2º) Denominación: TRAXCAVATOR SAS. 3º) Domicilio Sede Social: calle Roca n° 2067, (5501), Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 4º) Objeto: La Sociedad tiene por objeto, dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Constructora: Mediante el proyecto y/o cálculo, y/o dirección técnica, y/o ejecución, y/o administración, y/o construcción, y todo tipo de estructuras de cualquier material, en obras públicas o privadas, civiles, hidráulicas, eléctricas, viales, de acueductos, gasoductos, oleoductos, polioductos, usinas, perforaciones, y la construcción en general, de todo tipo de obras, incluso las destinadas a la vivienda propia, oficinas o explotaciones comerciales, o industriales o cocheras, o establecimientos públicos o privados, de características particulares, escuelas, hospitales, cementerios, oficinas o edificios públicos, puentes, diques, reparaciones de edificaciones, y/u obras civiles e industriales, y cualquier obra de ingeniería y/o arquitectónicas. Todas estas actividades podrán efectuarse, para la comercialización, de las construcciones concluidas como objeto lucrativo, o simplemente, mediante la locación de obras y/o servicios de construcción a terceras personas, por vía de la celebración de contratos de carácter oneroso, que permiten la evolución del Capital de la entidad, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipalidades, y Entidades Autárquicas. b) Servicios Eléctricos: Mediante la realización de Servicios Técnicos relacionados con el tendido y mantenimiento de líneas eléctricas, la explotación, exploración, extracción, industrialización, comercialización, importación, exportación, asesoramiento, proyectos, diseños, investigación, dirección, representación y servicios relacionados con productos, equipos, instalaciones, sistemas y obras públicas y/o privadas, vinculadas con todas las especialidades de la ingeniería eléctrica. c) Inmobiliarias: Mediante la inversión en la adquisición para su venta, permuta, arrendamiento, explotación, transformación, usufructo, estudios, proyectos, dirección, administración y construcción, de inmuebles urbanos y rurales, con destino a viviendas, edificios comerciales o industriales, complejos turísticos y de hotelería; incluyendo la explotación de todos los emprendimientos mencionados en este inciso; su venta por cualquier régimen, inclusive, las operaciones comprendidas en Leyes de Propiedad Horizontal, Prehorizontalidad y Leasing. d) Urbanísticas: Mediante la subdivisión, colonización, el fraccionamiento, sometimiento de lotes a sistemas de Clubes de Campo, de urbanizaciones de parques, de dársenas privadas, tanto practicarlas en terrenos propios, como de terceros comitentes, pudiendo incluir en sus servicios, obras de proyectos, planos, mensuras, y su gestión de aprobación. Estas actividades, incluyen la realización para la propia entidad, o para terceros, de proyectos y/o cálculos, la dirección técnica, y la materialización de obras de desmonte y nivelación de tierras, apertura de calles, consolidación o cubierta de suelo, obras fluviales, redes de agua domiciliarias, redes de gas, electrificación, y demás obras típicas de urbanización. e) Industrial: La fabricación, transformación, manufactura, elaboración, industrialización, conservación y fraccionamiento, por cuenta propia, o por intermedio de terceros, de productos o subproductos de artículos empleados en la construcción, ya sea mercaderías, materiales o materias primas elaboradas y/o semielaboradas o no, de producción nacional o extranjera, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipalidades y Entidades Autárquicas. f) Comercial: Mediante la compra, venta, alquiler, importación, exportación, permuta, cesión, distribución, representación de productos del país y/o del extranjero, relacionados con los rubros descritos en a), b) c) y d) del artículo tercero. g) Transportadora: Mediante la prestación a terceros con fines de lucro, de servicios de transporte en el territorio nacional, o en el extranjero, de cosas productos, sustancias, y bienes en general, relacionados con el objeto social, por vía terrestre, marítima, o cualquier medio de transporte de locomoción, propio o arrendado, e incluso como proveedor del Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipalidades, e Entidades Autárquicas. h) Servicios de Ingeniería: La explotación, exploración, extracción, industrialización, comercialización, importación, exportación, asesoramiento, proyectos, diseños, investigación, dirección, representación, y servicios relacionados con productos, equipos, instalaciones, sistemas y obras públicas y/o privadas, vinculadas con todas las especialidades de ingeniería, relacionadas con el objeto social. i) Mandatos: Podrá ejercer mandatos y representaciones, vinculadas directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la

operatoria de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas, en todo lo que sea necesario, conforme las Leyes que reglamenten su ejercicio, inscribirse en los registros que establezca la Autoridad de aplicación, y como proveedor de los Estado Nacional y Provinciales, Municipalidades, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Podrá, asimismo, realizar la inscripción y explotación de marcas, patentes, licencias, diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. j) Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación de insumos, materiales, productos, subproductos, instalaciones, maquinarias, y medios de transporte de herramientas, y demás elementos relacionados directa o indirectamente con el objeto social. 5º) Plazo de Duración: Será de noventa y nueve años (99), a partir de su Constitución. 6º) Monto del Capital: Se fija en la suma de Cien Mil Pesos (\$ 100.000,00), representado por Cien Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables, de Un Mil Pesos (\$ 1000,00) Valor Nominal cada una, y con derecho a un Voto por Acción. El socio Américo Ernesto Gatica, suscribe el Cien por ciento (100%) de las mismas, e integra el Veinticinco por ciento (25%). 7º) Administrador Titular: Sr. Américo Ernesto Gatica, con domicilio especial en la Sede Social; y como Administrador Suplente Sergio Emanuel Gatica, con domicilio especial en la Sede Social, todos por plazo indeterminado. 8º) Órgano de Fiscalización: Solamente en los supuestos que el Capital supere la suma establecida en el inciso 2do. del art. 299 de la Ley de Sociedades, o se configure cualquiera de los demás casos previsto en el citado artículo, la Asamblea de Accionistas deberá designar un Sindico Titular, y un Sindico Suplente, y si fuera el caso de una Comisión Fiscalizadora, integrada por tres Síndicos Titulares y tres Suplentes, y por el término de tres Ejercicios Económicos. Los nombrados deberán reunir las condiciones y tendrán las funciones, derechos y obligaciones establecidas por la Ley de Sociedades. De no ocurrir tales supuestos, se prescinde de la Sindicatura, otorgándose a los Socios el derecho de contralor, que confiere el art. 55 de la aludida norma legal, y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984). 9º) Fecha de cierre del Ejercicio Social: Cierra el 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5013799 Importe: \$ 770
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MOA S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad anónima simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: los señores Pablo Miguel Trillas, D.N.I. N° 22.154.128, CUIL. N° 20-22154128-7, de nacionalidad argentina, nacido el 14/04/1971, profesión empleado, estado civil casado, con domicilio en Pasaje Zeballos 1369 Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; Luis Osvaldo Sánchez, DNI N° 11.830.923, CUIL, 20-11830923-6, de nacionalidad argentina, nacido el 05/08/1955, profesión empleado, estado civil casado, con domicilio en Solari 7064 Rodeo de La Cruz, Guaymallén, Mendoza y JAVIER ALEXIS GARCIA WLASIUK, D.N.I. N° 23.188.695, CUIL N° 20-23188695-5 de nacionalidad argentina, nacido el 30/03/1973, profesión empleado, estado civil casado, con domicilio en Ricardo Pierola 729, General Alvear, Mendoza 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 29 del mes de octubre del 2020; 3º) DENOMINACIÓN: "MOA S.A.S."; 4º) DOMICILIO: el domicilio de la sede social de la sociedad se ha fijado en Pasaje Zeballos 1369 Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina; 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Culturales y educativas; d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; f) Inmobiliarias y constructoras; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; i) Salud; j) Transporte y k) Intermediación y asesoría en el mercado asegurador. La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas

por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6.- PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución. 7.- MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00), representado por 150 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: Pablo Miguel Trillas, D.N.I. N° 22.154.128, CUIL. N° 20-22154128-7, de nacionalidad argentina, nacido el 14/04/1971, profesión empleado, estado civil casado, Pasaje Zeballos 1369 Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; administrador suplente: Luis Osvaldo Sánchez, DNI N° 11.830.923, CUIL, 20-11830923-6, de nacionalidad argentina, nacido el 05/08/1955, profesión empleado, estado civil casado, con domicilio Solari 7064 Rodeo de La Cruz, Guaymallén 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. Administradores y representantes legales, ejercerán sus funciones en forma indistinta por plazo indeterminado. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo de Administradores titular Pablo Miguel Trillas, D.N.I. N° 22.154.128, CUIL. N° 20-22154128-7, de nacionalidad argentina, nacido el 14/04/1971, profesión empleado, estado civil casado, Pasaje Zeballos 1369 Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; y del administrador suplente: Luis Osvaldo Sánchez, DNI N° 11.830.923, CUIL, 20-11830923-6, de nacionalidad argentina, nacido el 05/08/1955, profesión empleado, estado civil casado, con domicilio especial en Pasaje Zeballos 1369 Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, en forma indistinta por plazo indeterminado. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5014323 Importe: \$ 429
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

“**SIBLEY S.R.L.**” Comuníquese la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1)- Socios: a) FERNANDO MARTIN YAVICO, argentino, DNI 24.366.397, CUIT N°20-24366397-1, nacido el 24 de Enero de 1.975, 45 años, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en Barrio La Bastilla, Manzana 10, Casa 3, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza y b) argentino, DNI N°34.383.559, CUIT N°20-34383559-1, nacido el 09 de Enero de 1.989, 31 años, soltero, comerciante, domiciliado en Calle Ceferino Namuncura N°2.857, Quilmes, Provincia de Buenos Aires. 2)-Fecha del Acto Constitutivo: 11 de Diciembre del dos mil veinte (11/12/2020); 3)- Denominación: “SIBLEY S.R.L.”. 4)-Domicilio: el domicilio social, legal y fiscal se fija en Barrio La Bastilla, Manzana 10, Casa 3, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza 5)-Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a)COMERCIALES; b) SERVICIOS c)TRASPORTE PRIVADO Y LOGISTICA, d) IMPORTACION Y EXPORTACION y e) LICITACIONES; 6)- Plazo de Duración: cincuenta años (50) años desde su inscripción en el Registro Público. 7)- Capital Social: se fija en la suma de Pesos CIEN MIL (\$100.000) 8)- Órgano de Administración y Representación Legal: GERENTES TITULARES FERNANDO MARTIN YAVICO, DNI 24.366.397 y ALEJANDRO NICOLAS DELLA LATTA Y CAPANDEGUI, DNI N°34.383.559, con actuación indistinta. 9)- Órgano de Fiscalización: se prescinde. 10)- Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio social cierra el treinta (30) de Noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5013765 Importe: \$ 165
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

TICARET SOCIEDAD ANÓNIMA- Conforme artículo 10 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se comunica la constitución de una Sociedad Anónima, con los siguientes recaudos: 1) Socios: JUAN MATÍAS BORREGO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 28.159.151, C.U.I.T. N° 20-28159151-8, nacido en Mendoza, provincia del mismo nombre, el veintidós de abril de mil novecientos ochenta, de cuarenta años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Carril Urquiza 1506, Barrio Terruño, manzana L, casa 13, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza; y MARÍA DE LOS ÁNGELES FRAGAPANE HENRÍQUEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad número 29.036.778, CUIL N° 27-29036778-1, nacida en Mendoza, provincia del mismo

nombre, el uno de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, de treinta y nueve años de edad, de estado civil soltera, comerciante, domiciliada en Carril Urquiza 1506, Barrio Terruño, manzana L, casa 13, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza.- 2) Constitución: Se constituyó por Escritura Pública N° 45, del 11 de diciembre de 2020, pasada ante la escribana María Claudia Palomo, Notaria Adscripta al Registro número setecientos treinta y siete de Mendoza.- 3) Denominación: Se denomina "TICARET SOCIEDAD ANÓNIMA".- 4) Domicilio legal: Tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. La sede social se encuentra en Carril Urquiza 1506, Barrio Terruño, manzana L, casa 13, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza.- 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) INDUSTRIAL, B) AGROPECUARIA, C) SERVICIOS, D) COMERCIALES, E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, F) CONSTRUCTORA, G) TRANSPORTE, H) CONSULTORÍA, I) LICITACIONES.- 6) Duración: diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) Capital: El capital social se fija en la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), representado por DIEZ MIL (10.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- 8) Administración: Director Titular y Presidente: Señor JUAN MATÍAS BORREGO, Documento Nacional de Identidad número 28.159.151 y como Directora Suplente a MARÍA DE LOS ÁNGELES FRAGAPANE HENRIQUEZ, Documento Nacional de Identidad número 29.036.778, quienes ejercerán sus funciones por el término de tres (3) ejercicios.- 9) Representación Legal: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del directorio o del Director que lo reemplace en caso de vacancia.- 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550 y conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada Ley.- 11) Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5014497 Importe: \$ 330
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad "**INS MEDICI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**", conforme a las siguientes previsiones: 1º) Accionista: 1) LOMBARDO CANO, YAMILA NAHIR, D.N.I. N° 33.579.651, CUIT 27-33579651-4, de nacionalidad argentina, nacida el 28 de febrero de 1988, de profesión Técnica en Anestesia, de estado civil: soltera, con domicilio en calle Barrio Puertas Abiertas manzana B casa 4 de Buena Nueva, Guaymallén, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: yamilanahir@hotmail.com. 2º) Fecha del acto constitutivo: Tres de diciembre del año 2020.- 3) Denominación: "INS MEDICI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA".- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en calle Barrio Puertas Abiertas manzana B casa 4 de Buena Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: Dedicarse a las siguientes actividades: (a) Comercial mediante la venta y distribución de insumos médicos y hospitalarios (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Industrias manufactureras de todo tipo; (e) Culturales y educativas; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (h) Inmobiliarias y constructoras; (i) Inversoras, financieras y fideicomisos, (j) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (k) Salud, y (l) Transporte.- 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de su constitución.- 7º) Monto del capital social: Pesos Cien mil (\$ 100.000).- 8º) Composición Órgano de Administración: Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: LOMBARDO CANO, YAMILA NAHIR, D.N.I. N° 33.579.651, CUIT 27-33579651-4, de nacionalidad argentina, nacida el 28 de febrero de 1988, de profesión Técnica en Anestesia, de estado civil: soltera, con domicilio en calle Barrio Puertas Abiertas manzana B casa 4 de Buena Nueva, Guaymallén, provincia de Mendoza. Administrador Suplente: DAVILA, RODOLFO DANIEL, D.N.I. N° 29.649.607, CUIT 20-29649607-4, de nacionalidad argentino, nacido el 25 de octubre de 1982, de profesión Técnico en quirófano, de estado civil: soltero, con domicilio en calle Barrio Dolores Prats de Huisi manzana 5 casa 31, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, provincia

de Mendoza; todos por plazo indeterminado. 9º) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del o los Administradores. 10º) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de octubre de cada año. 12º) Suscripción e integración del Capital Social: Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: 1) El socio LOMBARDO CANO, YAMILA NAHIR, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de VEINTICINCO MIL (\$) 25.000), que representa el VEINTICINCO PORCIENTO (25%) del Capital Social y el resto será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato.

Boleto N°: ATM_5013833 Importe: \$ 341
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

IMPRESORA DEL SUR SAS. 1) Contrato de fecha: 27/11/20. 2) Accionista: IAN GABRIEL FERNÁNDEZ FLIGUER, 28 años de edad, soltero, de profesión: Comerciamnte, D.N.I.: 36.284.838, con domicilio Barrio Smata 2 Manz. A casa 23, General Alvear, Mendoza, CUIT: 20-36284838-6 fecha de nacimiento: 28 de julio de 1.992. 3) Denominación: IMPRESORA DEL SUR S.A.S 4) Domicilio social, legal en calle San Andres 43, San Rafael, Mendoza.- 5) Duración: 99 años. 6) Objeto: I) COMERCIALES; II) MANDATARIA; III) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA, IV) FIDUCIARIA. 7) Capital: El Capital Social es de PESOS CIENTO MIL (\$) 100.000) representado por MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal CIENTO PESOS (\$)100) cada una y con derecho a un voto por acción. El socio IAN GABRIEL FERNANDEZ FLIGUER suscribe el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social de PESOS CIENTO MIL (\$) 100.000), representado por UN MIL ACCIONES (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal CIENTO (\$) 100,00) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, equivalente a PESOS CIENTO MIL (\$) 100.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta protocolar firmada por ante escribano público. 8) sindicatura: se prescinde 9) La administración y. representación de la sociedad: está a cargo de una GERENCIA, conformado por un Gerente Titular y un Gerente Suplente, quienes podrán ser socios o no, y serán designados en la Reunión de Socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. 10)cierre de ejercicio: 31/12, 11) Gerente Titular: IAN GABRIEL FERNÁNDEZ FLIGUER y como Gerente Suplente al Sr. RAUL HORACIO AVILA, DNI 21.985.047, argentino, de profesión comerciante, casado, Cuit N° 20-21985047-7 de fecha de nacimiento 25 de noviembre de 1.970, con domicilio real en calle Moreno 382, General Alvear, Mendoza, 12) cierre de ejercicio: 31/12 13) Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios y Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión.

Boleto N°: ATM_5014715 Importe: \$ 253
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

FINCA RUBIO SAS. CONSTITUCIÓN: Instrumento privado con firma certificada de fecha 15/12/2020. 1.- SOCIOS: CLAUDIA CARINA GHIGLIONE, 51 años, casada, de nacionalidad argentina, empresaria, con domicilio en calle Florentino Ameghino N° 1.507, San Rafael, provincia de Mendoza, DNI N° 20.677.304, CUIL N° 27-20677304-4; y CARLOS ALBERTO RUBIO, 59 años, casado, de nacionalidad argentina, empresario, con domicilio en calle Florentino Ameghino N° 1.507, San Rafael, provincia de Mendoza, DNI N° 14.297.406, CUIT N° 20-14297406-2. 2.- DENOMINACIÓN: "FINCA RUBIO SAS". 3.- SEDE SOCIAL: Florentino Ameghino N° 1.507, del Departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización,

intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, ganaderas, frutihortícolas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo, incluida la elaboración de distintas variedades de conservas de alimentos, frutas secas deshidratadas y vinos o distintos derivados de la vid; (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: 50 años. 6.- CAPITAL: \$ 150.000, representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL \$ 1.000, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- ADMINISTRADORES: Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CARLOS ALBERTO RUBIO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: CLAUDIA CARINA GHIGLIONE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5015734 Importe: \$ 198
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN “**AGRÍCOLA BUSTOS EXPORT IMPORT S.A.S**”. Estatuto en instrumento privado de fecha 14 de diciembre de 2020. 1.- Socio 1: Hugo Alan BUSTOS ALUX, DNI: 33.631.941, CUIT: 20-33631941-3, argentino, soltero, 32 años, comerciante, con domicilio en calle 25 de Mayo 1374, departamento Las Heras, Mendoza; 2.- Denominación: Agrícola Bustos Export Import S.A.S. 3.- Sede social: calle 25 de Mayo 1374, departamento Las Heras, Mendoza. 4.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto exclusivo la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes operaciones: A) AGRÍCOLAS: Mediante el desarrollo de actividad agrícola, vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, hortícola, cerealeras, forrajeras, pasturas y toda otra actividad agraria que implique producción de frutos y realización de cultivos, en especial la dedicada en esta área agrícola a la siembra, cultivo, recolección, tamaño, embalaje y exportación de ajo, y/o de otros productos hortícolas, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades. B) INDUSTRIALES: Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, y transformación de materia prima, productos subproductos, derivados de actividades agrícolas señaladas. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados, así como el empaque de frutas, verduras, y hortalizas, en cualquiera de sus etapas, sea por cuenta propia o de terceros. C) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios, relacionadas con las actividades agrícolas y agropecuarias antes descriptas, tales como servicios de empaque y embalaje, mano de obra, y otros relacionados. D) COMERCIALES: comercialización, representación, distribución, compraventa, de frutas, verduras, y hortalizas, maquinarias, vehículos, equipos, útiles, enseres, herramientas, semillas, abonos, productos químicos y demás insumos para la agricultura e industria agrícola. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente. E) IMPORTACION Y EXPORTACION: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, formulas y diseños que se relacionen directamente con el objetos social. F) TRANSPORTE: Transporte provincial, nacional, interprovincial e internacional de carga, mercaderías en general propias o ajenas, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, su distribución, su almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Entrenar y contratar personal para ello. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, como así también para realizar todos los actos que se conceptúen necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento del objeto social y la más eficaz conducción de la sociedad. G) VIGILANCIA: Mediante la prestación en todas sus formas de servicios de investigaciones privadas en materia civil, comercial y laboral, como asimismo servicios de vigilancias y/o custodias de bienes y/o lugares dentro de inmuebles. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$1.000.000. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: Hugo Alan BUSTOS ALUX, con domicilio

especial en la sede social; Administrador suplente: Gonzalo Sebastián Jesús CAGLIERO, DNI: 33.052.370, CUIT: 20-33052370-1, argentino, soltero, 33 años, comerciante, con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5016011 Importe: \$ 374
16/12/2020 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACIÓN CIVIL INCA EMPRESA JR.**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de Enero de 2021, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en la Facultad de Ingeniería – UNC- Centro Universitario – Ciudad Capital – Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. Consideración de Memorias al día: 31/12/17, 31/12/18 y 31/12/19. Consideración de Informe de Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales cerrados el día: 31/12/17, 31/12/18 y 31/12/19.-Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta.

Boleto N°: ATM_5011813 Importe: \$ 88
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

CLUB DEPORTIVO EL FORTIN. La Comisión Directiva convoca a los asociados a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 de diciembre de 2020 a las 18:00 hs. en la sede social sita en calle Teniente Coronel Sasso y Sixto Videla 317, Distrito de La Consulta, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos asociados para suscribir el acta junto a la Presidente y Secretario. 2°) Causas que motivaron la convocatoria a Asamblea fuera de término, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2017, 31 de Diciembre de 2018, y 31 de Diciembre de 2019. 3°) Elección de un Presidente, un Secretario, un Tesorero, seis Vocales Titulares y dos Suplente. 4°) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por un miembro titular y un suplente. 5°) Tratamiento/Consideración del Balance General, Estado de Recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los Ejercicios Económicos N° 17, N° 18 y N° 19, cerrados el 31 de Diciembre de 2017, 31 de Diciembre de 2018, y 31 de Diciembre de 2019, respectivamente. 6°) Sesión de derechos de pozo a Finca la Celia. 7°) Ratificación de todo lo actuado por la Comisión Directiva, correspondiente a los Ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2017, 31 de Diciembre de 2018, y 31 de Diciembre de 2019.

Boleto N°: ATM_5011966 Importe: \$ 165
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. El Consejo Directivo del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza CONVOCA a CONCURSO DE ANTECEDENTES para cubrir el cargo de COORDINADOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO, en los términos de la Resolución CD N° 1055/2012, modificada por Resolución CD N° 1062/2012. PERÍODO DE INSCRIPCIÓN: del miércoles 23 de diciembre de 2020 al Viernes 15 de enero de 2021, de lunes a viernes en días hábiles, de 9,00 a 13.00 horas, en sede de la entidad, sita en Av. Mitre 617, 2° piso, ala Este, Ciudad de Mendoza. APERTURA DE SOBRES: Lunes 18 de enero de 2021, 12.00 horas. REQUISITOS PARA POSTULAR: 1) Ser Agrimensor o Ingeniero Agrimensor, matriculado en el Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, con una antigüedad superior a quince (15) años continuos ó veinte (20) discontinuos. 2) Encontrarse debidamente habilitado para el ejercicio profesional de la Agrimensura en la Provincia. 3) No haber sido sancionado por razones de orden ético. 4) No ser miembro del Consejo Directivo, Consejos de Delegación, Tribunal de Ética, ni Comisión Revisora de Cuentas de

este Colegio al tiempo de su postulación.- El plazo de gestión será de dos (2) años, renovable por un (1) período, sin dependencia laboral del Colegio. INFORMES Y CONSULTAS: En Sede Central y Delegaciones del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.00 horas o vía correo electrónico a colegiodeagrimensura@gmail.com.- Firmado: Presidente, Ing. Agrim. Tirso G. ANDIA, Secretario, Ing. Agrim. Diego M. DELU.

Boleto N°: ATM_5013834 Importe: \$ 880
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

(*)

CIMALCO S.A. Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Enero del 2021, a las 17 horas en primera convocatoria y 18 horas en Segunda Convocatoria en el local de la sociedad, calle Chuquisaca N° 200 Villa Hipódromo - Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: PRIMERO: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta respectiva.- SEGUNDO: Consideración de la documentación artículo 234 Inc.1º ley 19550 correspondiente al ejercicio económico N° 55 cerrado el 30 de Setiembre de 2020.- TERCERO: Consideración y aprobación de la gestión del Directorio hasta la fecha.- CUARTO: Asignación de Honorarios De Directorio.- QUINTO: Destino de los resultados sociales.- Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas.- EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_5014714 Importe: \$ 550
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES (AINA) CUIT N° 30-69576030-9 convoca a los Señores Asociados de conformidad con los Estatutos Sociales a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Diciembre de 2.020 a las 21.00hs en el local del Jardín Maternal Pepe Grillo sito en calle Rep. Del Libano N° 262 de esta ciudad, para el tratamiento del siguiente orden del día: 1- Designación de dos socios para que junto a Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea Ordinaria. 2- Tratamiento de la Gestión realizada por la anterior Comisión Directiva. 3- Elección de los nuevos miembros de la Comisión Directiva y Revisora de cuentas, en la totalidad de cargos por estar próximos al vencimiento del término de UN ejercicio.

Boleto N°: ATM_5014901 Importe: \$ 440
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

(*)

La **"C.E.C.I.M." (Cámara de Empresas Constructoras Independientes de Mendoza)** convoca a sus asociados a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 30 (treinta) de diciembre a las 21:00 hs. En su Sede de Av. Patricias Mendocinas 1157, Piso 3º, de la Ciudad de Mendoza, a fin de tratar el siguiente "ORDEN DEL DIA": 1º) Designación de Autoridades; 2º) Lectura del Acta anterior; 3º) Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Estado de Resultado e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/07/2020.

Boleto N°: ATM_5015598 Importe: \$ 66
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION VECINAL LAS LOMAS, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, primera y segunda convocatoria, para el día 19 de Diciembre de 2020 a las 20 horas, en su domicilio legal Barrio Las Lomas, Manzana H casa 10, Distrito Vertientes del Pedemonte, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para

que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Razones por las que se convoca fuera de término la consideración de los Estados Contables cerrados el 31 de diciembre de 2019.- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de Diciembre de 2019.-

Boleto N°: ATM_5015759 Importe: \$ 99
16/12/2020 (1 Pub.)

IMÁGENES MÉDICAS S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 08 (ocho) de enero de 2.021, a las 9 horas en (primera) convocatoria y 10 horas en (segunda) convocatoria para tratar el siguiente orden del día: I) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término; II) Consideración y resolución sobre la memoria, Estados Contables, e Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 2020. III) Consideración de los resultados del ejercicio; IV) Suscripción del Acta de Asamblea por todos los presentes. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma "Zoom/Meet", en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 8, Oficina N° 2, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom/Meet" e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo imagenesmedicassa@yahoo.com.ar. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550

Boleto N°: ATM_5011631 Importe: \$ 1210
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

INSTITUTO RADIOLOGICO CENTRAL SA. Convocase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 2.020, a las 10:00 hs., en la sede social de la empresa, sito en calle Garibaldi N° 239 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día:1) Designación de dos accionistas presentes para que suscriban el acta. 2) Elección de nuevas autoridades que conformen el Directorio por un mandato de tres ejercicios, por haber omitido involuntariamente, incluir dicho punto en el Orden del día, de la Asamblea Ordinaria de Fecha 11 de diciembre de 2020, encontrándose vencido el mismo. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5011683 Importe: \$ 385
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

GENTILE COLINS S.A.- CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Por acta de directorio n° 57 pasado a fs 67 y 68 en el libro de Acta de Directorio n° 1 perteneciente a GENTILE COLLINS S.A en fecha 01 de diciembre de 2020, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de enero del 2021 a las 17:00 horas con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1 Elección de dos accionistas para que firmen la correspondiente acta. 2 Venta de una fracción de terreno de 25 hectáreas parte de mayor extensión perteneciente al inmueble rural ubicado en calle Nueva Gil s/n°, la

central, Rivadavia, Mendoza; inscripto en matrícula 161468/10, 161469/10 y 161470/10, asiento a-1.

Boleto N°: ATM_5009196 Importe: \$ 385
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

INSTITUTO JUAN AGUSTIN MAZA SRL. Convoca a los señores socios a REUNIÓN DE SOCIOS a realizarse el día 29 de diciembre de 2020 a las 19.00hs en primera convocatoria y a las 20.00hs en segunda convocatoria, en la sede social cita en calle GARIBALDI 230 de Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente el acta de reunión de socios. 2-Ratificar el Aumento del Capital Social aprobado en reunión de socios del 15/11/2018 por \$254.000 (pesos doscientos cincuenta y cuatro mil), que sumado al capital inicial de \$100, determina un nuevo capital social de \$254.100. 3-Adecuar el valor de las cuotas sociales con ajuste al artículo 148 de la Ley General de Sociedades y proceder al canje de las cuotas sociales respetando la tenencia (porcentaje) individual de participación el capital de cada socio. 4-Forma en la que queda representado el capital social y lectura del nuevo artículo CUARTO del Contrato social. 5-Consideración de la validez de la Reunión de socios del 11/06/2020, prórroga de la sociedad por el plazo de 30 años, y reconstrucción societaria conforme al artículo 160 Ley General de Sociedades. 6- Lectura de nuevo artículo SEGUNDO del contrato social. 7-Consideración del voto de los socios contra la prórroga de la sociedad de la reunión del 11/6/2020. 8-Lectura del nuevo texto ordenado del contrato social.

Boleto N°: ATM_5010199 Importe: \$ 770
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

“CONVOCATORIA – ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA – **TECNOLOGÍA INTERNACIONAL ROSSI S.A.** De conformidad con las disposiciones del artículo 234 de la LGS y 15 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de TECNOLOGÍA INTERNACIONAL ROSSI S.A. a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, el día 29 de diciembre de 2020 a las 10 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: I- Tratamiento por la Asamblea de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1 de la LGS: Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Anexos y Cuadros complementarios correspondientes al ejercicio económico número 24, cerrado el 30 de junio de 2020; II- Análisis de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico número 24, cerrado el 30 de junio de 2020. Los señores accionistas deberán notificar fehacientemente su asistencia a la Asamblea con una anticipación de tres días hábiles”.

Boleto N°: ATM_4997111 Importe: \$ 495
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

Comisión Directiva del **CLUB LEONARDO MURIALDO** convoca a socios a Asamblea General Ordinaria para el día VEINTIUNO (21) de Diciembre de 2020, a las 21.00 horas, a celebrarse de manera virtual via zoom, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de tres (3) socios para que en forma conjunta con Secretario de Actas, Secretario General y Presidente firmen el Acta de la Asamblea, 2. Lectura del Acta Anterior 3. Consideración de la explicación de los motivos de Convocatoria fuera de término de ejercicio finalizado el 31/12/2019, 4. Consideración de Memoria, Balance, al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019 Inventario, cuenta de gastos y recursos, e informes de órgano de fiscalización correspondiente, 5. Consideración de la gestión de Comisión Directiva. El padrón de socios, la memoria, balance y demás documentación contable y respaldatoria se encuentra a disposición de los socios en Secretaría del Club, en día hábil de 10.00 a 17.00 hs

Boleto N°: ATM_5001450 Importe: \$ 550
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

DE MEDICI SA. El Directorio de DE MÉDICI S.A. convoca a a Asamblea Ordinaria de Accionistas de DE MÉDICI S.A. para el próximo 30 de diciembre de 2020 a las 12:00 horas a realizarse en calle Montevideo N° 230, Piso 4, I de la ciudad de Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1- Elección

de un accionista para que suscriba el acta de asamblea juntamente con el Presidente; 2- Explicación de los motivos que originaron la convocatoria fuera del término de ley; 3- Consideración y resolución sobre memoria anual del directorio (que incluye el Proyecto de Tratamiento del Resultado del Ejercicio) Estados Contables, Notas y Anexos Complementarios a Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico: N° 22 cerrado al 31 de mayo de 2020; 4- Consideración y resolución sobre la gestión y remuneración del órgano directivo, conforme al artículo 261 de la Ley General de Sociedades. Se informa a los Sres. Accionistas que deberán cursar comunicación de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto a fin de su inscripción pertinente en el Registro de Asistencias. La hora de cierre del registro será el día 23 de diciembre a las 17:00 horas.

Boleto N°: ATM_5004041 Importe: \$ 715
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

CÁMARA MENDOCINA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PETROLEROS. La Comisión Directiva de la CÁMARA MENDOCINA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PETROLEROS, con Personería Jurídica N° 499 – Expediente 387/C/2009, cita a sus asociados conforme a lo establecido en el artículo 11° del Estatuto, a Asamblea Ordinaria, para el día 28 de diciembre de 2020 a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, y debido a las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas por el PEN mediante DNU 297/2020, ccs, que impiden celebrarla en forma presencial, la misma se realizará, en los términos del art. 158 del CCyC y Resolución 743/2020 de la DPJ, a través de la plataforma ZOOM Sala CaMESPe cuyo link de acceso e instrucciones respectivas, serán provistos, previamente a cada uno de los asociados mediante correo electrónico y WhatsApp denunciado, para dar tratamiento al siguiente Orden del Día: a) Designación de dos socios para que suscriban el acta de Asamblea juntamente con el presidente y el secretario; b) Consideración de Memoria, Estados Contables e Inventario por el ejercicio anual cerrado el 31/12/2019; c) Cambio de Sede Social.

Boleto N°: ATM_5009250 Importe: \$ 660
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

La Comisión Directiva de la **CÁMARA MENDOCINA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PETROLEROS**, con Personería Jurídica N° 499 – Expediente 387/C/2009, cita a sus asociados conforme a lo establecido en el artículo 11° del Estatuto, a Asamblea Extraordinaria, para el día 28 de diciembre de 2020 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, y debido a las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas por el PEN mediante DNU 297/2020, ccs, que impiden celebrarla en forma presencial, la misma se realizará, en los términos del art. 158 del CCyC y Resolución 743/2020 de la DPJ, a través de la plataforma ZOOM Sala CaMESPe cuyo link de acceso e instrucciones respectivas, serán provistos, previamente a cada uno de los asociados mediante correo electrónico y WhatsApp denunciado, para dar tratamiento al siguiente Orden del Día: a) Designación de dos socios para que suscriban el acta de Asamblea juntamente con el presidente y el secretario; b) Abrir una conscripción de socios con carácter única y excepcional, durante 30 días, asumiendo los nuevos miembros el ejercicio pleno de los derechos como activos, una vez cumplido y aceptado el pedido de ingreso, sin ningún tipo de restricción o período de carencia, eximiendo a los mismos del abono del derecho de ingreso manteniéndose la obligación por el pago de la membresía mensual; c) Crear dos Vicepresidencias ad-hoc las que, junto con la ya existente, funcionarán conforme a un diagrama de actividades que se determine una vez reunidos los socios con los nuevos integrantes, producto de esta convocatoria.

Boleto N°: ATM_5010130 Importe: \$ 880
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

CÁMARA MENDOCINA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PETROLEROS. La Comisión Directiva de la CÁMARA MENDOCINA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PETROLEROS, con Personería Jurídica N° 499 – Expediente 387/C/2009, cita a sus asociados conforme a lo establecido en los artículos 11°, 12*, 13* y

14* del Estatuto, a Asamblea Extraordinaria, para el día 28 de diciembre de 2020 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, y debido a las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas por el PEN mediante DNU 297/2020, ccs, que impiden celebrarla en forma presencial, la misma se realizará, en los términos del art. 158 del CCyC y Resolución 743/2020 de la DPJ, a través de la plataforma ZOOM Sala CaMESPe, cuyo link de acceso e instrucciones respectivas, serán provistos previamente a cada uno de los asociados mediante correo electrónico y WhatsApp denunciado, para dar tratamiento al siguiente Orden del Día: a) Designación de dos socios para que suscriban el acta de Asamblea juntamente con el presidente y el secretario; b) Admitir la inscripción de empresas operadoras en el carácter de socios adherentes con la capacidad institucional reflejada por el estatuto social en su artículo sexto y conforme un análisis pormenorizado a cargo de la Comisión Directiva en oportunidad de tratar cada una de las propuestas de ingreso; c) Que esta propuesta procura armonizar la situación actual de la industria local y dinamizar el funcionamiento de la institución en forma transitoria hasta tanto una nueva Asamblea ratifique o rectifique esta propuesta asociativa mediante una modificación estatutaria acorde con lo planteado.

Boleto N°: ATM_5010142 Importe: \$ 880
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Irrigación Expediente N° 783370, RONCHI ALBERTO, perforará pozo reemplazo al 07/3243 en su propiedad de calle J.A. Maza 6391, Lunlunta, Maipú. Profundidad 80 m, diámetro 10"/6", uso industrial. N.C. 07-99-00-0400-392449. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_5013679 Importe: \$ 44
16-17/12/2020 (2 Pub.)

REMATES

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, a cargo de la Juez Dra. ANDREA MEDAURA, secretaria ad hoc a cargo del Dr. MARCOS TOMASETTI, en autos N° 187.916, caratulado "CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OLALLA LAURA P/ EJECUCION PRENDARIA" REMATARÁ DIA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (23/12/2020) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en la parte exterior del Subsuelo del sector este del edificio de tribunales ubicado en la calle Emilio Civit y que, en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón auditorio; ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$ 182.210 (PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100) Y LOS INCREMENTOS MÍNIMOS ENTRE LAS EVENTUALES POSTURAS DEBERÁN SER DE UN MÍNIMO DE PESOS CINCO MIL (\$5.000), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un AUTOMOTOR 100% propiedad del demandado, dominio: PCA-987, marca: CHEVROLET, Tipo: SEDAN 4 PTAS., Modelo: CLASSIC 4P LS ABS+AIRBAG 1.4N, marca del motor: CHEVROLET, N° de motor: GJBM25432, marca de chasis: CHEVROLET, N° de chasis: 8AGSC1950GR115060, modelo año: 2.015. Se encuentra con cinco ruedas armadas, picada en el parabrisas (golpe de piedra), tablero completo, con estéreo, kilometraje 75.240, con tapizado en reglar estado, abollón en guardabarros delantero izquierdo. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM en concepto de impuesto del automotor al 30/09/2020: \$54.222,44 por los periodos 01/2015 al 04/2020; 2) PRENDA: en primer grado, acreedor CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS; CUIT N° 30-68588847-1; fecha de inscripción 21/08/2015, por un monto de \$ 142.711,71 (pesos ciento cuarenta y dos mil setecientos once con 71/100); deudor OLALLA LAURA ELSA CUIT: 27-22490890-9; 3) EMBARGO A): Autos 132.695 caratulados "ARREDONDO GUSTAVO OMAR C/ FORNARI ARMANDO Y OTS. P/ EJECUCION CAMBIARIA"- 2° JUZGADO DE PAZ LETRADO SAN RAFAEL MZA., inscripto el 25/10/2019 por \$ 75.000 (pesos setenta y cinco mil); EMBARGO B): en estos Autos inscripto el 01/07/2020 por \$ 334.307 (pesos trescientos treinta y cuatro mil trescientos siete con 00/100). El comprador abonará en el de acto subasta 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio

y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta deberá depositarse al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 288 del CPCCyT. Exhibición del bien: en calle Santa Fe N° 55 de esta ciudad, de lunes a viernes en horario de tarde y previa comunicación con el martillero Walter Daniel Caparros al celular 260-4808592. El día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (toser o estornudar en el pliegue del codo). 4-Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). Más informes: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com.-

Boleto N°: ATM_5010750 Importe: \$ 1056
14-16-18/12/2020 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentá, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020496 caratulados "AGUERO CLAUDIO ALEJANDRO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de AGUERO CLAUDIO ALEJANDRO D.N.I N° 27.765.977, ... V. Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE JUNIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. OSCAR AMBROSIO VARAS , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO VARGAS N°567, 1ª PISO, OF. 1, CIUDAD, Mendoza., telef. 4237547/ 2615791860 Mail: varasberdu@hotmail.com . FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA

C.A.D. N°: 22820 Importe: \$ 1870
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.012, caratulados: "GODOY DANIEL EDUARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 19 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a DANIEL EDUARDO GODOY, con D.N.I. N°14.122.473. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601 . Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedeamezqueta@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22834 Importe: \$ 1210
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.805, caratulados: "NAVARRO NESTOR LEANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 21 de Abril de 2020, se ha declarado la quiebra a NESTOR LEANDRO NAVARRO, con D.N.I. N° 33.376.543. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22836 Importe: \$ 1210

16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.152, caratulados: "MORALES ADRIAN ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a ADRIAN ARIEL MORALES, con D.N.I. N°38.474.659. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22837 Importe: \$ 1210
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.083, caratulados: "JOFRE SEBASTIAN ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a SEBASTIAN ALEJANDRO JOFRE, con D.N.I. N°39.088.947. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 De Mayo 217, San Martín, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22839 Importe: \$ 1210
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.072, caratulados: "ALANIZ WALTER ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a WALTER ANTONIO ALANIZ, con D.N.I. N°22.307.963. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 De Mayo 217, San Martín, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22841 Importe: \$ 1210
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17/20 de los autos CUIJ N° 13-05430306-2 caratulados: "ARAYA ARIEL EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARAYA ARIEL EDUARDO con DNI N° 20.677.073 y CUIL N° 20-20677073-3. V. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DICISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor FLAVIO ALEJANDRO MANTOVAN SCARAMELLA con domicilio electrónico: fmantovan@itcsa.net, y domicilio

legal en calle Olascoaga 824, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4295078/2615162697. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22847 Importe: \$ 1265
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales a cargo del Juez Dr. Pablo González Masanés, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en calle Pedro Molina 517 2° Piso de Ciudad de Mendoza (C.P. 5.500). Hace saber a posibles interesados que a fojas 10172 en autos CUIJ: 13- 04878528-4 (011903-1020032). Caratulados GREEN SA P/MEGACONCURSO, se ha autorizado a Green S.A., CUIT: 30-63872707-9 a vender a los oferentes en los autos mencionados los siguientes vehículos: 1) camión marca Ford, modelo Cargo 1517 (sin carrocería), dominio FYX375; por \$805.000 más I.V.A. 2) camioneta tipo Pick Up, marca Chevrolet, modelo S10 – 2,8 TDI – STD, 4x2, Electronic CS, dominio JFJ-092; por \$340.000 más I.V.A. 3) camioneta tipo Pick Up, marca Chevrolet, modelo S10 – 2,8 TDI – TDI, 4x4, Electronic DC, dominio JLO-135; por \$400.000 más I.V.A. 4) camioneta tipo Pick Up, marca Toyota, modelo Hilux, DX 2,5, TDI, 4x4, dominio MYN-015; por \$680.000 más I.V.A. Si existieran otros interesados en adquirir los rodados podrán mejorar las ofertas mencionadas, debiendo presentar en el plazo de cinco días a contar desde la última publicación (sea en el Boletín Oficial, sea en el Diario Los Andes), su oferta mediante presentación judicial la que deberá ser acompañada con el depósito en concepto de seña del 10% del precio que actualmente sirve como base de venta en la cuenta judicial abierta a la orden de estos autos en el Banco Nación Sucursal Tribunales, cuenta N° 99.345.527/90, Expediente 13-04878528-4, CBU 110606650099345527908, CUIT Cuenta 70243645709.

Boleto N°: ATM_5012804 Importe: \$ 330
16-17/12/2020 (2 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-04780886-8 (011903-1019675) caratulados "CORVALAN FABIAN EZEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" Sindicatura ha presentado el Informe y Proyecto de Distribución Final y se han regulado honorarios de Primera Instancia. (art. 218, 3° párrafo LCQ). Publíquese por DOS DÍAS en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez.

Boleto N°: ATM_5015058 Importe: \$ 88
16-17/12/2020 (2 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05384160-5 ((011903-1020446)) caratulados ILLANES VALSAS ALEXANDER ANGEL DAVID P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 25/11/2020 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr ILLANES VALSAS, ALEXANDER ANGEL DAVID DNI N°40.558.596, CUIL 20-40558596-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 04/08/2020, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 03/05/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18/05/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 07/07/2021 a las 11:00 hs (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5014479 Importe: \$ 495
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.156, caratulados: "BROCULO JUAN CARLOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JUAN CARLOS BROCULO, con D.N.I. N° 8.469.711. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22838 Importe: \$ 1210
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.144, caratulados: "GOMEZ JUAN GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JUAN GABRIEL GOMEZ, con D.N.I.N°39.083.036. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza.Tel.4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22842 Importe: \$ 1210
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.997, caratulados: "MAHONA NANCY DELIA P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a NANCY DELIA MAHONA, con D.N.I. N° 11.491.225. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 17,00 hs. a 20,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico toscar@ciudad.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22843 Importe: \$ 1210
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.958, caratulados: "RIQUELME JORGE MIGUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a JORGE MIGUEL RIQUELME, con D.N.I.N°12.128560. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza.Tel.4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22844 Importe: \$ 1155

16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22/25 de los autos CUIJ N° 13-05432037-4 caratulados: "CHAVEZ DOMINGA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 25 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CHAVEZ, DOMINGA con DNI N° 4.839.340 y CUIL N° 27-04839340-9. V. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DICISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora GRACIELA MARIA DEL VALLE SCATOLON con domicilio electrónico: mariadelvallescatolon@gmail.com, y domicilio legal en calle Cervantes 1480, D9, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22848 Importe: \$ 1265
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19/24 de los autos CUIJ N° 13-05396459-6 caratulados: "GIMENEZ MARCO ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GIMENEZ MARCO ANTONIO con DNI N° 30.984.096, CUIL N° 20-30984096-9. V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ PEREZ con domicilio electrónico jaimestaquio@hotmail.com, y domicilio legal

en calle Agustín Álvarez 809, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 2616640827 . Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22849 Importe: \$ 1265
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 139/143 de los autos CUIJ N° 13-04231266-9 caratulados: "GOMEZ DIEGO GABRIEL P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 3 de Diciembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DIEGO GABRIEL GÓMEZ con DNI N° 38.209.833 y CUIL N° 20-38209833-2. V. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor JUAN ATILIO SOSA con domicilio electrónico: juanatilio@sosaconsultores.com.ar, y domicilio legal en calle San Martín 1432, 1er. Piso, Of. "D", Ciudad, Mendoza. Tel. 4259512/0261-5592906. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 08:00 a 12:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22850 Importe: \$ 1320
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.945, caratulados: "LAMAS OSCAR FABIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a OSCAR FABIAN LAMAS, con D.N.I. N° 21.752.998. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: econsolini@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las

observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22851 Importe: \$ 1210
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 30 autos N°13-05071228-6 caratulados: "MUJICA CRISTIAN HORACIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra MUJICA, CRISTIAN HORACIO, DNI 32.490.754; C.U.I.L. N° 20-32490754-9 con domicilio en B° Villa Tunuyán, Mzna. E, casa 9, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 63 se decretó: Mendoza, 11 de Noviembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TRECE DE MAYO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.

SINDICO: Cdor. ZABALA CELSO LUIS

DOMICILIO: Sarmiento N° 45 – 3° Piso – Of. 136 – Ciudad
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.
Mail: estudio.zabala@gmail.com

C.A.D. N°: 22854 Importe: \$ 2365
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES. -- Autos CUIJ: 13- 04863976-8 (011903-1019957), caratulados: "BRAHIM NORMA ETELBINA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura: 11/12/2019 de concurso preventivo de Norma Etelbina Brahim, DNI N° F6.262.780, CUIT N° 27- 06262780-3 Reprogramación de fechas: 09/11/2020. Fechas fijadas: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2020 para que la Sindicatura que resulte designada, emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2021, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día CINCO DE MARZO DE 2021. Hasta QUINCE DE ABRIL DE 2021, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; mediante correo electrónico a Sindicatura o a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la SCJM. Hasta el, VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021, fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones, a las solicitudes presentadas (art. 34LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: Contadora ROIG, MARIA JOSE, domicilio legal en calle AVDA. ESPAÑA N° 1248-PISO N° 06- OFICINA N°78-Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de atención: MARTES,MIERCOLES Y JUEVES, de 08:00 a 12:00 horas. Se habilita al efecto, dos hora más del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00 horas (Resolución 06/06/2010 "Excma. Primera Cámara de Apelaciones"). Mail: majoroig06@hotmail.com Tel: 261-4294082 Cel: 261-5736862. Dr. Pablo Gonzalez Mansanés –Juez

Boleto N°: ATM_5014450 Importe: \$ 1045
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES.-CUIJ-13-05423032-4 (011901- 1253199) Caratulados: DAVILA RAUL MARIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" .- Hágase saber:1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al SR. DAVILA RAUL MARIO D.N.I. M4615300, CUIL- 20-04615300-7.- Conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.-1)Fecha de Apertura 01/12/2020/- 2) Fecha de presentación: 19/10/2020.- 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo;5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día OCHO DE ABRIL DE 2021 (ARTS. 363 Y 364 CPCCT.- 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2021/ (Art. 366 C.P.C.C.T.).- Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA- Juez.

Boleto N°: ATM_5015083 Importe: \$ 440
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05422731-5 ((011903-1020550)) caratulados BAEZ ALFONSO DAVID P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 20/11/2020 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr BAEZ, ALFONSO DAVID DNI N°30.681.505 CUIL 23-30681505-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 19/10/2020, 3) que en autos

ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/05/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 19/05/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 28/07/2021 a las 11 hs (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5016018 Importe: \$ 495
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 33 de los autos N° 1020335 caratulados " MARTINEZ NANCY ELIZABETH p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Setiembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MARTINEZ NANCY ELIZABETH D.N.I N° 12.584.631 , ...V. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CINCO DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE JUNIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE JULIO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. QUIROZ ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RIVADAVIA N°76, 2ª PISO, OF. C, CIUDAD, Mendoza., telef. 2616562303 Mail:betoquiroz@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22816 Importe: \$ 1870
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES — Autos CUIJ: 13- 05413548-8 ((011903 - 1020522)) caratulados "BRONCERIA MATEU S.R.L. P/ CONCURSO PEQUEÑO".- Fecha apertura concurso 05/11/2020 de BRONCERIA MATEU S.R.L., CUIT N° 30-70928166-2 Fecha de presentación: 29/09/2020. Fechas fijadas: Hasta 14/12/2020, para que la Sindicatura que resulte designada, emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 29/12/2020, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 26/02/2021. Hasta

05/04/2021, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico mediante correo electrónico a Sindicatura o a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la SCJM. Hasta 19/04/2021, fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndicos: Contador, LAUCIERI, FELIPE RAMON, DNI N°13.716.879, Matrícula N° 4371. Domicilio: Pasaje Güemes N° 61, Piso 01, Oficina "D", Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de atención: lunes, martes y miércoles, de 16:00 a 20:00 horas. Tels. 261 - 424-4482; Cel: 261-6520850. mail flaucieri@gmail.com. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs para presentar las peticiones de verificación y formular impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (Acordadas de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) Fdo: Dr. Pablo González Masanés - Juez, y Dra. María Candelaria Pulenta – Secretario.- Publíquense edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.

Boleto N°: ATM_5011184 Importe: \$ 1100
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.064, caratulados: "AZCURRA LUCAS DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a LUCAS DAVID AZCURRA, con D.N.I. N°33.821.598. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedeamezqueta@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22835 Importe: \$ 1210
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.103, caratulados: "TORRES NICOLAS EMANUEL P / QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a NICOLAS EMANUEL TORRES, con D.N.I. N° 36.666.617. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French 57, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 17 a 19 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE

FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22845 Importe: \$ 1155
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.142, caratulados: "VILLEGAS PABLO GUSTAVO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a PABLO GUSTAVO VILLEGAS, con D.N.I. N° 25.222.474. Síndico designado en autos, Contador MARIA ALEJANDRA VEGA, con domicilio legal en TOMAS THOMAS 161, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y jueves de 16 a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfonos 2634539728-2634421954. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadoravega@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22846 Importe: \$ 1155
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.062, caratulados: "BRAVO ANDREA FABIOLA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a ANDREA FABIOLA BRAVO, con D.N.I. N° 25.584.847. Síndico designado en autos, Contador MARIA ALEJANDRA VEGA, con domicilio legal en Tomas Thomas 161, San Martín, Mendoza. Cel.263-4547649, Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadoravega@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación

escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22817 Importe: \$ 1155
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.884, caratulados: "SOSA OLGA HAYDEE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 18 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a OLGA HAYDEE SOSA, con D.N.I. N° 10.275.791 Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22818 Importe: \$ 1045
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.582, caratulados: "PASCOLO MARCELO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a MARCELO ALBERTO PASCOLO, con D.N.I. N° M 6.903.085. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N°311, San Martín, Mendoza.Tel.0261-155110061. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán

instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22819 Importe: \$ 1100
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05422733-1 ((011902 - 4357978)) caratulados JAIME CRISTIAN SEBASTIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra JAIME, CRISTIAN SEBASTIAN, DNI 28790413, CUIL 20-28790413-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 19/10/2020, fecha de apertura 17/11/2020 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/04/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/04/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 05/08/2021 a las 10 hs (art. 370 CPCCT). Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez.

Boleto N°: ATM_5010692 Importe: \$ 495
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05422735-8 (011901 - 1253196) caratulados MARTINEZ FRANCISCO GONZALO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr MARTINEZ, FRANCISCO GONZALO DNI N°30056438 CUIL 20-30056438-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 19/10/2020 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 19/03/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 08/04/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 31/05/2021 a las 10:30 hs (art. 370 CPCCT). Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM_5010720 Importe: \$ 495
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES - autos CUIJ: 13-05307273-3 (011903 - 1020277) caratulados "FRUTSUR S.A. P/ CONCURSO PREVENTIVO". – Fecha apertura concurso preventivo 08/06/2020 de FRUTSUR S.A. CUIT N° 30-70941566-9.- Fecha de presentación 28/02/2020. Fecha de reprogramación: 01/12/2020. Fechas fijadas: Hasta 28/12/2020, para que la Sindicatura que resulte designada, emita el informe requerido por el art. 14 inc 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 09/02/2021, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 11/03/2021. Hasta 15/04/2021, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de

verificación digital que sea fijado oportunamente por la SCJM. Hasta 29/04/2021, fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente. (Art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndicos: Estudio Gatica-Taranto, integrado por Elena Nieves Gatica y Mirta Beatriz Taranto, domicilio legal Calle 12 de octubre N° 1119, San José, Guaymallén, Mendoza, horario de atención: lunes, miércoles y viernes, de 16:00 a 20:00 horas Tel: 261-4453750; 261-4284204, Cel.: 261- 6624837; 261-3827800. Correo electrónico: nievesgatica@yahoo.com.ar – mirtataranto@speedy.com.ar. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs para presentar las peticiones de verificación y formular impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (Acordadas de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) Fdo.: Dr. Pablo González Masanés - Juez, y Dra. María Candelaria Pulenta – Secretario.-

Boleto N°: ATM_5011232 Importe: \$ 1155
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22/27 de los autos CUIJ N° 13-05430386-0 caratulados: "REYNA EVANGELINA NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de REYNA EVANGELINA NOEMI con DNI N° 21.378.377 y CUIL N° 27-21378377-2. V. Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor KEVIN HERMAN con domicilio electrónico: kevinherman73@hotmail.com, y domicilio legal en calle 9 de Julio 313, Planta Baja, Of. 3, Ciudad, Mendoza. Tel. 261-5384211. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y VIERNES de 09:00 a 13:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22825 Importe: \$ 1320
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25/30 de los autos CUIJ N° 13-05430120-5 caratulados: "FERREYRA MATIAS DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FERREYRA MATIAS DANIEL con DNI N° 40.972.528 y CUIL N° 20-40972528-8. V. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema

Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor RUBEN EMILIO TENNERINI con domicilio electrónico: rtennerini@hotmail.com, y domicilio legal en calle Evaristo Carriego 821, 1er. Piso, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Tel. 4317665/0261-5758584. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22826 Importe: \$ 1265
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 95 autos N°13-04145878-4 caratulados: "ALCARAZ MARCOS EZEQUIEL P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ALCARAZ MARCOS EZEQUIEL, D.N.I. N° 32.752.354; C.U.I.L. N° 20-32752354-7, con domicilio real sito en B° Peumayen, manzana A, casa 9, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recarátúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3°) Establecer el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2020, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día NUEVE DE FEBRERO DE 2021 (art. 40 LCQ). Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTISEIS DE MARZO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 6°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7°) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. CAGGIANO PEDRO DOMINGO DOMICILIO: Sarmiento N° 250, 5° Piso, Of. B, Ciudad

C.A.D. N°: 22827 Importe: \$ 1265
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05396425-1 caratulados: "FERNANDEZ MAXIMILIANO LIVIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra FERNANDEZ, MAXIMILIANO LIVIO, DNI

31.813.148, CUIL 20-31813148-3, con domicilio en Puesto Palo Azul s/n, San José, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIDÓS DE MARZO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTE DE MAYO DE 2021. 17º) Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE JULIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. SCATOLON GRACIELA MARIA DEL VALLE DOMICILIO: CERVANTES 1480 – D 9- GODOY CRUZ HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: mariadelvallescatolon@gmail.com

C.A.D. N°: 22828 Importe: \$ 1815
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35 autos N°13-05408145-0 caratulados: "ASTUDILLO OSCAR OMAR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra ASTUDILLO, OSCAR OMAR, DNI 37.506.341, CUIL 20-37506341-8 con domicilio en Lote P s/n, B° Villa Clarita, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOCE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a

Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CINCO DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ PEREZ DOMICILIO: AGUSTIN ALVAREZ 809 - CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: jaimestaquio@hotmail.com

C.A.D. N°: 22829 Importe: \$ 1815
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19 autos N°13-05431434-9 caratulados: "JAIMEZ ANTONIO OMAR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de JAIMEZ, ANTONIO OMAR, DNI 14.471.959, CUIL 20-14471959-0 con domicilio en B° Jardín Aeroparque, Mzna. 19, casa 9, El Challao, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOCE DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE JULIO DE 2021.17º) Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. JOSE MANUEL NARVAEZ DOMICILIO: SAN MARTIN 1432 – 1º PISO – OF. F - CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: contadornarvaez@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 22830 Importe: \$ 1815
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34 autos N°13-05424556-9 caratulados: "LEYES LORENA PAOLA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra LEYES, LORENA PAOLA, DNI 34.162.213, CUIL 27-34162213-7 con domicilio en Los Diamantes Mzna. B, casa 21, B° Abril, El Challao, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SEIS DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOS DE JULIO DE 2021. 17°) Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. JUAN ATILIO SOSA DOMICILIO: SAN MARTIN 1432 -1° PISO – OFICINA D - CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: juanatilio@sosaconsultores.com.ar

C.A.D. N°: 22831 Importe: \$ 1870
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27 autos N°13-05430382-8 caratulados: "SEGOVIA ORLANDO IGNACIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SEGOVIA, ORLANDO IGNACIO, DNI 16.394.465, CUIL 20-16394465-1 con domicilio en Callejón Brizuela s/n°, San Francisco, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida,

los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el ONCE DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE JULIO DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.

SINDICO: Cdor. MAGDALENA GONZALEZ

DOMICILIO: SANTA CRUZ 570 – PB 2 – CIUDAD

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

MAIL: mgonza03@hotmail.com

C.A.D. N°: 22832 Importe: \$ 1815

14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020498 caratulados "OCHOA FRANCISCO DANIEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de OCHOA FRANCISCO DANIEL D.N.I N° 23.004.130,... V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE AGOSTO DE 2021.. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de

comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LOPEZ PEÑAS CARINA ELBA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25. piso 5, of.6, Ciudad, Mendoza., telef. 4234207/261 5943531 Mail: carinalopezp@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22812 Importe: \$ 1870
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38/39 autos N°13-05410551-1 caratulados: "VEDIA HUGO ROMAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra VEDIA, HUGO ROMAN, DNI 10.352.209, CUIL 23-10352209-9 con domicilio en Los Pumas, Mzna. C, casa10, B° Unidad, El Challao Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°)Fijar el día VEINTISEIS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRECE DE MARZO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el NUEVE DE JUNIO DE 2021.17°) Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SEIS DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522 .Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. ZARCO LUIS RAMON DOMICILIO: ALEM N° 25 – 5° PISO – OFICINA 6 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: lzarco@zarcoyasociados.com

C.A.D. N°: 22821 Importe: \$ 1870
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32 autos N°13-05413966-1 caratulados: "MAMANI FRANCO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra MAMANI, FRANCO GABRIEL, DNI 38.205.959, CUIL 20-38205959-0 con domicilio en B° AMYSO I, Mzna. B, casa 8, Villa Tulumaya, Lavelle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIDOS DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021.17°) Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. JOSE MIGUEL MARIN DOMICILIO: ARISTIDES VILLANUEVA 751 – DPTO. 9 CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: jmmarinsanto@gmail.com

C.A.D. N°: 22822 Importe: \$ 1815
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 30 autos N°13-05025286-2 caratulados: "AGÜERO OMAR DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Marzo de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de AGÜERO, OMAR DARIO, DNI 20.109.617; C.U.I.L. N°20-20109617-1, con domicilio en B° Los Robles, Jerónimo Espejo 34, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 71 se decretó: Mendoza, 03 de Diciembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud

pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el OCHO DE JUNIO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. DOLENGIEWICH RAUL DOMICILIO: ALEM 25 – 5° PISO – OF. 6 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: rauldolen@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 22823 Importe: \$ 2365
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 42 autos N°13-05307096-9 caratulados: "CORIA NELIDA ISABEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CORIA, NÉLIDA ISABEL, DNI 10.352.228; C.U.I.L. N°27-10352228-0 con domicilio en Adolfo Calle N°2831, dpto. 4, B°Unimev, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 74 se decretó: Mendoza, 03 de Diciembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la

solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el OCHO DE JUNIO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. ERIK HERNAN FERNANDEZ DOMICILIO: COLON 138 – 2° PISO – OF. 1 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20.00 horas. MAIL: erikfernandez@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 22824 Importe: \$ 2365
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05304427-6 (011903-1020265) caratulados "ROMERO PABLO MARTIN P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 25 de Agosto de 2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ROMERO, PABLO MARTIN DNI 25.933.723, CUIL 20-25933723-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 26/02/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 9 DE FEBRERO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 25 DE FEBRERO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 a las 10:30hs (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5010164 Importe: \$ 550
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020493 caratulados "MARTINEZ SERGIO ABEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MARTINEZ SERGIO ABEL D.N.I N° 32.039.659, ... V. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el

art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE JULIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE AGOSTO DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARZIALI CARLOS ALBERTO JULIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALVAREZ CONDARCO 1171, GODOY CRUZ Mendoza., telef. 261 5062601, mail: carlos_marz@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22806 Importe: \$ 1870
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.141, caratulados: "LUCERO JOAQUIN NICOLAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 09 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JOAQUIN NICOLAS LUCERO, con D.N.I. N° 40.104.913. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263424450,. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22815 Importe: \$ 1210
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber

que a fs. 93/95 de los autos N° 47.200 caratulados "GENTILE, FRANCISCO HORACION POR CONCURSO PREVENTIVO – HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 02 DE DICIEMBRE de 2020- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. Francisco Horacio, GENTILE Documento Nacional de Identidad N° 23.067.614 C.U.I.L. N° 20-23067614-4 con domicilio real en Calle Mosconi N° 463 San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- IX) Fijar el día doce de febrero del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día de marzo del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdora. ADRIANA MARIA CAGNOLO, con domicilio en calle PAULA A. DE SARMIENTO N° 241, de San Rafael.- Oficina abierta al público días LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. n.z Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo las fechas propuestas para la publicación del mismo los días,09, 11, 14,15 Y 16 de Diciembre del 2020.- Secretaría, 03 de Diciembre de 2020.

C.A.D. N°: 22808 Importe: \$ 1375
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ 13-05089995-5 (011903-1020236) «RÍOS DARÍO ALFREDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)». Se hace saber: 1) En fecha 06/03/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a RÍOS, DARÍO ALFREDO DNI 23.893.269, CUIL 20-23893269-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 13/02/2020; 3) fecha de reprogramación: 20/10/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/03/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 12/04/2021 (art. 366 CPCCT); 8) se fija audiencia de conciliación para el día 26/05/2021 a las 11.00 horas (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez

Boleto N°: ATM_5002053 Importe: \$ 495
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

"Jueza del Primer Juzgado Civil Comercial y Minas – Cuarta Circunscripción Judicial- Tunuyán Mendoza, (sito en Av. San Martín N° 1900 Tyán. Mza; Nomenclador J042001), (Hoy Primer GEJUAS Civ. Com. y Min. 4ta. C.J.), en autos N° 7.307 caratulados "RIVEROS Omar Antonio P/ TITULO SUPLETORIO" notifica a los demandados declarados de ignorado domicilio y a terceros interesados, la sentencia obrante a fs. 207 a 210, de los autos mencionados ut-supra que en su parte pertinente expresa: "TUNUYÁN (MZA.), 31 de octubre de 2019...YVIS-TOS...RESULTA... CONSIDERANDO...RESUELVO:I.-Hacer lugar a la acción deducida a fs. 24/26 iniciada por el Sr. Omar A. Rivero, y en consecuencia disponer que sin perjuicio del derecho de terceros, ha operado la Prescripción Adquisitiva en favor del accionante el 01 de

marzo del 2010 respecto del inmueble constante de una superficie, según plano de mensura de 339, 92 m², ubicado en calle Arenales s/n, Eugenio Bustos, San Carlos anotado como 1° inscripción al N° 3109 Fs. 249 T° 24 San Carlos, Nomenclatura Catastral N° 13-03-01-0014-000006, Padrón de Rentas N° 713/16 y Padrón Municipal N°6008. Todo en virtud de lo ex-puesto en las consideraciones precedentes. II).- Imponer las costas a la parte accionante, (arts. 35 y 36 del C.P.C.), en razón de lo expuesto ut supra. III).- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se efectúe la estimación o se proporcionen elementos para tal fin. IV).- Disponer que previo pago de los impuestos correspondientes y prestada la conformidad profesional, pasen los presentes autos a las oficinas públicas correspondientes para su toma de razón con remisión de los presentes obrados. Disponer que corre por cuenta del interesado la tramitación y obtención del certificado catastral, previo a la inscripción en el registro. Oportuna-mente oficiese. V).- Hágase saber al Primer Juzgado de Familia de la Cuarta Circunscripción, la sentencia recaída en autos a los fines que estime corresponder en los N° 35.158 caratulados "RIVEROS, OMAR ANTONIO E HIDALGO, NANCY BEATRIZ P/ DIVORCIO VINCULAR".VI).- Notifíquese la presente sentencia a la SRA. HIDALGO, NANCY BEATRIZ.NOTIFIQUESE según Acordada S.C.J.M. 20.201. " Fdo. Dra. Natalia P. Loschiavo -Juez-"

Boleto N°: ATM_5014516 Importe: \$ 231
16/12/2020 (1 Pub.)

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Monseñor Maresma N° 1056 (lote N° 25 – Manzana Ñ), B° 1° de Mayo, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, Inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el N° 78286/03, Fs. 53 del T° 58 C de Las Heras, a fin de que comparezcan ante el Juzgado, que el juez del 1° Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la 1° Circunscripción Judicial, a fs. 15 de los autos N° 266631 caratulados "DI ROCCO FABRICIO GASTON C/ SUAREZ MARIA BEATRIZ Y SUAREZ CELIA EDITH P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", el siguiente proveído a fs. 15: A fs. 15 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 10 de Septiembre de 2020. Proveyendo Escrito Id. N° BLUPE72032: Téngase presente las constancias de exención de pago de impuestos de sellos emitada por ATM. ... II.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCC y T). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la Matrícula 78.286/03, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CC y C). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Monseñor Maresma 1056 (Lote N° 25 – Manzana Ñ), 1 El Zapallar, Las Heras, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCC y T. Asimismo, publíquese en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCC y T) ... PF DR. JUAN DARÍO PENISSE Juez

Boleto N°: ATM_5009379 Importe: \$ 1155
14-16-18-22-24/12/2020 (5 Pub.)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA. Autos 201.617 caratulados "QUINTANA, OSCAR HILARIO Y OTS. C/ QUINTANA, MANUEL Y OTS. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir, la iniciación de la demanda por Título Supletorio inscripto en la Matrícula N° 63004/17, Asiento A-2 del Folio Real de San Rafael, ubicado en calle Héctor Ulises Zotelo Rosas, esquina Los Filtros s/n, Distrito Las Paredes, San Rafael, Mendoza, superficie CINCO HECTAREAS NUEVE MIL DOS METROS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (5Ha. 9002,90 m²), con los límites: Sureste: en 127,30 metros con canal marginal; Noroeste: en 119,12 metros con Chimeno Ethel Natalia; Noreste: en 474,44 metros con calle Héctor Ulises Zotelo Rosas (ex El Toledano); Suroeste: en 486,81 metros con Santisteban Juan José; cuyo título supletorio se pretende, por el término de VEINTE DÍAS a partir de la última publicación para que comparezcan a estar a derecho, la contesten y

constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ser representado ex-lege por el Señor Defensor Oficial (Arts. 214, 69, 72 y concordantes del C.P.C.C.T.). Dra. LAURA ELIANA TROYANO MORENO - Secretario.

Boleto N°: ATM_4993954 Importe: \$ 660
04-10-14-16-18/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ CUARTO CIVIL SAN RAFAEL PROVINCIA MENDOZA en autos N° 122255 "ROJAS MONICA ELIZABETH c/SANCHEZ DE SCOTTO ELISA NELLY P/Prescripcion adquisitiva" en fecha 04/04/16 PROVEYÓ De la demanda interpuesta córrasele traslado a ELISA NELLY SANCHEZ por el plazo de DIEZ DIAS y para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado que se consideren con derechos sobre el inmueble inscripto en el Asiento A-1 matricula 15503/17 cuya propietaria es SANCHEZ DE SCOTTO NELLY ubicado en calle La Dorada 215 Cañada Seca San Rafael conminándoles para que dentro del mismo plazo comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este tribunal bajo apercibimiento legal (art 21, 74 y 75 CPC) FDO. DR PABLO MORETTI Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_4998179 Importe: \$ 880
15-16-18-23-29/12 01-04-09-12-17/02/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Cristóbal Guillermo Tregesa, DNI 13192735, presidente y apoderado de Cooperativa de Trabajo QUERCUS Ltda., CUIT 30-7089189-7, comunica el extravío de una chequera, de la cuenta corriente N° 003903042003034020 del Banco Supervielle, Sucursal 034, cuyo números van del 79329031 al 79329081.

Boleto N°: ATM_5012594 Importe: \$ 22
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de CARLOS ALBERTO AGUIRRE, DNI N° 8.239.138, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-117-00074/20. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5011186 Importe: \$ 220
16-18-22-28-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del PRIMER JUZGADO DE FAMILIA de la Primer Circunscripción Judicial de Mendoza cito en calle Mitre y Montevideo de Ciudad de Mendoza, DR. CARLOS EMILIO NEIROTTI, notifica a los posibles interesados lo resuelto por este Tribunal en los autos N° 1702/19/1F, caratulados: "UANO, LUCIANA MARIEL C/UANO, CARLOS FELIPE Y MAGNANI, SILVIA NOEMÍ P/SUPRESIÓN APELLIDO", que a continuación se transcribe: "Mendoza, 21 de Noviembre de 2019: I-...; II.-HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de supresión de apellido paterno solicitada por LUCIANA MARIEL UANO, DNI 42.083.428. Publíquese dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. III.- ...FDO. DR. CARLOS E. NEIROTTI. JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR".

Boleto N°: ATM_5011597 Importe: \$ 154
16/12 05/01/2021 (2 Pub.)

(*)

A herederos de ZAMORA JUAN ANTONIO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.Nº EX-2020-05981845.

Boleto Nº: ATM_5012831 Importe: \$ 55
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, AUTOS Nº 254.542 "GUARDIA, JOSE C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE SOSA BERNARDINO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a los presuntos herederos de los Sres. BERNARDINO SOSA y JUANA MOLINA como personas inciertas y TERCEROS INTERESADOS el siguiente proveído: a fs. 193 - Mendoza 23 de Diciembre de 2019.- VISTOS, RESULTA Y CONSIDERANDO: RESUELVE: I - HACER LUGAR a la acción por prescripción adquisitiva deducida a fs. 10/12 por JOSÉ GUARDIA, y en consecuencia otorgarle TÍTULO SUPLETORIO sobre el inmueble anotado en el Registro de la Propiedad Nº 10755, fs. 141 del Tº 75 C, de Maipú, Mendoza a nombre de BERNARDINO SOSA, inmueble designado como lote 21 de la Manzana "K", ubicado en calle Virgen de la Merced Nº 1.058 del Departamento de Maipú Mendoza (y demás datos que surgen del plano de mensura glosado a fs. 15 y 171 del expediente). II - Declarar, por las razones expuestas en los considerando de la presente resolución, que el día 14 de junio de 1996 se encuentra cumplido el plazo de veinte (20) años a efectos de que opere la prescripción adquisitiva sobre el inmueble (art. 1905 CC y C) REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- Fdo: Dr. Juan Dario Penisse - Juez.-

Boleto Nº: ATM_5014389 Importe: \$ 143
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ, LETRADO Y TRIBUTARIO, SECRETARIA Nº 2, CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TUNUYAN, MENDOZA, autos Nº: 96.828, caratulados "TARJETAS CUYANAS S.A C/ MAYA, JOSE ALEJANDRO P/EJEC. TIPICA (P.V.E)", NOTIFICA a MAYA, JOSE ALEJANDRO, D.N.I. Nº 17.274.476, resolución de fs. 56/56 vta: "TUNUYAN, MAZA, 13 de Septiembre de 2018. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) APROBAR la información sumaria rendida en autos, atento lo expuesto en las consideraciones que anteceden. II) Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del Derecho de Terceros, que se desconoce el actual domicilio del demandado. III- NOTIFIQUESE la presente resolución y las siguientes que corresponda mediante publicación edictal, en la forma prevista por el art. 72 inc. IV del C.P.C. (conf. Art. 69 del mismo cuerpo legal). IV.- Dese la intervención que por ley corresponde al Sr. Defensor Oficial (art. 75 último párrafo del C.P.C.)- NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Susana Barcenilla. Juez". En consecuencia, se notifica el cuarto párrafo de la resolución de fs. 14: "Tunuyán, Mendoza, 30 de diciembre de 2015.-Téngase a la Dra. IDA MAGDALENA LÓPEZ, por TARJETAS CUYANAS S.A., por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado, en mérito a la copia del poder general para juicios acompañada, la que se agrega a sus antecedentes.- Téngase presente y agréguese las boletas de derecho fijo, aportes jubilatorios y tasa de justicia acompañadas.- Téngase presente la documentación original acompañada y resérvese la misma en Caja de Seguridad, dejándose copia en autos. Atento lo solicitado, y los términos de su presentación, cítese a MAYA JOSÉ ALEJANDRO, dentro del TERCER DÍA HÁBIL posterior a su notificación, para que comparezca al Juzgado a primera hora de audiencia a RECONOCER CONTENIDO Y FIRMA del instrumento base de la presente demanda, bajo apercibimiento de ley (art. 229 inc. 1º del C.P.C.)- Téngase presente lo demás expuesto y prueba ofrecida, para su oportunidad.-- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Fdo. Dra. María Gabriela Jury.-Juez Subrogante"

S/Cargo
16-18-21/12/2020 (3 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ, LETRADO Y TRIBUTARIO, SECRETARIA Nº 2, CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TUNUYAN, MENDOZA, autos Nº:

92.978, caratulados "TARJETAS CUYANAS S.A C/ VERA, MAXIMILIANO EDUARDO P/EJEC. TIPICA (P.V.E)", NOTIFICA a VERA, MAXIMILIANO EDUARDO, D.N.I. N° 34.986.105, resolución de fs. 63/63 vta: "TUNUYAN, MAZA, 13 de Septiembre de 2018. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) APROBAR la información sumaria rendida en autos, atento lo expuesto en las consideraciones que anteceden. II) Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del Derecho de Terceros, que se desconoce el actual domicilio del demandado. III- NOTIFIQUESE la presente resolución y las siguientes que corresponda mediante publicación edictal, en la forma prevista por el art. 72 inc. IV del C.P.C. (conf. Art. 69 del mismo cuerpo legal). IV.- Dése la intervención que por ley corresponde al Sr. Defensor Oficial (art. 75 último párrafo del C.P.C.).- V.- Firme la presente resolución, RIJAN LOS PROCEDIMIENTOS SUSPENDIDOS a fs. 49.-NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Susana Barcenilla. Juez". En consecuencia, se notifica el cuarto párrafo de la resolución de fs. 21: "Tunuyán, Mendoza, 17 de Diciembre de 2014.-... Atento lo solicitado, y los términos de su presentación, cítese a MAXIMILIANO EDUARDO, VERA, dentro del TERCER DÍA HÁBIL a partir de su notificación, para que comparezca al Juzgado a primera hora de audiencia, a RECONOCER contenido y firma del instrumento base de la presente demanda, bajo apercibimiento de ley (art. 229 del C.P.C.).- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Fdo. Dra. María Susana Barcenilla.-Juez ."

S/Cargo

16-18-21/12/2020 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 2020-001378/T1-GC, caratulado: "DIBLASI SEBASTIAN JUSTINO P/INFRACCION VIAL POR COVID-19"; Notifica al Sr DIBLASI SEBASTIAN JUSTINO, el contenido de la Resolución 1691 de fecha 26 de Noviembre de 2020 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1691 EXPEDIENTE N°: 2020-001378/T1-GC Godoy Cruz, 26 de Noviembre del 2020 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-001378/T1-GC, caratulado: DIBLASI SEBASTIAN JUSTINO P/INFRACCION VIAL POR COVID-19; y CONSIDERANDO: Que el día 27/05/2020, a las 12:44 hs entre Calles ALSINA Y ACC. SUR del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCION N° T 415845, por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a DIBLASI SEBASTIAN JUSTINO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a DIBLASI SEBASTIAN JUSTINO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a DIBLASI SEBASTIAN JUSTINO, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5013913 Importe: \$ 891

16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE 2020-000754/F1-GC, caratulado: "PLANILLA INSPECCIÓN LOTE BALDÍO N° 0185 EMPLAZAMIENTO PARA TAREAS DE LIMPIEZA" ; NOTIFICA al señor Montes Jorge Alejandro y a la Sra Morales Gabriela Alejandra, titular del padrón Municipal N° 11451 para que en el plazo de DIEZ DÍA (10) proceda a la limpieza del lote ubicado en calle VERTIZ JUAN JOSÉ N.º 492, del Departamento de Godoy Cruz según Acta Multa N° 33045/20 del día 05 de noviembre de 2020. Vencido dicho plazo y no habiendo dado cumplimiento a lo solicitado; la Municipalidad de Godoy Cruz procederá a la limpieza de dicho predio cargando los gastos que dicho trabajo demande al respectivo Padrón Municipal. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 26 de noviembre de 2020 Fdo. Mg. Yamel J. Ases Directora Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5014874 Importe: \$ 297
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 2020-000743/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418286 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID-19"; Notifica al Sr NAHUEL ALEJANDRO ALANIZ, el contenido de la Resolución 1687 de fecha 26 de Noviembre de 2020 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1687 EXPEDIENTE N°: 2020-000743/F1-GC Godoy Cruz, 26 de Noviembre del 2020 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-000743/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418286 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID-19; y CONSIDERANDO: Que el día 03/08/2020, a las 17:22 hs en Calle: AV. SAN MARTIN SUR N° 2200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCION N° T 418286, por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que el Decreto Provincial N° 775/20 establece en su Artículo 2º: "Dispóngase que, desde la vigencia de la presente norma, las personas cuyos documentos finalizan en 1, 2, 3, 4 y 5 podrán asistir a los comercios habilitados, realizar actividades físicas y/o de esparcimiento solo los días lunes, miércoles, viernes, en los horarios habilitados por el art. 3º del Decreto Acuerdo N° 700/2020 para cada actividad. Los días domingos (en el caso en que tal actividad se realice y/o permita) se autoriza en horario de 08:00 a 14:00 horas. Las personas cuyos documentos finalizan en 6, 7, 8, 9 y 0 solo los días martes, jueves, sábados en los horarios dispuestos por el art. 3º del Decreto Acuerdo N° 700/2020. Los días domingos (en el caso en que tal actividad se realice y/o permita) se autoriza en horario desde las 14:00 horas hasta su finalización." Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a NAHUEL ALEJANDRO ALANIZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a NAHUEL ALEJANDRO ALANIZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a NAHUEL ALEJANDRO ALANIZ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5015518 Importe: \$ 1221
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 2020-000638/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 415837 – INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID 19"; Notifica al Sr FLORES DAMIAN ALEXANDER, el contenido de la Resolución 1686 de fecha 26 de Noviembre de 2020 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1686 EXPEDIENTE N°: 2020-000638/F1-GC Godoy Cruz, 26 de Noviembre del 2020 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-000638/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 415837 – INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID 19; y CONSIDERANDO: Que el día 25/05/2020, a las 12:16 hs entre Calles CORREDOR URBANO Y CAROLA LORENZINI del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCION N° T 415837, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a FLORES DAMIAN ALEXANDER debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PUBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a FLORES DAMIAN ALEXANDER; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. -ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FLORES DAMIAN ALEXANDER, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5014881 Importe: \$ 957
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 2020-001381/T1-GC, caratulado: "OJEDA EDUARDO AGUSTÍN INFRACCIÓN VIAL POR TAPA BOCA"; Notifica al Sr a OJEDA EDUARDO AGUSTIN, el contenido de la Resolución 1692 de fecha 26 de Noviembre de 2020 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1692 EXPEDIENTE N°: 2020-001381/T1-GC Godoy Cruz, 26 de Noviembre del 2020 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-001381/T1-GC, caratulado: OJEDA EDUARDO AGUSTÍN INFRACCIÓN VIAL POR TAPA BOCA; y CONSIDERANDO: Que el día 27/05/2020, a las 09:03 hs en Calle 20 DE JUNIO N° 730 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCION N° T 415724, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a OJEDA EDUARDO AGUSTIN debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA

PUBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a OJEDA EDUARDO AGUSTIN; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a OJEDA EDUARDO AGUSTIN, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. -
-Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5014907 Importe: \$ 924
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAREDES DOMINGO FERNANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202327

Boleto N°: ATM_5001253 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERNANDEZ JOSE ANICETO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202328

Boleto N°: ATM_4998745 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO CARMELO ESTEBAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202329

Boleto N°: ATM_5001312 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PELAITAI MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202325

Boleto N°: ATM_4998818 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NUARTE HECTOR DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202326

Boleto N°: ATM_5001501 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GODOY MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202334.

Boleto N°: ATM_5001605 Importe: \$ 55

15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GOMEZ OSCAR RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202332.

Boleto N°: ATM_5001642 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO LUIS SANTOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202340

Boleto N°: ATM_5002357 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MOLINA BERTA CRUZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202335

Boleto N°: ATM_5002364 Importe: \$ 110
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARAVENA MELIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202333

Boleto N°: ATM_5002365 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ESCUDERO BENJAMIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202345.

Boleto N°: ATM_5002649 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BARCENILLA RICARDO ROLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202336

Boleto N°: ATM_5003226 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LENCINA KAIRUZ PATRICIA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202344

Boleto N°: ATM_5002739 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de IRUSTIA WALTER HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202337

Boleto N°: ATM_5004040 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de MANRIQUE,PEDRO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202338

Boleto N°: ATM_5002777 Importe: \$ 55

15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. ita diez (10) Días a beneficiarios de CASTIGNANI ROBERTO RAFAEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202339

Boleto N°: ATM_5004068 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARIAS ARMANDO SIMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202322

Boleto N°: ATM_5002780 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALGOBERRO DANIEL FELICIANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202323

Boleto N°: ATM_5002781 Importe: \$ 110
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VELEZ ALEXIS JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202330

Boleto N°: ATM_5002782 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FAVIERE CARLA ELIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202331

Boleto N°: ATM_5004080 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez(10) Días a beneficiarios de PACHECO PEDRO SIMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202347

Boleto N°: ATM_5009210 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de PUEBLA ALBA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202341

Boleto N°: ATM_5009217 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de ESTEBENEZ JORGE ADOLFO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202342

Boleto N°: ATM_5009230 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de ESPECHE GUILLERMO FEDERICO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202343

Boleto N°: ATM_5009234 Importe: \$ 55

15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GONZALEZ CAMILO SATURNINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202346

Boleto N°: ATM_5009244 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Juez 1º Tribunal de Gestión de Paz de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 5682, caratulados: "CORDOBA, ANTONIO ARMANDO C/ CAIHUARA, NAPOLEON Y CAJALES, ANTONIO JESUS P/CAMBIARIA", notifica a ANTONIO JESÚS CAJALES, DNI 28.225.205, persona de domicilio ignorado, la resolución de fs. 32 que se transcribe: "Mendoza, 02 de Diciembre de 2019. AUTOS Y VISTOS:...-RESUELVO:...-I.-...- II.- Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por la actora CORDOBA ANTONIO ARMANDO contra los demandados CAIHUARA NAPOLEON DANIEL Y CAJALES ANTONIO JESUS; ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$153.000), más la estimada provisoriamente para responder a intereses legales, en tanto y en cuanto no superen la suma admitida como lícita por el Tribunal al momento de practicarse liquidación y costas.- III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma de PESOS total de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$244.800) suma comprensiva del monto del capital reclamado en cautos, más la de PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 91.800), presupuestada provisoriamente para responder a intereses, costas y costos.- A tal efecto, facúltese el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilios en caso necesario.-IV.- IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS (05) hábiles, de notificado de la presente, puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria (arts. 74, 75, 234 y 235 del CPCCyT).- V.-.....-VI.-....- VII.--COPIESE Y NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Valeria Antun. Juez".- Y a fs. 67, se resolvió: "Mendoza, 10 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:...- RESUELVO: I.-...-II.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. III.- Declarar que ANTONIO JESÚS CAJALES, DNI 28.225.205 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, Inc. IV del CPCCyT). IV.-...- V.-....- CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.-DRA. VALERIA ELENA ANTÚN Juez.

Boleto N°: ATM_5004150 Importe: \$ 693
11-16-21/12/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de SEGURA SUSANA RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202352

Boleto N°: ATM_5010174 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TORRES CRISTINA NANCY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202353

Boleto N°: ATM_5010178 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CORREA BERNABE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202356

Boleto N°: ATM_5010187 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CUESTA CALIXTO Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202348

Boleto N°: ATM_5009385 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RUIZ RICARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202358

Boleto N°: ATM_5010280 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de ARMANDO EDUARDO SOSA TAPIA cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5944943.

Boleto N°: ATM_5010892 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de GARGANTINI MARCELO HORACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202355

Boleto N°: ATM_5010974 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de SEDERO ANA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202351

Boleto N°: ATM_5011987 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de ACIAR STELLA MARIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202349

Boleto N°: ATM_5011992 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de GUARDIA ANGEL ELIAS cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5942863.

Boleto N°: ATM_5011247 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de GIMENEZ, LUIS ALBERTO, cita Municipalidad de Guaymallen, a reclamar beneficios acordados Art 33° - Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. N° 10.163-A-2.020. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales - 5° piso - Firmado: Dra. Marcela Amarillo - Directora.

Boleto N°: ATM_5011626 Importe: \$ 165
14-16-18-22-24/12/2020 (5 Pub.)

A herederos del DR. NAHMAN, JOSE MAXIMILIANO, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5012612 Importe: \$ 110

15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RODRIGUEZ OMAR ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202350

Boleto N°: ATM_5012645 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

“CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, cita a derecho-habientes del Dr. Benito Minzer a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_5011736 Importe: \$ 66
15-16-17/12/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GIL SILVIA TERESITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202324.

Boleto N°: ATM_5012793 Importe: \$ 55
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA 3, autos N° 305637, caratulados: “PEREZ, RENZO ELIAS Y GOMEZ, SHEILA CELESTE C/ BORRAFATTO, CLAUDIA ELISABETH P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”: Notificar a la Sra. CLAUDIA ELIZABETH BORRAFATTO lo proveído por el Tribunal que en su parte pertinente establece: “Mendoza, 10 de Noviembre de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I- Declarar a la Sra. CLAUDIA ELIZABETH BORRAFATTO persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo.: DR. ALFREDO DANTIAcq SANCHEZ. Juez. Como así también lo dispuesto a fs. 17: “De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a LA CAJA DE AHORRO Y SEGUROS para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE.”

Boleto N°: ATM_4998167 Importe: \$ 528
04-11-16/12/2020 (3 Pub.)

A herederos de GIMENEZ, LUIS ALBERTO, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33° - Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. N° 10.163-A-2.020. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales - 5° Piso - Firmado: Dra. Marcela Amarillo - Directora.-

Boleto N°: ATM_5012550 Importe: \$ 165
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de DIEGO RODOLFO MARROQUÍN, DNI N° 22.529.713, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-116-00346/20. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO

Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_4998217 Importe: \$ 220
04-10-14-16-18/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de REYES, ROBERTO FLORENCIA cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05849320.

Boleto N°: ATM_5003020 Importe: \$ 55
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de CASTILLO, ENRIQUE DOMINGO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05869536-GDEMZA-OTEPRE

Boleto N°: ATM_5002413 Importe: \$ 55
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de ZABALAS, JUAN MIGUEL cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05853731.

Boleto N°: ATM_5002420 Importe: \$ 55
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de PARRA ROBERTO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05875270.

Boleto N°: ATM_5002646 Importe: \$ 55
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de BALZA OSCAR EMIGDIO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05879818.

Boleto N°: ATM_5004026 Importe: \$ 55
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de CORREA BERNABE cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05855456.

Boleto N°: ATM_5004042 Importe: \$ 55
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de DURRUTY, EDUARDO ANTONIO cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05841327.

Boleto N°: ATM_5001646 Importe: \$ 55
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de LUCERO, ELIO OSCAR cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05851315.

Boleto N°: ATM_5003023 Importe: \$ 55
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.607 "HIDALGO FRANCISCA MARGARITA P/SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE FRANCISCA MARGARITA HIDALGO, L.C. 8.574.204, PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5009212 Importe: \$ 55
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 306852, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE EDGARDO PATIÑO, DNI N° 6.872.058 y JULIA ISABEL DELGADO, DNI N° 3.049.970, a presentarse dentro Del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5009296 Importe: \$ 33
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 268.895 "MOLINA ITALO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MOLINA ITALO, D.N.I. 6.856.934, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5009056 Importe: \$ 66
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE.N°407329 "ASAN FRANCISCA FANNY P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FRANCISCA FANY ASAN D.N.I 0.635.240, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo Juez DR. OSVALDO DANIEL COBO.

Boleto N°: ATM_5009971 Importe: \$ 44
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 573 "SANCHEZ, ANA MARIA P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANA MARIA SANCHEZ D.N.I N° 16.092.044 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5011255 Importe: \$ 33
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SAVOJARDO, MARTA INES, DNI N° 4.116.488, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que

permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267453 SAVOJARDO MARTA INES P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5010807 Importe: \$ 55
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.095, cita herederos, acreedores de MIGUEL ANGEL FERNANDEZ Y ANA ELVIRA FERRACHI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5012786 Importe: \$ 44
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 332 "LUIS, JOSE ANGEL P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE ANGEL LUIS para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5014364 Importe: \$ 33
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 585 "GODOY, CLEMENTINA SARA P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CLEMENTINA SARA GODOY para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5014410 Importe: \$ 33
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ICKOVIC GUSTAVO FABIAN, DNI 16.221.138, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente: 267.305, caratulado "ICKOVIC GUSTAVO FABIAN P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5011829 Importe: \$ 55
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.697 "GUIDONE, JUAN GREGORIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Juan Gregorio Guidone, D.N.I. N°: 6.827.667, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5014496 Importe: \$ 33
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 406688 "ALBORNOZ ANA EDITH P/

SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. ANA EDITH ALBORNOZ, con D.N.I: 6.225.650, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. MARÍA PAULA CALAFELL-

Boleto N°: ATM_5014529 Importe: \$ 44
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 406576, "COPELLI OLGA ODILIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante OLGA ODILIA COPELLI DNI 4.864.691, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. FABIANA BEATRIZ.MUNAFÓ-

Boleto N°: ATM_5014438 Importe: \$ 44
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARTONI PEDRO ALBERTO, DNI 10.803.212, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267377 "MARTONI PEDRO ALBERTO P/SUCESION"

Boleto N°: ATM_5013587 Importe: \$ 55
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 267.753 "VEGA BUCCIARDI ANTONIO RICARDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante VEGA BUCCIARDI ANTONIO RICARDO - D.N.I. 10.846.603., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5014501 Importe: \$ 66
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OSCAR EUFEMIO FERNANDEZ, D. N. I. N° 8.469.617, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267.336, caratulado "FERNANDEZ, OSCAR EUFEMIO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5014519 Importe: \$ 55
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. BARROSO, PEDRO FLORENCIO, DNI N° 3.385.670, y BONADEO, JUANA DNI N° 3.033.056, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 262909 BARROSO PEDRO FLORENCIO Y BONADEO JUANA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5014522 Importe: \$ 66
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. CHIAVETTA ANGEL JUAN DNI N° 6.886.864 y SCALISE SILVIA MIRTHA DNI N° 4.118.258, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar sus derechos dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051-266846), caratulado CHIAVETTA ANGEL JUAN Y SCALISE SILVIA MIRTHA P/SUCESION. Fdo.: Augusto CARIGNANO. Secretario.

Boleto N°: ATM_5013761 Importe: \$ 66
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 560 "ROBLES, OSCAR MIGUEL P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OSCAR MIGUEL ROBLES para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5015589 Importe: \$ 33
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 713 "BARROSO JOSE ERNESTO p/SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE ERNESTO BARROSO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5015602 Importe: \$ 33
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SERGIO VARGAS DELGADO, D.N.I. N° 92.662.914, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267.083, caratulado VARGAS DELGADO, SERGIO P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5013757 Importe: \$ 55
16/12/2020 (1 Pub.)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 307.042, cita y emplaza a herederos y acreedores de SEBASTIAN DOMINGUEZ y CARMEN GOMEZ a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Ricardo Sancho –

Juez.

Boleto N°: ATM_5010966 Importe: \$ 220
14-16-18-22-24/12/2020 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 187.10 m2 propiedad YOLANDA TEODOLINDA LUDUEÑA de HERNANDEZ, ubicada en Calle Prolongación Tomas Thomas 1442, Las Bóvedas, San Martín. Expediente 2020-05897392-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 23, hora 9.00.

Boleto N°: ATM_5014419 Importe: \$ 66
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 176.36 m2 propiedad ELVIRA AIDA SANCHEZ, ubicada en Calle Moreno 102, Barrio Rivadavia, Palmira, San Martín. Expediente 2020-05898600-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 23, hora 8.30.

Boleto N°: ATM_5013593 Importe: \$ 66
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

(*)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 29.825,53 m2, E.E.-52233-2020, ANA MARIA GILI de CASTILLO, Calle 2 De Mayo costado sur a 253.50 m al Oeste de Calle Reconquista, Los Corralitos, Guaymallén. Diciembre 23. Hora 10.00.

Boleto N°: ATM_5014442 Importe: \$ 66
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Juan Pablo A. Cavagnaro, mensurará aproximadamente 305 m2 propiedad de DALLA TORRE OSCAR HUGO y AGUIRRE CHAMPEAU de DALLA TORRE LIDIA. Ubicada en Calle Pueyrredón N° 671, 5ta Sección, Ciudad, Capital, Mendoza. Expediente: EX-2020-05898573-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 23, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5014448 Importe: \$ 66
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Juan Pablo A. Cavagnaro, mensurará aproximadamente 176 m2 propiedad de DALLA TORRE OSCAR HUGO, ubicada en Calle Pueyrredón N° 683 5ta Sección, Ciudad, Mendoza. Expediente: EX-2020-05898576-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 23, hora 17:15.

Boleto N°: ATM_5014454 Importe: \$ 66
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Carlos Mura, Agrimensor, mensurará, 356.53 m2, propiedad MARIA FERNANDEZ GIMENEZ Ubicada Calle Zelada 1575, Rodeo de la Cruz, Guaymallen. EX-2020-05860287-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 23, 13.00 horas.

Boleto N°: ATM_5013644 Importe: \$ 33
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Luis Alberto García, Ingeniero Agrimensor mensurará 158,42 m2. NOE ANTONIO SORIA, calle Fray Justo Santa María de Oro 96, Ciudad, Capital, Diciembre 23, hora 9:00. Expediente 2020-05832382-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5014468 Importe: \$ 66
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Oscar Alvarez agrimensor mensurará 240.00 m2 obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58 propiedad BENEGAS HERMANOS y COMPAÑÍA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL y COMERCIAL pretendida por Elsa Lourdes Reta ubicada Calle Entre Rios 2354 Benegas Godoy Cruz Limites Norte: Miguel Martin Grifol; Sur Consuelo Rengel; Este: Alicia Maria Arroyo, Cesar Daniel Bernardo Almecija; Oeste: Calle Entre Rios Expte. N° 2018 – 00589498 Diciembre 23 hora 10

Boleto N°: ATM_5014542 Importe: \$ 132
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 216,00 m2 aproximadamente, propiedad de VALLE DIANA ROSA, VALLE MARTA ALICIA y VALLE OSCAR GUILLERMO, ubicados en Calle Montecaseros N° 2777, Ciudad, Capital. Diciembre 23 hora 18.00. Expte. EE-53132-2020.

Boleto N°: ATM_5014536 Importe: \$ 66
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

(*)

EDICTO: Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 350,00m 2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: JOSE MARIA PONCE. Pretendiente: PEDRO OSCAR FERNANDEZ. Ubicación: Calle Mendoza N°616 – Ciudad – General Alvear. Límites: Norte: PROVINCIA DE MENDOZA, RUFINO BARREIRO Y NESTOR SAUL TORRES; Sur: CALLE MENDOZA; Este: SUC LOZANO VDA DE MOLINA ROSA; Oeste: ALICIA RODRIGUEZ. EX-2020-05476129-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 23 Hora 12.

Boleto N°: ATM_5014606 Importe: \$ 132
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

(*)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mensurará 200 m2 propiedad de Héctor Alberto PEREZ PORCEL pretende OJEDA, Noemí Graciela, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Ubicación y punto de reunión: Doctor Hermann N° 1355, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: CENTENO Oscar Alberto Sur: RUIZ Ivan Lucas Este: SAN MARTÍN, Raúl Héctor Oeste: calle Doctor Alfredo Hermann diciembre 23 Hora 9.00 Expte. 2020-05890744-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5014612 Importe: \$ 132
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Fanny Raso mensurará Sup. 470.00 M2 Propiedad NELIDA MODESTA GOMEZ DE LA ROSA Y REYNALDO ROMAN GOMEZ Ubicación: Calle Perú 327 Ciudad, San Rafael EXPTE: 2020-05851897-DGCAT_ATM diciembre 23 Hora: 16:00

Boleto N°: ATM_5014662 Importe: \$ 66

16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mediará 300 m² aprox., de FELIX AVALO. Pretende: OSCAR MARIANO PRINCIPI Y ROMINA ELISABET SARSOTTI, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle Formosa (N) 71, Real del Padre, San Rafael EX-2020-05459357-DGCAT_ATM. Límites. Norte, Sur y Este: el titular. Oeste: Calle Formosa. Diciembre 23 Hora 8.

Boleto N°: ATM_5014668 Importe: \$ 99

16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Ruben Perez, mediará 4034,39 m², de ALBERTO ARMANDO MOLERO PARRA. Calle SARGENTO 1° MEDINA N°938 – Ciudad – General Alvear. EX-2020-05475983-DGCAT_ATM. Diciembre 23 .Hora 12.

Boleto N°: ATM_5014675 Importe: \$ 66

16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Fernando Piccolella, Ingeniero Agrimensor, mediará 485,00 m² aproximadamente Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 propiedad CATALINA FURFURI de GIORDANO, MARÍA ANGÉLICA FURFURI de MICELI, CARMELA FURFURI de QUERCETTI, SEVERIO FURFURI y ANTONIO FURFURI, calle Sarmiento 2002, Ciudad, Las Heras, pretendiente FERNANDO DOMINGO FURFURI. Norte: Catalina Furfuri de Giordano, María Angélica Furfuri de Miceli, Carmela Furfuri de Quercetti, Severio Furfuri y Antonio Furfuri; Sur: Adriana Esther Salinas; Este: Calle Sarmiento; Oeste: Catalina Furfuri de Giordano, María Angélica Furfuri de Miceli, Carmela Furfuri de Quercetti, Severio Furfuri y Antonio Furfuri. Diciembre 23, hora 10:00. Expediente EX-2020-04391390.

Boleto N°: ATM_5014432 Importe: \$ 198

16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Luis Gavosto, mediará aproximadamente 402.73 m², propietarios: JOSE RAMON CASAGRANDE PETRI, DOMINGO FAUSTINO CASAGRANDE PETRI, EDUARDO HUGO CASAGRANDE PETRI y LUIS GERARDO CASAGRANDE PETRI, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto: 5756/58. Pretendido por: DIEGO JOSE ABDALA y LORENA del VALLE VALDIVIA. Ubicada: Calle Sargento Cabral 680, Ciudad, San Martín. Hora 12.00, Diciembre: 23. Expediente: EX-2020-05862201-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte: Lilian Adriana Skumanic; Sur: Asociación Mutual Docentes del Este; Este: Rivero Gragnon Leandro Gastón y Rivero Gragnon Arturo Gabriel; Oeste: calle Sargento Cabral.

Boleto N°: ATM_5013617 Importe: \$ 165

16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mediará 356 m² aprox., propiedad MATILDE; RAMON; ANIBAL o ANIBAR; JUAN RAFAEL; EMMA y LUCIA CARLOS PETRA pretendida por CORDOBA JESSICA ANALIA. Obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita en calle Pública N° 2 S/N°, esquina Calle Molina S/N°, Lote-8 Manzana-B, Loteo Carlos Fafael, Colonia Las Rosas, Tunuyán. Límites: Norte: calle Pública N° 2 Sur y Oeste: Matilde; Ramón; Anibal o Anibar; Juan Rafael, Emma y Lucia Carlos Petra, Este: Calle Molina Diciembre 23, Hora 17:00. EX-2020-05930391-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5013635 Importe: \$ 165
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 300 m2 aprox., de FELIX AVALO. Pretende: GLADYS AVALO, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle Formosa (N) 37, Real del Padre, San Rafael EX-2019-01826753-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Felix Avalo y Colonia Real del Padre S.A. Sur: Valentin Alcaino. Este: GUBELCO S.R.L.. Oeste: Calle Formosa. Diciembre 23 Hora 9.

Boleto N°: ATM_5014676 Importe: \$ 99
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Salvador Marchetta, Agrimensor mensurará, 434,00 m2, de JULIO AURELIO VAZQUEZ, Paso de los Andes 1454, Ciudad, Godoy Cruz. Diciembre 23, Hora 9.30, EX 2020-05999659-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5015061 Importe: \$ 33
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Salvador Marchetta, Agrimensor mensurará, y unificará 254,04 m2 y 337,65 m2 de JULIO AURELIO VAZQUEZ, Matienzo 1444. Ciudad, Godoy Cruz, Diciembre 23, Hora 9.00, EE-53187-2020.

Boleto N°: ATM_5015062 Importe: \$ 66
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor Mat.1263 mensurará 58.95 m2 de STELLA MARIS DAVIRE, calle Leandro N. Alem 232 Ciudad Junín. Expediente EX-2020-05605993-GDEMZA-DGCAT_ATM. Hora 18,00; Diciembre: 23

Boleto N°: ATM_5015064 Importe: \$ 66
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 1536.36 m2, propiedad ORESTE DACREMA, pretendida Primitivo Tolaba Colque, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Reducción, costado Sur, 164m Este Calle Albardón, Reducción, Rivadavia. Diciembre:, 23 Hora 12. Límites: N: Calle Reducción; S, E y O: el propietario. Expediente 2020-05999664-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5014702 Importe: \$ 99
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 9100.82 m2, propiedad SALVADOR MAIQUEZ, pretendida Antonio Gamero, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Martín García 3279, Ciudad, Rivadavia. Diciembre: 23 Hora 17. Límites: N: Municipalidad de Rivadavia; S: Salvador Maiquez; E: Municipalidad de Rivadavia, José Tus, Oscar Agapito. Anglat; O: Calle Martín García. Expediente 2020-06000152-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5014703 Importe: \$ 99
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 9119.62 m², propiedad SALVADOR MAIQUEZ, pretendida Alejandro Exequiel Ochoa y Erika Noelia Videla, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Martín García 3259, Ciudad, Rivadavia. Diciembre: 23 Hora 17.30. Límites: N: Salvador Maiquez; S: Miguel Alberto Ferlaza; E: Oscar Agapito Anglat, Carlos Alfonso Spagnuolo, Ana Carolina Viuda de Tuss, Luisa Elías de Molinari; O: Calle Martín García. Expediente 2020-06000142-GDEMZA-DGCAT

Boleto N°: ATM_5015071 Importe: \$ 132
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

(*)

José Granata agrimensor mediará 13338 m² de LENOR SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA AGRICOLA ubicación Urquiza N° 1100 m, San Francisco Del Monte, Guaymallén. Diciembre: 23 17 hs. EX-2020-05989477-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5014708 Importe: \$ 66
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

(*)

José Granata agrimensor mediará 6746.48 m² de MIRASUT S.A. ubicación Don Bosco s/n° a 821 m al sur de Ruta Provincial 20, Rodeo del Medio, Maipú. Diciembre: 23 18 hs. EE-53041-2020.

Boleto N°: ATM_5015076 Importe: \$ 66
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Manuel Villafañe, Agrimensor, mediará 236,10 m², para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de FRANCISCO JIMENEZ HERRERO, pretendida por CINTIA MARIA FERNANDA ZARRALANGA. Ubicada en calle Pareditas N° 2990, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz. Límites: Norte: Calle Pareditas, Sur: Antonio Miguel Sarralanga; Este: Miguel Chiove, Oeste: Josefina Hernandez de Cano y Juan Gualberto Sosa. Expediente EX-2020-06031736- -GDEMZA-DGCAT_ATM Diciembre 23 Hora 11

Boleto N°: ATM_5015720 Importe: \$ 132
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará Título 1: 825.46 m², Título 2: 631.49 m², propiedades: Título 1: HERMINIA MORALES de MORENO, Título 2: ESTANISLAO SEGUNDO ISAAC MORENO; pretendidas Diego Gabriel Morán, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Liniers 56, Santa María de Oro, Rivadavia. Diciembre: 23 Hora 10. Límites: N: el propietario; S: Vicente Vidal Villanueva, Nicolás Lucero; E: Calle Liniers; O: Juan Antonio Ramos. Expediente 2020-05999651-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5014701 Importe: \$ 132
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mediará 1ha.1957m² aproximadamente propiedad de Gomez Aveiro Josefa Gabriela, para obtención título supletorio ley 14.159 decreto 5756/58, pretendida por Roberto Gerardo Bottini, ubicados en Calle La Bajada o del Bajo, 150m al oeste de calle Italo Argentino, costado sur. Barrancas, Maipú, Mendoza. Límites: Norte Calle La Bajada. Sur: María Florencia Espinola, María Elena Espinola, María Julieta Espinola y María Marta Espinola. Este: Mirta Dora Gomez. Oeste: María Noemi Cerezo y Andrea Paola Cerezo. Diciembre 22, hora 18.30. EX-2020-05929516-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5012593 Importe: \$ 165
15-16-17/12/2020 (3 Pub.)

Jorge Da Forno, Agrimensor, mediará aproximadamente 285,30 m2. Parte de Mayor Extensión. Propietaria: COOPERATIVA DE VIVIENDAS 25 DE FEBRERO LIITADA. Pretendiente: Mónica Patricia Cano. Gestión Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5.756/58 Ubicación: Calle Gran Capitán Este 100 metros al norte de avenida Cooperativa, costado oeste, Barrio San Martín Ciudad, Capital. Límites: Norte Sur y Oeste : Cooperativa De Viviendas 25 De Febrero Limitada. Este: Calle Gran Capitán este. Diciembre: 22 Hora: 8:00. Expediente: EX -2020 -05953433.

Boleto N°: ATM_5012823 Importe: \$ 165
15-16-17/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mediará 228,39 m2 propiedad JULIO JAVIER DUPOUX, ubicada Calle Tarantola S/N°, Manzana "K", Casa "15", Barrio San Gabriel, La Colonia, Junín, Mendoza. Diciembre: 21 Hora: 17:00, Expediente N° EX2020-05883185-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5011290 Importe: \$ 66
14-15-16/12/2020 (3 Pub.)

Daniel Vilomara Agrimensor, mediará 280,97m2 Propiedad LUCIANA JULIA MARTINEZ DE MONTEAVARO Pretende Marisa Gutiérrez , Ley 14159 Decreto 5756/58. Gestión Título Supletorio calle José Lencina 174 Las Heras. Límites Norte Francisco Romero y María Ester Pérez, Sur Efraín Tejada, Este calle José Lencinas, Oeste Rafael Ríos EXP:2020-04888791-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre: 21 Hora 17.

Boleto N°: ATM_5012121 Importe: \$ 99
14-15-16/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mediará 9 ha. 7.913,28 m2, propiedad ROSA IRIS PURINO, ubicada Calle Catalán costado Oeste a 600 metros al Sur de Calle Los Algarrobos, Villa, Santa Rosa, Diciembre 21, hora 9. EX2020-05893829- -GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_5011303 Importe: \$ 66
14-15-16/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor. Edit Entre Ríos, mediará aproximadamente 510,00 m2, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 – Decreto 5.756/58, propiedad LUIS HUMBERTO PINI, ubicada en Fundo Enclavado con salida a Calle Tabanera y Calle Milagros, con más terreno del Propietario (Servidumbre de hecho) Hoy Calle Independencia S/N° - 277,80 m. Oeste Calle Tabanera. (Costado Sur) Colonia Segovia – Guaymallén. Pretendida: Sergio Alberto Yangüez. Límites: Norte: Calle Independencia. Sur, Este, Oeste: El Propietario. Diciembre: 22 Hora: 17,00. Expediente 2.020 – 05896447 - GDEMZA – DGCAT - ATM

Boleto N°: ATM_5011307 Importe: \$ 165
14-15-16/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mediará para Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 aproximadamente Sup.3 Ha 5616,56 m2 parte mayor extensión, propietario INGENIERIA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA pretende Luis Mario Alday .Ubicación y Punto Encuentro Calle Carmona a 530 m al Norte Calle Costanera (lado Oeste)- Las Paredes- San Rafael. Límites: Norte: más terreno del propietario. Sur: en parte con más terreno del propietario y otra con Leonora Román Aguilar. Este: Calle Carmona y Oeste: Marciano Cano. Diciembre: 21 Hora 17 Expíe. 2020-05757646-GDEMZA-DGCAT

Boleto N°: ATM_5011313 Importe: \$ 165

14-15-16/12/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido por Art. 2 Ley 11867 CARLOS ALBERTO SCHEJTER D.N.I. N° 16.868.417, anuncia transferencia a favor de GENERACION FARMA S.R.L. del Fondo de Comercio, destinado a Farmacia, denominado "FARMACIA ARGENTINA", ubicado en calle Buenos Aires 182 de la Ciudad Capital de la provincia de Mendoza. Oposiciones de Ley ante Esc. María Gabriela Alvarez con domicilio en Comandante Fosa 97, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5014447 Importe: \$ 220
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

"La sociedad "ALTISIMO S.R.L." C.U.I.T. 30-71530936-6, con domicilio social en calle Julio A. Roca N° 51/53 Las Heras de esta Provincia, inscripta según Resolución de Personas Jurídicas N° 2326 de fecha 20/08/2015, en el Departamento de Registro Público de Comercio bajo la Matrícula N° 24.123 P de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.550 en los términos que dan cuenta el contrato constitutivo de fecha 15/07/2015 el que con firmas certificadas obra a fojas 1 a 4 del Expediente N° 4603-A-2015; por la presente y dando cumplimiento a lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, NOTIFICA: a los interesados, por el término de cinco (5) días a partir del día 11 de Noviembre de 2020, que una vez vencido el plazo legal para la presentación de oposiciones, procederá a transferir el señor SALVADOR CARLOS ALBERTO REALE, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 21.911.615, C.U.I.T. 20-21911615-3; a favor de los socios de la misma, señor JOSE RICARDO TORRENT, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 23.849.428, y señorita SILVINA SANDRA TORRENT, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 17.257.311, el quince por ciento (15%) indiviso del que es titular del negocio dedicado a la prestación de servicios funerarios denominado "Sepelios Roca", situado en calle Julio Argentino Roca N° 51/53, Ciudad, Las Heras, Provincia de Mendoza. Los reclamos se receptorán por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación de este aviso, en la oficina de la Notaria María Marta Simón, Titular del Registro Notarial N° 567 de Capital, situada en calle Pellegrini n° 757, Ciudad, Mendoza, en los siguientes horarios: Lunes a Viernes de 9:30 a 13:30 hs."

Boleto N°: ATM_5012653 Importe: \$ 935
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

DIAZ DHO JUAN CARLOS TRANSFIERE. En cumplimiento con lo establecido por los artículos 2 y 4 de la Ley 11.867, el Señor Díaz Dho, Juan Carlos, argentino, Documento Nacional de Identidad número M4.985.098, C.U.I.T./C.U.I.L 20-04985098-1, con domicilio en Calle 9 de Julio número 907, Planta Baja, Departamento de Capital, de esta provincia de Mendoza; comunica la transferencia del fondo de comercio denominado SANTAMARIA-SERVICIO MUNDIAL DE VIAJES, agencia de viajes, ubicado en Calle 9 de Julio número 907, Planta Baja, Departamento de Capital, de esta provincia de Mendoza; a favor de la Señora Silva Verónica, argentina, Documento Nacional de Identidad número 26.838.528, con domicilio social en Castellanos número 73, Distrito Dorrego, Departamento de Guaymallen, de esta provincia de Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Calle 9 de Julio número 907, Planta Baja, Departamento Capital, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5011797 Importe: \$ 495
14-16-18-21-23/12/2020 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ACTA DE SUB SANACION de H Y M SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA. ESCRITURA NUMERO CUATRO del PROTOCOLO UNICO. En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a los DIEZ días del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTE, ante mi: CARLOS PATRICIO SOLOA, Notario, titular de este Registro Notarial número Quinientos Treinta y Cinco de Capital a mi cargo,

comparecen: el matrimonio de primeras nupcias, compuesto por el señor HECTOR HUGO BONARRICO, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 10.803.485, CUIL N° 20-10803485-9, de profesión comerciante, con fecha de nacimiento el día 03 de mayo de 1.939 y a la señora MAGDALENA ROSA MORAGAS, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 12.053.393, CUIL N° 27-12053393-8, de profesión comerciante, con fecha de nacimiento 02 de mayo de 1.956, ambos con domicilio en calle Aconcagua 745 de Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza. Los comparecientes son mayores de edad, personas capaces para contratar, quienes justifican su identidad en los términos del artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial Argentino. Concurren todos por sí y en ejercicios de sus derechos y DICEN: Que en virtud del tiempo transcurrido desde el año 2.001 a la fecha y debido a la necesidad imperiosa de obtener y finalizar los trámites correspondientes a la obtención de la personería jurídica de “H Y M S.R.L.”, es que vienen a solicitar de mis servicios profesionales a los efectos de “depurar y sub sanar” el Estatuto de “H Y M Sociedad de Responsabilidad Limitada S.R.L.”: PRIMERA: DENOMINACION – DURACION - DOMICILIO: A partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y por el plazo de Sesenta (60) Años, queda constituida entre ambos la sociedad “H Y M SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, con domicilio en calle Vicente López N° 443 de Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza. SEGUNDA: OBJETO. La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Construcciones: La construcción, dirección y administración de todo tipo de obras civiles o de otra naturaleza; la refacción, remodelación y/o demolición de obras u edificios de toda clase. b) Inmobiliaria: La compraventa, permuta, locación u otro tipo de negociación de inmuebles; su fraccionamiento y/o urbanización. c) Comerciales: La compraventa, permuta u otro tipo de contrato oneroso, de toda clase de bienes, mercaderías, productos, subproductos, derivados de cualquier actividad; pudiendo actuar como proveedora del Estado nacional, Provincial, Municipal o empresas estatales o entidades autárquicas. d) Industriales: La industrialización, transformación y/o elaboración de todo tipo de materia prima, productos, subproductos, derivados de la agricultura, ganadería. Granja, avícola, vitivinicultura, minería o forestal. La elaboración de vinos, sus derivados, bebidas alcohólicas o no, el fraccionamiento de ello. La elaboración, producción y comercialización de alcoholes de todo tipo. La elaboración de frutas, verduras y/u hortalizas conservadas, en toda su gama y sus derivados, instalación de empaques de frutas en fresco o desecadas y sus derivados. e) Agropecuarias: La explotación de cultivos permanentes y estacionarios, incluyéndose entre ellos a la vitivinicultura, fruticultura, olivicultura, floricultura, apicultura, forestación y cerealicultura. Crianza de todo tipo de ganados y aves; la compra, venta y consignación de los mismos. El faenamiento de dichos animales y la comercialización de ellos y/ o sus carnes y derivados. f) Financieras: La compra ventas de títulos, acciones y todo tipo de valores cotizables o no en bolsa. El otorgamiento de créditos o préstamos, que no requiera del concurso público de capitales o el aporte público de dinero. Y podrá actuar como acreedora prendaria. Queda excluido de este objeto, las actividades que tiene un régimen especial por la ley de entidades financieras. g) Mineras: La explotación de minas, la extracción, elaboración, y procesamiento de minerales y su comercialización. h) Turismo: La prestación de todo tipo de servicios vinculados con el turismo, la explotación en general del ramo de hotelería, como así también desarrollar las actividades propias de las agencias de viajes y turismo; el transporte de pasajeros en general. i) Mandatos: Ejercer todas aquellas actividades que pueda desempeñar en calidad de mandataria, vinculadas con el objeto social. j) Licitaciones: Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas con todo tipo de propuestas y/u ofertas. k) Transporte: El transporte de personas o cosas y todo tipo de carga en general, tanto local como internacional. l) Importación y Exportación: De toda clase de bienes y/o mercaderías, que se relacionen directa e indirectamente con el objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o estos estatutos. TERCERA: CAPITAL. El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) dividido en 100 cuotas de \$ 1.000 cada una suscripto por los socios en la siguiente proporción 50 cuotas equivalentes a pesos cincuenta mil corresponden a la Sra. Magdalena Moragas y 50 cuotas equivalentes a pesos cincuenta mil corresponden al Sr. Héctor Hugo Bonarrico, todo ello de acuerdo con lo prescripto por la ley 19.550. CUARTA: DIRECCION y ADMINISTRACION. Estará a cargo del Señor Héctor Hugo Bonarrico en calidad de Gerente, quien usará su firma precedida del sello social, la firma solo podrá obligarse en operaciones que se realicen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros, para los fines sociales el Gerente en la forma indicada precedentemente podrá: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad o

institución crediticia o financiera o de cualquier índole; b) otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar dar y recibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier naturaleza; d) realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del código civil y artículo 9° del decreto-ley 5965/63 haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa. La sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso AFIP, Municipalidades, Registros de créditos prendarios, Ministerios, secretarías de estado, Tribunales o ante cualquier repartición. QUINTA: FISCALIZACIÓN: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. SEXTA: LIBROS: Se llevará un libro de actas de reuniones de Socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas en común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, así mismo se llevarán los demás registros contables que alude la ley y anualmente el 31 de diciembre, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que es aprobado automáticamente si dentro de los 30 días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. SEPTIMA: UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la suma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. – El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusiesen constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. OCTAVA: RETIRO DE SOCIO: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de 30 días al cierre del ejercicio en curso. Su consocio tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valorará, le será abonado el veinte por ciento al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce meses, en cuotas trimestrales sin interés. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio y conforme la ley 19.550. NOVENA: FALLECIMIENTO: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, el socio supérstite podrá optar por continuar con el giro de los negocios con los derechos habientes del causante, los que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaren a la sociedad, se le abonará el haber que les corresponde, en la forma y plazo previsto en la cláusula octava. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará más las reservas legales que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumulado. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. DECIMA: DISOLUCION: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 9 de la Ley 19.550. DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION: La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una satisfecias todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital conforme lo determina la Ley 19.550. DECIMO SEGUNDA: DIVERGENCIAS: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de ese contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el acordado. Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato social de "H Y M SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". LEIDA que los que firman de conformidad.

Boleto N°: ATM_5002057 Importe: \$ 1155
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

EMPRESA DE SERVICIOS DEL ESTE SA. Art. 60 Ley 19550. En Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de noviembre del 2020, de carácter de unánime, y conforme acta de directorio de distribución de cargos de la misma fecha, se designan como nuevo directorio: al Sr. Claudio Héctor Báez, DNI 10.401.956, como Director titular y Presidente de la Sociedad, y a Alicia Liliana Parra, argentina, DNI 12.591.692, como Directora suplente. Los nombrados ejercerán sus mandatos por un nuevo período estatutario de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_4998784 Importe: \$ 55
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

FICI CUYO S.R.L. Por 1 día. Acta Subsancionaria. 1) Corrección: Fecha de Contrato: Seis de octubre de Dos mil veinte. 2) Clausula Segunda: Los socios deciden fijar domicilio de la sede social y fiscal en la provincia de Mendoza, en San Martín Sur 882, Godoy Cruz, Mendoza. 3) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Alquiler de dispensers de agua. 2) Alquiler de maquinas electrónicas. 3) Envasado de agua. Pudiendo actuar en licitaciones públicas o privadas.

Boleto N°: ATM_5002542 Importe: \$ 66
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

PROMOTORA DE CUYO S.A. De conformidad con el art. 60 de la Ley 19550 (t.o. 1984): comunicase que PROMOTORA DE CUYO S.A., por Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020 y según consta en el Libro de depósito de acciones y registro de asistencia de Asambleas Generales, se procedió a renovar autoridades designándose Director Titular: Sr. Alguacil Miguel Ángel D.N.I. N° 16.221.171, con domicilio en calle Estrada 1128, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza y Director Suplente: Sr. Alguacil Jorge Francisco D.N.I. N°17.640.151, con domicilio en calle Mitre 890, de la Ciudad de Mendoza, Mendoza. Con domicilio comercial en calle Emilio Jofre 149, Ciudad de Mendoza, Mendoza. El mandato es por tres años, o sea, hasta la asamblea que trate los estados contables al 31 de diciembre de 2022. En la misma acta se procedió al cambio de domicilio de la sede social de empresa, el cual queda fijado en la calle Emilio Jofre 149, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, con código postal 5500.

Boleto N°: ATM_5010235 Importe: \$ 110
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

PELLIZZONI REPUESTOS S.R.L. - Comunica que por Acta de Reunión de Socios Unánimes de fecha 09/12/2020 se resuelve reconducir la Sociedad por el plazo de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción registral de dicha prórroga. El plazo de la sociedad venció el 06/12/2020, dejando expresa constancia los socios que no han efectuado actos liquidatorios, ni solicitado inscripción del liquidador.-

Boleto N°: ATM_5011117 Importe: \$ 44
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la modificación del instrumento privado de constitución de **AGT S.A.S.**, de fecha 10-09-2020, mediante Acta Subsancionaria, de fecha 26-11-2020, Actuación Notarial N° 753225, pasada ante escribana Natalia Soledad García Garavano, Registro N° 585 de Capital, por la que se modificó la denominación social de AGT S.A.S por HAIZEA DISTRIBUIDORA S.A.S y se incorporó como Administrador suplente a: MARIA FERNANDA NERVIANI, DNI: N° 26.830.100, CUIT 27-26830100-9, quedando la sociedad modificada en lo siguiente: Denominación: HAIZEA DISTRIBUIDORA S.A.S.

Administrador suplente: MARIA FERNANDA NERVIANI.

Boleto N°: ATM_5009829 Importe: \$ 55
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Magar S.A. comunica por acta de asamblea ordinaria unánime del 27 de Julio 2020 la conformación del nuevo directorio de Magar S.A., quedando conformado: presidente y director titular: Mendez, Sandra Beatriz y director suplente: Indovino, Ismael Ariel, por el término de tres (3) años.

Boleto N°: ATM_5011294 Importe: \$ 33
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

EL MAIPO S.A. comunica por acta de asamblea ordinaria unánime del 15 de octubre de 2019 la conformación del nuevo directorio de El Maipo S.A., quedando conformado: presidente y director titular: Currenti, María Lorena y director suplente: Currenti, María Natalia, por el término de tres (3) años.

Boleto N°: ATM_5012827 Importe: \$ 33
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Russell S.R.L. - ACTA N° 55. En la Ciudad de Palmira, Departamento de General San Martín, Provincia de Mendoza, siendo las 20:00 horas del día 18 de noviembre de 2020, se reúnen en la sede social de Russell S.R.L., el Sr. Jorge Ignacio Allub, por sí y en su calidad de socio gerente de Allub Hnos. S.R.L., la Sra. María Eugenia Allub, Sra. Gabriela Verónica Allub, Sr. Julio Eduardo Allub y Sr. Javier Allub con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1º prórroga del Contrato Social que vence el 31 de diciembre de 2020. María Eugenia Allub propone la prórroga del Contrato Social por el plazo de 10 años, ya que, se encuentra próximo su vencimiento y manifiesta la conveniencia de inscribir dicha modificación antes del 31 de diciembre de 2020. La propuesta es aprobada por unanimidad, por ello el artículo Tercero queda aprobado con la siguiente redacción: TERCERO: Duración: La duración se fija por el término de diez años a partir del 31 de diciembre del año 2020, venciendo el mismo, en consecuencia, el 31 de diciembre de 2030. No habiendo otros puntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 21 horas.

Boleto N°: ATM_5011780 Importe: \$ 132
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

La Dormida S.R.L. - ACTA N° 75. En la Ciudad de Palmira, Departamento de General San Martín, Provincia de Mendoza, siendo la 20 horas del día 25 de noviembre de 2020, se reúnen en la sede social de La Dormida S.R.L., los socios Jorge Ignacio Allub, María Eugenia Allub, Julio Eduardo Allub, Javier Allub y Gabriela Verónica Allub, para tratar el siguiente orden del día: 1º Modificación del artículo tercero del contrato social: Pasando a tratar el punto mencionado, María Eugenia Allub informa que, el contrato social se vence el 31 de diciembre de 2020 y propone la prórroga del mismo por el plazo de 10 años, lo cual es aprobado por unanimidad. Debido a lo anteriormente expuesto, el artículo tercero del contrato social es aprobado por unanimidad con la siguiente redacción: TERCERO: Duración: La duración se fija en diez años a partir del 31 de diciembre del año 2020, venciendo el mismo, en consecuencia, el 31 de diciembre de 2030. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 21 horas del día de la fecha.

Boleto N°: ATM_5011849 Importe: \$ 121
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

HARUKI SAS -Renuncia y nueva designación gerente titular y suplente- En Godoy Cruz, Mendoza, a los 30 días del mes de abril de 2020, ..., se resuelve por unanimidad "Aceptar las renunciaciones al cargo de Gerente Titular presentada por el Sr. Lautaro Leandro Cornejo y la renuncia del cargo de Gerente Suplente presentada por la Sra. Alba Lucía Pannocchia... Se propone que el nuevo órgano de administración quede compuesto de la siguiente forma: - Gerente Titular: Daniela Alicia Otaegui DNI: 95.816.045. - Gerente Suplente: Ariel Gustavo Parellada DNI: 24.917.373. La propuesta fue aceptada por unanimidad y aceptada por los propuestos. Ambos duran en su mandato por un plazo indeterminado.

Boleto N°: ATM_5011909 Importe: \$ 77
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

EMPRESA DE SERVICIOS DEL ESTE S.A. Composición de los órganos de administración, nombres de sus miembros y, duración en los cargos. Comunica que mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria unánime de fecha 10 de febrero de 2017 ha resuelto modificar el estatuto social. De tal forma, los nuevos artículos décimo primero y décimo segundo del estatuto quedan redactados de la siguiente manera "ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. - Artículo Décimo Primero: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), quienes durarán en sus cargos por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea debe designar igual o mayor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, y en el orden de su elección.- Los Directores en su primera reunión podrán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate.- Los Directores, titulares y suplentes, deberán, en garantía de su mandato, depositar en la sociedad en efectivo, o en títulos públicos o en acciones de otras sociedades, una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del capital social." "Artículo Décimo Segundo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, conforme la Ley General de Sociedades; incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales -artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y lo preceptuado por el artículo 9 del Decreto 5965/63.- Puede decidir celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; realizar todo tipo de operaciones con los bancos oficiales o privados, nacionales, provinciales o extranjeros, establecer agencias, sucursales u otras especies de representación, dentro o fuera del país; y todo otro acto relativo a la administración y dirección de la entidad. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. Ello sin perjuicio de las facultades que el Directorio resuelva conferir a Directores o Terceros, mediante el otorgamiento de poderes generales de administración o especiales para la ejecución de actos de administración y disposición."

Boleto N°: ATM_5012724 Importe: \$ 308
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUAN CREMASCHI E HIJOS SRL. Por acta del 1 de diciembre de 2020, corriente a fs. 5 y 6 del Libro de Actas de Reuniones de Socios N° 2, se decidió la reconducción de la sociedad por el término de diez años contados a partir del 14 de abril del 2019.

Boleto N°: ATM_5015811 Importe: \$ 33
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

KLEAN DISTRIBUCIONES S.A De conformidad con el art. 10, apartado b), de la Ley N° 19.550 (t.o.

1984) y Art. 60 de la LSC .Se comunica que con fecha 15 de Octubre de 2020, según Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime, se procedió a la aceptación de la renuncia del Directorio en funciones, con mandato vencido y a la elección de uno nuevo, conforme al siguiente detalle: Directorio saliente, con mandato vencido: Presidente y Primer Director Titular: Eduardo López Nogueira – D.N.I. 21.697.416 Cuit: 20-21697416-7, de nacionalidad argentina, nacido el 06/10/1970 de profesión comerciante, casado, con domicilio en calle Gobernador Ortiz N° 1801, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, calle Necochea N° 439, de Ciudad Capital, de la Provincia de Mendoza. Director Suplente: Sergio A. Chesi, DNI 22.423.553., Cuit: 20-22423553-5 de nacionalidad argentina, nacido el 06 de Octubre de 1.961, casado, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Huarpes N° 226, Ciudad Capital de la Provincia de, Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, calle Necochea N° 439, de Ciudad Capital, de la Provincia de Mendoza. Directorio electo nuevo: Presidente y Primer Director Titular: Eduardo López Nogueira – D.N.I. 21.697.416 Cuit: 20-21697416-7, de nacionalidad argentina, nacido el 06/10/1970 de profesión comerciante, casado, con domicilio en calle Gobernador Ortiz N° 1801, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, calle Necochea N° 439, de Ciudad Capital, de la Provincia de Mendoza. Director Suplente: Sra. Schatz Isabel María, DNI 6.067.234, Cuit: 27-06067234-8 de nacionalidad argentina, nacida el 22 de Agosto de 1.949, viuda, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Rivadavia N° 122 Piso 8- dpto. 82, Ciudad Capital de la Provincia de, Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, calle Necochea N° 439, de Ciudad Capital, de la Provincia de Mendoza. Duración del mandato del Directorio Electo, es de tres (3) ejercicios económicos, con vencimiento el 31/12/2022.

Boleto N°: ATM_5013791 Importe: \$ 242
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

PLASTIANDINO S.A Se informa que por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 16/11/2020, se aprobó la posibilidad de realizar cesiones de directorio y asambleas a distancia, utilizando los medios disponibles (electrónicos o digitales) que permitan la participación de los socios; aprobándose un protocolo de los pasos a cumplir. Se aprobó también el ingreso a la categorización de la empresa, como empresa “B” y se resolvió la ampliación de lo acordado en el texto del estatuto social y de las facultades de los administradores. En los siguientes términos: En el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social, la sociedad, además de crear valor económico, genera un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta. En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones, los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto de los intereses de: I la sociedad, II sus socios, III empleados, y IV los clientes, proveedores, y otras partes vinculadas a la sociedad. Así mismo, deberán velar por la protección del ambiente. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores sólo podrá exigirse por los socios y la sociedad.

Boleto N°: ATM_5014613 Importe: \$ 143
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

M.M.A.A. LOGISTICA S.A.S. De acuerdo al acta de SUBSANACIÓN de fecha 01 de diciembre de 2020, en la misma se decide subsanar el expediente de constitución de EL OLAM SAS, y con el fin de obtener la conformación e inscripción de la sociedad, es que viene a subsanar dicha observación y el texto de la anterior constitución, que quedará redactado como se detalla en la mencionada acta de subsanación con los siguientes datos: Denominación: M.M.A.A. LOGISTICA S.A.S. Socios: la señorita LIMON MONEJAS Sandra Verónica, argentina, titular de Documento Nacional de Identidad número 36.219.065, CUIT/CUIL N° 27-36219065-2, nacida el día 22 de febrero de 1991, de 29 años de edad, con domicilio en calle Aconcagua s/n, B° Cantro, Casa 75 Fray Luis Beltrán, Maipú, Provincia de Mendoza, de estado civil soltera y de profesión comerciante, constituyendo dirección electrónica elolammza@gmail.com y la

señorita LIMON Liliana Elizabeth, argentina, titular de Documento Nacional de Identidad número 33.764.623 CUIT/CUIL N° 23-33764623-4-1, nacida el día 9 de noviembre de 1988, de 32 años de edad, con domicilio en calle Aconcagua s/n, B° Centro, Casa 75 Fray Luis Beltrán, Maipú, Provincia de Mendoza, de estado civil soltera y de profesión comerciante, constituyendo dirección electrónica lolammza@gmail.com. Fecha de acto constitutivo: 11/11/2020. Domicilio: Establecer como domicilio SOCIAL, LEGAL, Y FISCAL en calle Aconcagua 75, B° Centro, Fray Luis Beltrán, Maipú, Provincia de Mendoza- Objeto Social: -(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. Monto del Capital Social: Pesos quinientos mil (\$500.000). Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscriben la cantidad de quinientas mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción: a) LIMON MONEJAS Sandra Verónica, argentina, titular de Documento Nacional de Identidad número 36.219.065, suscribe doscientas cincuenta mil acciones (250.000) que representan el 50% del capital social y b) la señora LIMON Liliana Elizabeth, argentina, titular de Documento Nacional de Identidad número 33.764.623, suscribe doscientas cincuenta mil acciones (250.000) que representan el 50% del capital social. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial. Órgano Administrativo: Administrador titular: LIMON MONEJAS Sandra Verónica, DNI 36.219.065-, administrador suplente: LIMON Liliana Elizabeth, DNI 33.764.623 -Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5015981 Importe: \$ 308
16/12/2020 (1 Pub.)

ROLUSER S. A. Comunica que por acta de Asamblea de fecha 20/11/2020 se aprobó la escisión de parte de su Patrimonio social, destinando los socios escidentes los bienes y deudas escindidos a la constitución de dos sociedades "ALITH COMERCIAL S. A. S." Y LUMAG COMERCIAL S. A. S." Las oposiciones de ley deberán efectuarse en el plazo de ley en el domicilio de calle Julio A. Roca 625 – Ciudad – Mendoza los días Lunes, Miércoles y Jueves de 9,00 a 13,00 hs

Boleto N°: ATM_5009348 Importe: \$ 165
14-16-18/12/2020 (3 Pub.)

GENERAL ORDINARIA AMAVYT. En la Ciudad de Mendoza, siendo las dieciocho horas del día 13 de noviembre de 2020, se reúnen por medio de plataforma online zoom los asociados que firmarán la foja 129 del libro de asistencia a asambleas. Se comprueba la asistencia del quórum exigido por los Estatutos y como respuesta al segundo llamado, siendo las diecinueve horas, se da por iniciada la Asamblea General Ordinaria bajo la presidencia del señor Pablo García. El señor Presidente procede a abrir el acto, expresando que de acuerdo a las exigencias legales se ha procedido a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial con fecha 14, 15 y 16 de octubre de 2020 y que con la debida anticipación se ha distribuido entre los señores asociados la documentación a considerar por la Asamblea, por lo tanto se pasa a la consideración del Orden del Día PUNTO PRIMERO – Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. Luego de un breve intercambio de opiniones son designados por unanimidad el Sr. Sergio Sánchez y el Sr. Nicolás Alcaraz. PUNTO SEGUNDO – Tratamiento de Balance Fuera de Término. Cedita la palabra al Sr. Presidente, explica que debido a la Pandemia y el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio fue imposible preparar la Asamblea. Puesto a consideración el tratamiento de Asamblea fuera de término, la misma es aprobada por unanimidad. PUNTO TERCERO -Tratamiento de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo, cuadros, Anexos y notas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2019. El presidente, expresa que habiendo estado a disposición de los señores asociados el balance con anticipación

suficiente queda abierto el debate y las preguntas que consideren pertinente. Luego de un breve intercambio de opiniones, y no existiendo objeciones que realizar, se propone se den por leídos y aprobados la documentación examinada. Sometida a consideración esta moción y luego de un breve intercambio de opiniones, se aprueba por unanimidad la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo, cuadros, Anexos y notas correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de diciembre de 2018 y cerrado el 30 de noviembre de 2019. PUNTO CUARTO - Informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas: Se da lectura por secretaría al informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas, expresando en el mismo que se ha verificado que la documentación ha sido reflejada en la contabilidad social, y que los mismos expresan en forma correcta la situación de la Asociación al cierre del ejercicio en consideración. Se propone se apruebe el Informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas. A continuación el informe es aprobado por unanimidad. PUNTO QUINTO – Renovación de la Comisión Directiva según disposiciones estatutarias. Se pone en consideración la elección de miembros de la Comisión Directiva que corresponde renovar y que son los determinados por el art 28 del Estatuto, se propone la siguiente lista: Presidente Sr. Pablo García, Vicepresidente Sr. Sergio Sánchez, Secretario Sr. Arturo Gonzalez, Prosecretario Sra. María Catena Santamaría, Tesorero Sr. Mauricio Ruiz, Protesorero Sr. Sergio Navarro, Secretario de Actas Sr. Santiago Vazquez de Novoa, Vocal Titular 1° Sr. Román Kowenski, Vocal Titular 2° Sr. Mauricio Elmelaj, Vocal Titular 3° Sra. Graciela Fazio, Vocal Titular 4° Sra. Fernanda Marianetti, Vocal Suplente 1° Sr. Marcelo Fernández, Vocal Suplente 2° Sr. Rodolfo Navío, Vocal Suplente 3° Sr. Juan Pablo Marziani, Vocal Suplente 4° Sr. Pablo Cara. Puesta a consideración la propuesta la misma es aprobada por unanimidad. PUNTO SEXTO – Elección de Revisores de Cuentas por un año en reemplazo de los que finalizaron su mandato. Por lo cual se dispone al Sr. Nicolás Alcaraz como Revisor de Cuentas Titular 1°, Sr. Martín García Pomillo Revisor de Cuentas Titular 2°, Sr. Ariel Zeier como Revisor de Cuentas Suplente 1° y Sr. Roberto Riedel Revisor de Cuentas Suplente 2°. Sin más se da por finalizada la Asamblea siendo las 19:30 Hs.

Boleto N°: ATM_4995122 Importe: \$ 1386
14-15-16/12/2020 (3 Pub.)

PATIO CERVECERO. Por medio de la presente se informa el cambio de razón social, del Patio Cervecerero ubicado en calle Cervantes 1540, Godoy Cruz, Mendoza, del Sr. Alejandro Marchetti cuit n° 20-24598770-7 a la razón social Zarco SAS cuit 30-71687381-8.

Boleto N°: ATM_5011700 Importe: \$ 66
14-15-16/12/2020 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 11.155/20 - Resolución N° 1.082/20

“ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.”

Presupuesto oficial: \$ 4.673.190,00.

Apertura: 05/01/2021 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$8.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 04/01/2021 a las 13:00 hs.

S/Cargo

16-17/12/2020 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 9703/20 - Resolución N° 1.088/20

“CONTRATACIÓN DE UNA ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO PARA PERSONAL MUNICIPAL.”

Presupuesto oficial: \$ 8.208.000,00.

Apertura: 08/01/2021 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$10.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 07/01/2021 a las 13:00 hs.

S/Cargo

16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1469/2020

EXPEDIENTE N° 4740340 – 2020

APERTURA: 04 DE ENERO DE 2021

A LAS: 10:00 HORAS

PRESUPUESTO OFICIAL: 1,00 PESOS

LUGAR DE APERTURA: SUB-DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO. GUTIÉRREZ 204 DE CIUDAD DE MENDOZA. 1º PISO.

MOTIVO: CONCESIÓN ACTIVIDAD GASTRONÓMICA EN EL EDIFICIO DE CASA STOPELL - MUSEO CARLOS ALONSO.

DESTINO: MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO.

PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ADMINISTRATIVAS.

GARANTÍA DE OFERTA: ART. 25º DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

S/Cargo

16-17/12/2020 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1471/2020

EXPEDIENTE N° 4740182 – 2020

APERTURA: 04 DE ENERO DE 2021

A LAS: 12:00 HORAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: 1,00 PESOS

LUGAR DE APERTURA: SUB-DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO. GUTIÉRREZ 204 DE CIUDAD DE MENDOZA. 1º PISO.

MOTIVO: CONCESIÓN ACTIVIDAD GASTRONÓMICA EN EL EDIFICIO DEL ESPACIO CONTEMPORÁNEO DE ARTE. (CIUDAD DE MENDOZA).

DESTINO: MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO.

PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ADMINISTRATIVAS.

GARANTÍA DE OFERTA: AR. 25º DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

S/Cargo

16-17/12/2020 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1470/2020

EXPEDIENTE Nº 4740368 – 2020

APERTURA: 04 DE ENERO DE 2021

A LAS: 11:00 HORAS

PRESUPUESTO OFICIAL: 1,00 PESOS

LUGAR DE APERTURA: SUB-DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO. GUTIÉRREZ 204 DE CIUDAD DE MENDOZA. 1º PISO.

MOTIVO: CONCESIÓN ACTIVIDAD GASTRONÓMICA EN EL EDIFICIO DE LA ANTIGUA ESCUELA MITRE.

DESTINO: MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ADMINISTRATIVA.

GARANTÍA DE OFERTA: ART. 25º DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

S/Cargo

16-17/12/2020 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1472/2020

EXPEDIENTE Nº 4740316 - 2020.

APERTURA: 04 DE ENERO DE 2021

A LAS: 13:00 HORAS

PRESUPUESTO OFICIAL: 1,00 PESOS

LUGAR DE APERTURA: SUB-DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO. GUTIÉRREZ 204 DE CIUDAD DE MENDOZA. 1º PISO.

MOTIVO: CONCESIÓN ACTIVIDAD GASTRONÓMICA EN EL EDIFICIO DEL MUSEO EMILIANO GUIÑAZÚ - CASA FADER.

DESTINO: MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO.

PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ADMINISTRATIVAS.

GARANTÍA DE OFERTA: AR. 25º DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

S/Cargo

16-17/12/2020 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1468/2020

EXPEDIENTE Nº 4740288 - 2020

APERTURA: 04 DE ENERO DE 2021.

A LAS: 09:00 HORAS

PRESUPUESTO OFICIAL: 1,00 PESOS

LUGAR DE APERTURA: SUB-DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO. GUTIÉRREZ 204 DE CIUDAD DE MENDOZA. 1º PISO.

MOTIVO: CONCESIÓN ACTIVIDAD GASTRONÓMICA EN EL EDIFICIO DEL MUSEO JUAN CORNELIO MOYANO.

DESTINO: MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO.

PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ADMINISTRATIVAS.

GARANTÍA DE OFERTA: ART. 25º DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

S/Cargo

16-17/12/2020 (2 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE LOSA EN PUENTE

SOBRE COLECTOR DEFENSA RP N°61 –BARRANCAS.

EXPTE. N°: EX-2019-05441096

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.886.375,16

PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.800

DÍA DE APERTURA: 05/01/21

HORA DE APERTURA: 10:00

Rigen para la presente Licitación: Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación del Contrato, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la DPV Mendoza y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP).

La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre N°1 "Documentación"; Sobre N°2 "Propuesta Económica"; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la Licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en www.vialidad.mendoza.gov.ar sección Licitaciones.

Adquisición de documentación: Los pliegos de bases y condiciones, podrán ser adquiridos en División Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad de Lunes a Viernes de 7:00 hs a 13:00hs

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: izanon@mendoza.gov.ar.

Recepción de propuestas: en Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, el 05/01/21 hasta las 10:00 hs. Cabe destacar que todo el procedimiento Licitatorio estará regido por la normativa vigente de bioseguridad, establecida por el Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur 05/01/21 a partir de las 10:00 hs

S/Cargo

16-17/12/2020 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/2020 - COMPRA DE UNA MAQUINA PALACARGADORA
FRONTAL

EXPEDIENTE N° 5756/2020

APERTURA DE SOBRES: 28 DE DICIEMBRE DE 2020. HORA: 10.00HS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.566.090,60 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS
MIL NOVENTA CON 60/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$2.570,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA
00/100)

LOS INTERESADOS PODRÁN DESCARGAR LOS PLIEGOS DE LA PÁGINA WEB
WWW.COMPRAS.MENDOZA.GOV.AR

S/Cargo

16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONTRATACIÓN OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN CIUDAD Y DISTRITOS.

EXPEDIENTE: N° 16734-S-2020

RESOLUCIÓN: N° 479/SAOSP/2020

APERTURA: El día 05 de ENERO de 2021

HORA: 11:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 100.000.000,00 (Pesos Cien Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles
anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.:
0260-4449295/4449234 – email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en
Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

16-17/12/2020 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Subsecretaría de Planificación y Seguimiento

Dirección de Gestión de Proyectos

CONTRATACIÓN DIRECTA

“CONSTRUCCIÓN DE PLATEAS DE HORMIGÓN EN EL DEPARTAMENTO SAN RAFAEL PARA EL
MONTAJE DE CENTRO SANITARIO TURÍSTICO POR EMERGENCIA COVID 19”

EX-2020-05139238-GDEMZA-MESA#MIPIP

Presupuesto Oficial obra básica: \$ 7.952.270,40

Norma de Aprobación: RESOLUCIÓN N° 276-PIP-2020

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE.

Lugar de Entrega de Ofertas: Oficina de licitaciones - Octavo piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Mendoza.

Lugar de adquisición de la documentación licitatoria: La enviará por mail la oficina de licitaciones.

Consulta de Documentación Licitatoria: Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día 15/12/2020. Correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar

El acto licitatorio se realizará en Séptimo Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno:

Apertura Simultánea Sobres N° 1 y N° 2

Día de Apertura: 21 DE DICIEMBRE DEL 2020 Hora: 10:00h

S/Cargo
16-17/12/2020 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

COMPRA DE 3 RODADOS TIPO UTILITARIO PARA REALIZAR SERVICIOS (LIMPIEZA, TRASLADO DE RESIDUOS)

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/2020

EXPEDIENTE N°5755/2020

APERTURA DE SOBRES: 28 DE DICIEMBRE DE 2020. HORA: 11.30 HS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.950.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$4.950,00 (PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100)

LOS INTERESADOS PODRÁN DESCARGAR LOS PLIEGOS DE LA PÁGINA WEB WWW.COMPRAS.MENDOZA.GOV.AR

S/Cargo
16/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

COMPRA DE QUIRÓFANO MÓVIL PARA ESTERILIZACIÓN DE CANINO Y FELINO.

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 53/2020

EXPEDIENTE N°6036/2020

APERTURA DE SOBRES: 28 DE DICIEMBRE DE 2020 . HORA: 12.30 HS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.921.162,80 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 80/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$1.950,00 (PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100)

LOS INTERESADOS PODRÁN DESCARGAR LOS PLIEGOS DE LA PÁGINA WEB WWW.COMPRAS.MENDOZA.GOV.AR

S/Cargo
16/12/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°150/20

EXPEDIENTE N° 271065/2020

APERTURA: 14/01/2021

HORA: 9:00

OBJETO: "ILUMINACIÓN DE LA CALZADA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR Y VEREDAS DE CALLES BERNARDO QUIROGA, ENTRE CALLES 2 DE ABRIL Y SAN MARTÍN DE EUGENIO BUSTOS"

VALOR DEL PLIEGO: \$2.900

P.B.O: \$2.992.226,88

S/Cargo

15-16/12/2020 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN 5ta ETAPA DE ESTACIONES ECOLÓGICAS EN DISTINTOS SECTORES DE CIUDAD.

EXPEDIENTE: N° 16571 –S-2020

RESOLUCIÓN: N° 475/SAOSP/2020

APERTURA: El día 04 de ENERO de 2021

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: 4.900.000 (Pesos Cuatro millones novecientos mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.900 (Pesos Cuatro mil novecientos.)

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

15-16/12/2020 (2 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Subsecretaría de Planificación y Seguimiento

Dirección de Gestión de Proyectos

CONTRATACIÓN DIRECTA

"PLAN CENTROS DE ASISTENCIA SANITARIA PASOS FRONTERIZOS - PASO SISTEMA CRISTO REDENTOR - COMPLEJO LOS HORCONES"

EX-2020-05280106-GDEMZA-MESA#MIPIP

Presupuesto Oficial obra básica: \$ 1.648.873,90

Norma de Aprobación: RESOLUCIÓN N° 269-PIP-2020

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE.

Lugar de Entrega de Ofertas: Oficina de licitaciones - octavo piso, cuerpo central, Casa de Gobierno, Mendoza.

Lugar de adquisición de la documentación licitatoria: Será enviada por mail por la oficina de licitaciones.

Consulta de Documentación Licitatoria: Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día 11/12/2020. Correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar

El acto licitatorio se realizará en Séptimo Piso Cuerpo Central Casa de Gobierno.

Apertura Simultánea Sobres N° 1 y N° 2

Día de Apertura: 16 DE DICIEMBRE DEL 2020 Hora: 10:00h

S/Cargo
15-16/12/2020 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN JARDÍN MATERNAL RINCONCITO DE ALEGRÍA DEL DISTRITO DE RAMA CAÍDA.

EXPEDIENTE: N° 16002 –D-2020

RESOLUCIÓN: N° 478/SAOSP/2020

APERTURA: El día 05 de ENERO de 2021

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: 7.350.000 (Pesos Siete millones trescientos cincuenta mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.350 (Pesos Siete mil trescientos cincuenta.)

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
15-16/12/2020 (2 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$33000.9
Entrada día 15/12/2020	\$44
Total	\$33044.9



Gobierno de la Provincia de Mendoza
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31261 16/12/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 122 pagina/s.